sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-10561 Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 567

CVE-2010-10562 Orden PRE/20/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/01. Pág. 580

CVE-2010-10563 Orden PRE/21/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/02. Pág. 601

CVE-2010-10564 Orden PRE/22/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estomatología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/03. Pág. 616

CVE-2010-10565 Orden PRE/23/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/04. Pág. 629

CVE-2010-10566 Orden PRE/24/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/05. Pág. 643

CVE-2010-10567 Orden PRE/25/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/06. Pág. 656

CVE-2010-10568 Orden PRE/26/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/07. Pág. 670

CVE-2010-10570 Orden PRE/27/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/08. Pág. 682

CVE-2010-10571 Orden PRE/28/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE , de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/09. Pág. 696

CVE-2010-10572 Orden PRE/29/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/10. Pág. 708

CVE-2010-10573 Orden PRE/30/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/11. Pág. 720

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-10574 Orden PRE/31/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomados en Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/12. Pág. 731

CVE-2010-10575 Orden PRE/32/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/13. Pág. 742

CVE-2010-10576 Orden PRE/33/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/14. Pág. 753

CVE-2010-10577 Orden PRE/34/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/15. Pág. 765

CVE-2010-10578 Orden PRE/35/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Logopedia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/16. Pág. 776

CVE-2010-10579 Orden PRE/36/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/17. Pág. 787

CVE-2010-10580 Orden PRE/37/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/18. Pág. 799

CVE-2010-10581 Orden PRE/38/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/19. Pág. 813

CVE-2010-10582 Orden PRE/39/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/20. Pág. 822

CVE-2010-10583 Orden PRE/40/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/21. Pág. 831

CVE-2010-10584 Orden PRE/41/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/22. Pág. 840

CVE-2010-10585 Orden PRE/42/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/23. Pág. 848

CVE-2010-10586 Orden PRE/43/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/24. Pág. 857

CVE-2010-10587 Orden PRE/44/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor de Consejero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/25. Pág. 865

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2010-10588 Orden PRE/45/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/26. Pág. 873

CVE-2010-10589 Orden PRE/46/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Fotógrafo perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/27. Pág. 881

CVE-2010-10590 Orden PRE/47/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/28. Pág. 889

CVE-2010-10591 Orden PRE/48/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/29. Pág. 896

CVE-2010-10592 Orden PRE/49/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/30. Pág. 903

CVE-2010-10593 Orden PRE/50/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/31. Pág. 911

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10561 *Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El apartado tres del artículo 1 del Decreto 23/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2010 señala que la Consejería de Presidencia y Justicia aprobará y publicará en el Boletín Oficial de Cantabria las bases comunes que regirán para todos los procesos selectivos. Por Orden PRE/53/2008, de 14 de julio, se aprobaron las bases comunes que rigieron los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria derivados de la Oferta de Empleo Público perteneciente al año 2008. Esta norma sirvió no solo para homogeneizar los procesos sino también para simplificar la tramitación de las convocatorias, unificar criterios, asegurar la agilidad y transparencia de los procedimientos y contribuir, de una manera eficaz, a la claridad de los procesos y a la supresión de trámites dilatorios, todo ello de acuerdo con los principios de legalidad, eficacia y anualidad que habrán de regir con carácter general en todos los procedimientos de selección.

La experiencia derivada de su aplicación a las diferentes pruebas selectivas realizadas y el marco normativo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, exigen su sustitución por una norma que establezca con vocación de permanencia las bases comunes que deben regir los procesos selectivos. A tal efecto, en la presente Orden se incluyen las normas comunes, sin perjuicio de las normas específicas que se regulen en cada convocatoria.

En virtud de todo lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tres del artículo 1 del Decreto 23/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2010, dispongo:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el acceso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los aspectos específicos que vendrán recogidos en la correspondiente convocatoria para cada uno de ellos.

2. Estas bases serán de aplicación a los procesos selectivos de personal funcionario y laboral con exclusión del personal estatutario, docente, de justicia y con habilitación de carácter estatal.

3. A las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el ingreso o acceso en Cuerpos o categorías profesionales, les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las presentes bases comunes, así como lo dispuesto en la propia convocatoria, además de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública y el resto de normativa vigente, en cuanto no se opongan a la mencionada Ley 7/2007, de 12 de abril.

CVE-2010-10561

Segundo. Principio de igualdad de trato.-Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Tercero. Descripción de las plazas.-La descripción de las plazas se realizará en cada convocatoria específica que se publique derivada del Decreto de Oferta de Empleo Público de que se trate o instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Cuarto. Sistema de selección.- 1.Los procedimientos de selección se llevarán a cabo, con carácter general tanto para personal funcionario como laboral, a través del sistema de oposición libre, quedando reservado el concurso-oposición para la promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en cada convocatoria.

2. En aquellos procesos selectivos en que exista una fase de concurso, la puntuación obtenida en ella no podrá superar el 40 por 100 de la atribuida para superar el proceso selectivo.

Quinto. Pruebas selectivas.

1. Las convocatorias determinarán los ejercicios de la oposición que deberán ser acordes con las funciones del Cuerpo o categoría profesional convocada y podrán consistir en pruebas teóricas y/o prácticas de conocimientos de carácter general o específico, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades o destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas. Dichas pruebas se desarrollarán conforme a la naturaleza del proceso convocado y se asegurará en todo caso la objetividad, transparencia, racionalidad y funcionalidad del proceso selectivo.

2. En el caso de que los procesos selectivos incluyeran pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista justificación legítima y proporcionada de diferente trato. Todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

3. Para asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse la superación de reconocimientos médicos que garanticen que la capacidad residual del aspirante es compatible con el desempeño del puesto.

4. Cuando la realización de las pruebas selectivas no suponga una demostración del conocimiento adecuado del castellano, en las convocatorias se determinará su forma de acreditación dentro del proceso incluyendo, en su caso, la realización de una prueba previa y eliminatoria acreditativa de dicho conocimiento.

5. Las pruebas serán valoradas conforme determine la correspondiente convocatoria del proceso selectivo.

6. La calificación de los ejercicios que deban ser leídos por los aspirantes o aquellos que por su complejidad así determine el Tribunal, se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

7. En el caso de que el ejercicio consistiera en un cuestionario formado con preguntas con respuestas múltiples, deberán respetarse las siguientes reglas:

CVE-2010-10561

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán, en su caso, un porcentaje de preguntas de reserva para posibles anulaciones.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán entre un mínimo de un cuarto y un máximo de un medio del valor de la respuesta correcta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

d) La convocatoria determinará la puntuación necesaria para alcanzar la calificación mínima y declarar por tanto aprobado el correspondiente ejercicio.

Sexto. Bolsas de trabajo.

Los procesos selectivos incluirán una bolsa de empleo que se constituirá como se determine en cada convocatoria y estará formada por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer o, en su caso, único ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados o contratados por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados.

Séptimo. Programas.- Los programas que han de regir las pruebas selectivas se detallarán como Anexo de cada convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se publiquen con anterioridad.

Octavo. Calendario de las pruebas selectivas.- Las pruebas selectivas se desarrollarán de acuerdo con el calendario que se establezca, en su caso, en cada convocatoria, debiendo concluir, en cualquier caso, antes de la publicación de la siguiente Oferta de Empleo Público. No obstante lo anterior, por circunstancias imprevistas o cuando la complejidad del proceso así lo aconsejase, por la Dirección General de Función Pública se podrá autorizar motivadamente que el desarrollo de las pruebas selectivas finalice con posterioridad.

Noveno. Nombramiento.- Concluido el proceso selectivo, incluido en su caso la fase de concurso y el periodo de prácticas si lo hubiera, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera o, en su caso, se procederá a la formalización de los contratos como personal laboral fijo mediante resolución del Consejero competente en materia de Función Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», con indicación del destino adjudicado.

Décimo. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera o hasta la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo los siguientes requisitos de participación, así como los contenidos en las correspondientes normas específicas:

1.1. Nacionalidad: Con carácter general, excepto en aquellas convocatorias para Cuerpos o Categorías en que así se determine, en las que sólo podrán participar los candidatos de nacionalidad española y así se reflejará en la correspondiente convocatoria, se exigirá:

a) Tener la nacionalidad española, o

b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea

CVE-2010-10561

de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros a los que se refieren los párrafos anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

1.2. Edad: Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Conforme a lo que disponga la normativa vigente en la materia, las convocatorias podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a Cuerpos o categorías profesionales que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. Igualmente se podrá determinar la edad máxima cuando las características de los puestos de trabajo lo requieran.

1.3. Titulación: Poseer la titulación exigida para el ingreso en cada Cuerpo o categoría profesional, de acuerdo con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

1.4. Capacidad: Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer al mismo Cuerpo o categoría profesional a cuyas pruebas selectivas se presenten. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes con discapacidad que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, o bien por convocatoria independiente, habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Undécimo. Acceso de las personas con discapacidad.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público, deberán incluir la reserva de un cinco por ciento para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento. La Consejería competente en materia de Función Pública realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia a las vacantes en Cuerpos o categorías profesionales cuyas funciones sean compatibles con la existencia de una minusvalía. Dicho cupo quedará recogido, cuando corresponda, en las convocatorias específicas.

2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración competente que dictaminó el grado de minusvalía.

CVE-2010-10561

4. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (turno libre o promoción interna), éste, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

5. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento. En caso de volver a quedar vacantes no será posible acumularlas nuevamente en ofertas sucesivas.

Duodécimo. Solicitudes.

1. Para participar en los correspondientes procesos selectivos se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud (Anexo a la presente Orden) de admisión a pruebas selectivas. Este modelo podrá descargarse de la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) en el apartado "Oferta de Empleo Público". Asimismo, el modelo será facilitado gratui¬tamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados.

2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en papel, o por vía telemática, en aquellos casos en que así esté recogido en la correspondiente convocatoria. Las solicitudes en papel se podrán presentar en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, así como en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero competente en materia de Función Pública y el plazo para su presentación es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación a la Dirección General de Función Pública de cualquier cambio de domicilio.

La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

3. La tasa por derechos de examen, la entidad financiera y la cuenta corriente se indicará en cada convocatoria.

4. En el supuesto de que la presentación de solicitudes se realice por vía telemática, el ingreso del importe se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático, y el registro telemático de la solicitud conforme a lo dispuesto en el Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos. El tratamiento de la información por medios telemáticos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Cuando se vaya a realizar la presentación de la solicitud en soporte papel, el ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

6. Estarán exentas del pago de esta tasa los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de publicación de la

CVE-2010-10561

convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Dicha condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, será comprobada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria solicitando información a los servicios públicos de empleo.

7. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa y la acreditación documental del pago en plazo.

8. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con la excepción de que se haya realizado el pago y la presentación por vía telemática, conforme a los requisitos establecidos.

9. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición.

10. Las convocatorias tendrán en cuenta la necesaria minoración de las cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes.

11. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Decimotercero. Admisión de aspirantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) dentro del apartado "Oferta de Empleo Público", se indicarán, en su caso, los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares, en su caso, en que lo fueron las relaciones iniciales y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se podrá consultar en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) dentro del apartado "Oferta de Empleo Público".

3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Decimocuarto. Tribunal.

1. El Tribunal calificador, titular y suplente, de cada proceso selectivo figurará como Anexo a la respectiva convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se decida su publicación con posterioridad. A partir de su constitución, se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3. La composición de los Tribunales tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

CVE-2010-10561

Se promoverá la participación en los Tribunales de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva o convocatoria independiente para este colectivo.

En el caso del personal funcionario, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo y, en su caso, Especialidad, de cuya selección se trate. En el caso del personal laboral, al menos, dos de los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o formación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en las categorías profesionales objeto de la convocatoria.

4. El órgano de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y/o colaboradores para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5. No podrán formar parte de los Tribunales ni ser personal colaborador o asesor especialista y tendrán la obligación de abstenerse aquellos en quienes concurran algunas de las causas de abstención que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral indefinido no fijo o temporal y el personal eventual.

6. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones vigentes.

8. El Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

10. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal se encontrará en la Dirección General de Función Pública, c/ Peña Herbosa, número 29, de Santander.

12. Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

13. Finalizado cada proceso selectivo, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Función Pública una memoria indicando las actuaciones que se han desarrollado a lo largo del proceso selectivo con el fin de que su estudio y análisis propicie la introducción de mejoras en futuras convocatorias.

14. En cada una de las convocatorias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 27 del Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo del Cuerpo o Categoría que se convoque. Sus miembros así como, en su caso, el personal colaborador y/o los asesores especialistas tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que corresponden por asistencia.

Decimoquinto. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El orden de actuación de los opositores, en el caso ejercicios de lectura pública o de realización práctica, será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento

CVE-2010-10561

General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado y que se reflejará en cada convocatoria.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en la sede del Tribunal y se podrán consultar en la página web del Gobierno de Cantabria (www.gobcantabria.es) dentro del apartado "Oferta de Empleo Público".

En cualquier caso, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

7. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

8. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su participación en el proceso selectivo quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios o fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Durante el desarrollo del proceso selectivo se aplicarán las omisiones que procedan de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Decimosexto. Acreditación por los aspirantes de méritos en procesos selectivos en que haya una fase de concurso y publicación de su valoración.

1. En el caso de que el proceso selectivo conste de una fase de concurso, los aspirantes deberán acreditar en plazo los méritos conforme se determine en la respectiva convocatoria. Los méritos no acreditados en plazo no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador elaborará una relación con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y solicitará a la Dirección General de Función Pública los datos relativos a méritos baremables en la fase de concurso.

La Dirección General de Función Pública confeccionará una relación con los datos obrantes en el Registro General de Personal de Función Pública relativos a antigüedad, grado consoli-

CVE-2010-10561

dado, trabajo desarrollado y titulación académica, así como con los datos relativos al apartado titulación académica que hubieran sido aportados por el aspirante en la convocatoria inmediatamente anterior o en la presente convocatoria junto con su solicitud de participación.

En este supuesto se habrá acreditado mediante la aportación de fotocopia compulsada del título o certificación supletoria del mismo en tanto sea expedido, si bien en este último caso deberá acreditar su vigencia.

Dicha relación se hará pública, con carácter previo a su remisión al Tribunal Calificador, disponiendo los aspirantes de un plazo para alegar las rectificaciones pertinentes de diez días naturales, contados a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Gobierno de Cantabria, c/ Peña Herbosa, 29, de Santander.

2. El Tribunal calificador publicará en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efec¬tuar las alegaciones pertinentes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y la de la fase de oposición.

Decimoséptimo. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición o el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede del Tribunal.

2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, en la de concurso, según las reglas que se determinen en la convocatoria.

3. En caso de empate, el Tribunal dirimirá de acuerdo con las reglas que se determinen en cada convocatoria.

4. Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, en el caso de que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias, no se presente la documentación exigida o de su examen se deduzca que carece de los requisitos exigidos en la convocatoria de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se acudirá a los aspirantes que sigan inmediatamente a los propuestos, que serán aquellos que figuren encabezando la lista de espera resultante del proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino entre los puestos ofertados según el orden obtenido en dicho proceso, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

No obstante lo anterior, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, tanto en el turno libre como en la promoción interna, podrán solicitar a la Dirección General de Función Pública la alteración del orden de prelación para las elección de las plazas ofertadas por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas y acreditadas.

La Dirección General de Función Pública decidirá motivadamente dicha alteración si estuviera suficientemente justificada y deberá limitarse a realizar los mínimos cambios necesarios en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

CVE-2010-10561

Decimoctavo. Publicidad de las actuaciones en la página web del Gobierno de Cantabria y del servicio telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano e información a través de mensajes.

El órgano de selección enviará a la Dirección General de Función Pública toda la información que considere de utilidad para los interesados respecto del desarrollo del proceso selectivo, con inclusión de las calificaciones, para su inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria, que solamente tendrá valor informativo.

Cuando se establezca en las correspondientes convocatorias, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá efectuar a través de mensajes "SMS" comunicaciones sobre el desarrollo de los procesos selectivos a los aspirantes que hagan constar en su solicitud su número de teléfono móvil, con valor meramente informativo, y que podrá versar, entre otros extremos, acerca de su admisión o no en el proceso selectivo, calificación obtenida en las distintas pruebas y puntuación total de la fase de oposición y, en su caso, de la de concurso.

Decimonoveno. Aplicación.

Las presentes bases vinculan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los Tribunales de selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de organización y funcionamiento del Servicio Jurídico.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 2 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10561

ANEXO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

CARTA DE PAGO
(EJEMPLAR PARA EL INTERESADO)

DECLARANTE / SUJETO PASIVO

Tipo doc.iden. | Nº de documento | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

Sexo | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | País de nacimiento | Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía | Nombre de vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Cód. Postal | Provincia

Localidad | Primer teléfono | Segundo teléfono | Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Nº de convocatoria | Personal funcionario/laboral

Cuerpo, especialidad o categoría | Grupo o subgrupo | Ejercicio voluntario de mérito | Forma de acceso

Reserva discapacidad | Discapacidad % | Tipo discapacidad

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

Asunto

Solicita

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Documentos

- Titulos
- Cursos
- Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander

Cuantía (€):

FECHA

DIA MES AÑO

FIRMA

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.

LUGARES DE PAGO:

BANCO de SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si es lo lo comunica dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER.

CVE-2010-10561

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

TALON DE CARGO
(EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD BANCARIA)

DECLARANTE / SUJETO PASIVO

Tipo doc.iden. | Nº de documento | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

Sexo | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | País de nacimiento | Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía | Nombre de vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Cód. Postal | Provincia

Localidad | Primer teléfono | Segundo teléfono | Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Nº de convocatoria | Personal funcionario/laboral

Cuerpo, especialidad o categoría | Grupo o subgrupo | Ejercicio voluntario de mérito | Forma de acceso

Reserva discapacidad | Discapacidad % | Tipo discapacidad

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo ☐

Asunto

Solicita

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Documentos

☐ Titulos
☐ Cursos
☐ Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander

Cuantía (€):

FECHA

DIA ☐☐ MES ☐☐ AÑO ☐☐☐☐

FIRMA

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.

LUGARES DE PAGO:

BANCO de SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, a la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER.

CVE-2010-10561

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN

REGISTRO DE ENTRADA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

DECLARANTE / SUJETO PASIVO

Tipo doc.iden. | Nº de documento | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre

Sexo | Fecha de nacimiento | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | País de nacimiento | Nacionalidad

Domicilio a efectos de notificación

Tipo de vía | Nombre de vía pública | Nº | Bloque | Escalera | Piso | Letra | Cód. Postal | Provincia

Localidad | Primer teléfono | Segundo teléfono | Correo electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

Nº de convocatoria | Personal funcionario/laboral

Cuerpo, especialidad o categoría | Grupo o subgrupo | Ejercicio voluntario de mérito | Forma de acceso

Reserva discapacidad | Discapacidad % | Tipo discapacidad

Adaptación que se solicita y motivo de la misma

Declara estar exento de la obligación del pago de los derechos de examen por estar en situación de demanda de empleo

Asunto

Solicita

La persona firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requiera.

Documentos

- Titulos
- Cursos
- Otros

TASAS

Justificación de ingreso de los derechos de examen en la cuenta número **0049-6742-58-2916218065** del Banco Santander

Cuantía (€):

FECHA

DIA MES AÑO

FIRMA

INGRESO

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Este documento no será válido sin el sello o la validación mecánica.

LUGARES DE PAGO:

BANCO de SANTANDER

IMPORTANTE: tras el pago, esta instancia deberá registrarse en la Administración para que tenga validez

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Podrá ejercitar el acceso a estos y, previo justificación documental, solicitar su corrección, rectificación o cancelación, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, a la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER.

2010/10561

CVE-2010-10561

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10562 *Orden PRE/20/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/01.*

CONVOCATORIA 2010/01

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2010-10562

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera

CVE-2010-10562

de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas propuestos por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que se incluye como Anexo a la convocatoria correspondiente al Bloque A (Derecho Civil, Procesal, Mercantil, Laboral y Penal), distribuidos de la siguiente forma:

Un tema del grupo I (Derecho Civil), sacado al azar por el Tribunal.

— Un tema del grupo II (Derecho Procesal), sacado al azar por el Tribunal.

— Un tema del grupo III (Derecho Mercantil, Laboral y Penal), sacado al azar por el Tribunal.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que se incluye como Anexo a la convocatoria correspondiente al Bloque B (Derecho Constitucional, Administrativo, Tributario, Presupuestario y Comunitario Europeo), por el orden y con la distribución que se establece a continuación:

— Un tema del grupo I (Derecho Constitucional).

— Un tema del grupo II (Derecho Administrativo y Administración Pública).

— Un tema del grupo III (Derecho Administrativo Especial)

— Un tema del grupo IV (Derecho Tributario, Presupuestario y Comunitario Europeo).

7.2.3.2.- Los aspirantes dispondrán de quince minutos previos a la exposición para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

7.2.3.3.- Desarrollado el primer tema o transcurridos quince minutos desde el inicio de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

7.2.3.4.- Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

CVE-2010-10562

7.2.3.5.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en desarrollar por escrito un dictamen o una actuación de carácter judicial, a propuesta del Tribunal y común para todos los aspirantes, y que estarán relacionados con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de un máximo de tres horas.

7.2.4.3.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4.4.- Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, durante quince minutos como máximo.

7.2.4.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.4.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria

CVE-2010-10562

6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y se compondrá de seis miembros. Dos de los miembros del Tribunal podrán ser letrados de la Dirección General del Servicio Jurídico, correspondiendo a uno de ellos el desempeño de las funciones de secretario. Los demás miembros deberán ser nombrados de entre jueces, magistrados, registradores, notarios, abogados del Estado y catedráticos o profesores titulares de Universidad de una disciplina jurídica relacionada con el programa de oposición, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.4, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Letrados.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la

CVE-2010-10562

Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

CVE-2010-10562

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

PROGRAMA DEL CUERPO DE LETRADOS

BLOQUE A

DERECHO CIVIL, PROCESAL, MERCANTIL, LABORAL Y PENAL

GRUPO I.- DERECHO CIVIL

TEMA 1.- El concepto de Derecho, principales divisiones. La norma jurídica: naturaleza, caracteres y estructura. Clasificaciones de las normas. El ordenamiento jurídico: evolución histórica del Derecho Español, breve referencia al Derecho Foral.

TEMA 2.- Las fuentes del Derecho. Enumeración y ordenación jerárquica. La Ley. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia.

TEMA 3.- Aplicación e interpretación de las normas. Las lagunas del Derecho; la analogía y la equidad. Eficacia general de las normas: inexcusabilidad de su cumplimiento. La nulidad como sanción general. El fraude de ley, la buena fe, el abuso del derecho.

TEMA 4.- Eficacia temporal de las normas. Comienzo y fin de la vigencia. Derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad.

TEMA 5.- La Ley en el espacio. El Derecho internacional Privado. Normas generales en la materia: reciprocidad, orden público, reenvío y fraude de Ley. Principio y normas de Código Civil en materia de conflicto de leyes.

TEMA 6.- La persona. El nacimiento de la persona física. Protección jurídica del concebido. La muerte de la persona. Los derechos de la personalidad. El domicilio.

TEMA 7.- Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Las circunstancias modificativas de la capacidad: teoría de los estados civiles. La edad. La mayoría de edad. Situación jurídica del menor de edad. La emancipación: clases y efectos.

TEMA 8.- La incapacitación: concepto, naturaleza y clases. Requisitos y efectos. La prodigalidad. Situación jurídica del concursado.

TEMA 9.- Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones.

TEMA 10.- El Registro Civil: su organización; secciones. Promoción de asientos. Eficacia de los asientos. Prueba del estado civil. Publicidad y rectificación de los asientos.

TEMA 11.- El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento; normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento.

CVE-2010-10562

TEMA 12.- La causa: teoría general. La causa de los contratos; normas de Código Civil. Los negocios abstractos. Teoría del enriquecimiento sin causa. Los negocios jurídicos anómalos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos.

TEMA 13.- La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato). La subsistencia del poder extinguido.

TEMA 14.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. Prescripción y clases. La caducidad.

TEMA 15.- Las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. Parte integrante y parte perteneciente. El patrimonio: tipos.

TEMA 16.- El derecho real: naturaleza y caracteres. Su diferencias con los derechos de crédito. La tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

TEMA 17.- Derecho real de dominio: extensión y contenido. Protección del dominio: examen especial de la acción reivindicatoria. Limitaciones del dominio: las relaciones de vecindad.

TEMA 18.- Modos de adquirir el dominio. El título y el modo en el sistema romano y en el Derecho comparado. Derecho español: la tradición. Estudio de la ocupación. Breve referencia a la accesión y a la usucapión.

TEMA 19.- Modos de perder el dominio. Estudio especial del abandono. La perdida del dominio en virtud de las adquisiciones a non domino.

TEMA 20.- La comunidad de bienes y el condominio. Su régimen en el Código Civil: derechos de los propietarios sobre la cosa común y sobre su cuota. División de la cosa común. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico.

TEMA 21.- La propiedad horizontal. Naturaleza: ámbito de aplicación de la legislación especial. Derechos y deberes de los propietarios. Obligaciones de la comunidad. Elementos comunes y privativos: la cuota. Órganos de gobierno de la comunidad de propietarios. Estudio de los acuerdos de la Junta de propietarios y de su impugnación. Aplicación de la legislación especial a los complejos inmobiliarios privados.

TEMA 22.- La posesión. Naturaleza jurídica. Fundamentos de la protección posesoria. Adquisición, conservación y pérdida de la posesión. Efectos.

TEMA 23.- El usufructo. Naturaleza y caracteres. Contenido: examen especial de los derechos y obligaciones del usufructuario. Constitución y extinción. Referencia a los usufructos especiales.

TEMA 24.- El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido, modificación y extinción. Breve referencia a las servidumbres legales.

TEMA 25.- Los derechos reales de garantía: formas de garantía real. La prenda ordinaria. La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento. La anticresis. Los censos.

TEMA 26.- La hipoteca. Concepto y caracteres. Tipos de hipoteca en el derecho español. Requisitos. Bienes hipotecables, no hipotecables. Clases de hipotecas.

TEMA 27.- El derecho inmobiliario registral. Concepto, caracteres y contenido. La Ley hipotecaria española. El Registro de la propiedad. Los libros: asientos que se practican en ellos, sus clases y formalidades. Publicidad formal del registro.

TEMA 28.- Los principios hipotecarios: concepto y clasificación. Principio de inscripción. Presunción de exactitud registral: el principio de legitimación registral y el de fe publica registral.

TEMA 29.- El principio de especialidad. La finca como base del Registro: clases de fincas. Los principios de legalidad y de tracto sucesivo. El principio de prioridad. El rango hipotecario.

TEMA 30.- Los títulos inscribibles en el Registro y sus requisitos. Las inscripciones de bienes del Estado y de las Comunidades Autónomas. Inscripción de deslindes, de aguas, de fincas adjudicadas como consecuencia de la concentración parcelaria, de concesiones administrativas y de bienes procedentes de la expropiación forzosa. Concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

CVE-2010-10562

TEMA 31.- La obligación: evolución y naturaleza. Elementos: sujetos, objeto y vinculo. Las fuentes de las obligaciones. Las obligaciones naturales en el Código Civil.

TEMA 32.- Clases de obligaciones por el sujeto y por el vínculo; unilaterales y reciprocas, mancomunadas y solidarias. Obligaciones puras, condicionales y a plazos. La llamada "conditio iuris".

TEMA 33.- Clases de obligaciones por el objeto: únicas y múltiples (conjuntivas, alternativas y facultativas), positivas y negativas, específicas y genéricas, divisibles e indivisibles, principales y accesorias. La cláusula penal.

TEMA 34.- El cumplimiento de las obligaciones. Causas de extinción. El pago: naturaleza y requisitos. Formas especiales de pago: imputación de pagos, dación en pago, pago por cesión de bienes y consignación.

TEMA 35.- La modificación jurídica de la relación obligatoria. Modificación por cambio de acreedor: cesión de créditos y subrogación en el crédito. Modificación por cambio de deudor: asunción de deuda.

TEMA 36.- Incumplimiento de las obligaciones. Causas: mora, dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor. Efectos del incumplimiento; cumplimiento forzoso en forma específica. Resarcimiento de daños y perjuicios. La acción subrogatoria.

TEMA 37.- La pérdida de la cosa debida. Confusión de derechos. Condonación de la deuda. La compensación. La novación extintiva. La responsabilidad patrimonial universal.

TEMA 38.- El contrato: fundamento y función. Sistemas de contratación. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Referencia a la contratación electrónica.

TEMA 39.- Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Revisión del contrato por alteración extraordinaria de las circunstancias. Estipulaciones en favor de tercero.

TEMA 40.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: sus causas y efectos. Confirmación de los contratos. Rescisión: contratos y pagos rescindibles. La acción revocatoria o pauliana.

TEMA 41.- El contrato de compraventa: concepto y naturaleza. El pacto de reserva de dominio. Elementos del contrato de compraventa. Prohibiciones. La venta de la cosa ajena. Perfección de la compraventa: las arras.

TEMA 42.- Obligaciones del vendedor: conservación, entrega y saneamiento. Obligaciones del comprador.

TEMA 43.- La donación: concepto. Elementos personales, reales y formales. Efectos. Revocación y reducción de donación.

TEMA 44.- El contrato de arrendamiento. Principios y normas básicas del Código Civil en materia de arrendamientos. Referencia a los arrendamientos rústicos; la aparcería.

TEMA 45.- Régimen de los arrendamientos urbanos. Ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Arrendamientos de vivienda y para usos distintos del de vivienda: normas comunes y especiales.

TEMA 46.- El contrato de sociedad: concepto y clases. Contenido. Extinción de la sociedad.

TEMA 47.- El contrato de fianza. Clases. Elementos constitutivos. Relaciones entre el acreedor y fiador, entre el deudor y fiador y entre cofiadores. Extinción.

TEMA 48.- El contrato de mandato: concepto, contenidos y efectos. Extinción del mandato.

TEMA 49.- El contrato de préstamo: clases. El comodato. El precario. El mutuo.

TEMA 50.- Los cuasicontratos: pago y cobro de lo indebido. Gestión de negocios ajenos. Obligaciones nacidas de culpa extracontractual. La cuestión de los daños morales.

TEMA 51.- La filiación: concepto y clases. La adopción. Requisitos personales, intervención de la Comunidad Autónoma e intervención judicial. Eficacia y extinción. La patria potestad.

TEMA 52.- La tutela. Personas sujetas a tutela. Constitución de la tutela. Contenido y extinción. Otras instituciones de protección de los menores e incapacitados: la curatela, el defensor judicial, la guarda de hecho. El acogimiento familiar.

CVE-2010-10562

TEMA 53.- La sucesión mortis causa: fundamento y clases. Situaciones en que puede encontrarse la herencia. Apertura y delación. Condiciones requeridas para suceder. Capacidad, incapacidad y causas de indignidad.

TEMA 54.- Adquisición de la herencia: la aceptación. Clases. Capacidad para aceptar y forma de la aceptación. Efectos de la aceptación pura y simple; responsabilidad por las deudas y cargas de la herencia. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia; renuncia en perjuicio de acreedores.

TEMA 55.- La sucesión testamentaria. El testamento. Caracteres. Capacidad para testar. Incapacidades. Solemnidades generales de los testamentos.

TEMA 56.- La institución de heredero. Requisitos, formas y modalidades. Las sustituciones hereditarias: sus clases. El legado.

TEMA 57.- La sucesión forzosa. La legítima. La sucesión intestada. Exposición de los diferentes ordenes de llamamientos en el Código Civil.

GRUPO II.- DERECHO PROCESAL.

TEMA 58.- El proceso. Naturaleza y fundamento. Clases. Los principios procesales contenidos en la Constitución. El derecho a la tutela judicial efectiva. Examen del artículo 24 de la Constitución.

TEMA 59.- La Ley Orgánica del Poder Judicial. Extensión y límites de la jurisdicción. Planta y organización territorial. Composición de los órganos jurisdiccionales.

TEMA 60.- La carrera judicial. Los secretarios judiciales y la oficina judicial. Los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y otro personal. El Ministerio Fiscal.

TEMA 61.- Causas de abstención y recusación de los jueces y magistrados: tratamiento procesal. Conflictos y cuestiones de competencia. Responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia. Cooperación Jurisdiccional.

TEMA 62.- Las actuaciones judiciales. Sus requisitos. Clasificación. Nulidad de los actos judiciales. Los actos de comunicación a las partes: especial mención a los actos de comunicación a las Administraciones Publicas, especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las cuestiones prejudiciales.

TEMA 63.- El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: antecedentes y principios inspiradores. Estructura y contenido. La competencia; Criterios objetivo, territorial y funcional. Fuero territorial de Estado, referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 64.- Las partes en el proceso civil: posición jurídica de las partes. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. La representación y defensa técnica de las partes, en especial la representación y defensa de las Administraciones Públicas en procesos civiles.

TEMA 65.- La ausencia de partes. La rebeldía en el proceso civil. Pluralidad de partes. El litisconsorcio: sus clases y régimen jurídico. La intervención procesal. Teoría general de la tercería. Intervención forzosa: principales supuestos. Intervención adhesiva: los coadyuvantes.

TEMA 66.- Teoría de la acción procesal: evolución del concepto, acción, pretensión y demanda. La pretensión como objeto del proceso. Clases de pretensiones. Determinación de la cuantía. Pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de procesos.

TEMA 67.- Hechos y actos procesales. Aclaración del proceso. Actos preparatorios de los juicios; diligencias preliminares establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Cuestiones incidentales: supuestos; procedimientos para su tramitación.

TEMA 68.- Actos de iniciación del proceso civil: la demanda; sus efectos. Ampliación de la demanda y reconvención. Contestación a la demanda. Actos de desarrollo del proceso civil. La prueba: su objeto y valoración. Carga de la prueba.

TEMA 69.- Disposiciones generales en materia de prueba. La prueba documental. Concepto de documento. Clases: los documentos públicos y privados. Valor probatorio. La presentación

CVE-2010-10562

de documento, dictámenes, informes y otros medios o instrumentos. La práctica de la prueba documental.

TEMA 70.- El interrogatorio de las partes. Los testigos. El dictamen de peritos. El reconocimiento judicial. Otros medios de prueba. Las presunciones.

TEMA 71.- Las resoluciones judiciales. La sentencia: clases. La cosa juzgada formal y la cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Renuncia. Desistimiento. Allanamiento. Transacción. Satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto del proceso. Disposición de la acción procesal por las Administraciones Públicas. Suspensión del proceso; suspensión para elevar a consulta. Caducidad.

TEMA 72.- Eliminación del proceso. Acto de conciliación en la Ley de Enjuiciamiento Civil. El arbitraje. Su naturaleza. Disposiciones generales; el convenio arbitral. Anulación, revisión y ejecución del laudo.

TEMA 73.- Efectos económicos del proceso. Las costas y las tasas judiciales. Exención de garantías por las Administraciones Públicas. El beneficio de justicia gratuita.

TEMA 74.- Los tipos de procesos de conocimiento. El juicio ordinario. Caracteres y procedimiento.

TEMA 75.- El juicio verbal. Caracteres y procedimiento.

TEMA 76.- La ejecución forzosa. Títulos ejecutivos; Disposiciones Generales. La eficacia en España de las sentencias dictadas por los Tribunales extranjeros.

TEMA 77.- Las ejecuciones dinerarias: requerimiento de pago. Embargo de bienes y procedimiento de apremio. Las tercerías de dominio y de mejor derecho.

TEMA 78.- La ejecución no dineraria. Ejecución de sentencias en que se condena a las Administraciones Públicas. Medidas cautelares en el proceso civil. Ejecución provisional de resoluciones judiciales.

TEMA 79.- Los procesos especiales. Los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores. La división judicial de patrimonios. El proceso monetario. El juicio cambiario.

TEMA 80.- La impugnación del proceso. Clases de recursos. El recurso de reposición. El recurso de apelación.

TEMA 81.- El recurso de casación: concepto y fin. Competencia, resoluciones contra las que procede y motivos. Tramitación y sentencia. El recurso en interés de ley. El recurso de queja.

TEMA 82.- El recurso extraordinario por infracción procesal. Requisitos, resoluciones contra las que procede y motivos. Tramitación. Efectos de la sentencia. La revisión de las sentencias firmes en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Recursos que puede utilizar el demandado rebelde.

TEMA 83.- El proceso penal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal: contenido y principios que la informan. Sujetos intervinientes.

TEMA 84.- Los modos de iniciación del proceso penal. El sumario. Auto de procesamiento. Medidas cautelares, personales y reales.

TEMA 85.- El período intermedio. El sobreseimiento. Apertura de juicio oral. Artículos de previo pronunciamiento. Escrito de calificación. Celebración del juicio oral.

TEMA 86.- El procedimiento abreviado: ámbito, objeto y competencia. Fases.

TEMA 87.- Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de delitos. El juicio de faltas. El procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

TEMA 88.- El recurso de casación en materia penal, sus formas. La revisión en materia penal: motivos. La ejecución penal.

TEMA 89.- El proceso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa. La ley de la jurisdicción contencioso-administrativa: principios y estructura. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cuestiones prejudiciales.

TEMA 90.- Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa y su competencia. Reglas determinantes de su respectiva competencia.

CVE-2010-10562

TEMA 91.- Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Capacidad y legitimación. Representación y defensa. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes, acumulación y cuantía.

TEMA 92.- Procedimiento contencioso-administrativo (I). Reglas generales sobre plazos. Medidas cautelares. Diligencias preliminares en procedimiento en primera o única instancia. Interposición del recurso. Anuncio del recurso y reclamación del expediente.

TEMA 93.- Procedimiento contencioso-administrativo (II). Emplazamiento y personación de los interesados. Demanda y contestación. Aportación de documentos. Reclamación de antecedentes para completar el expediente. Trámite de inadmisión y alegaciones previas.

TEMA 94.- Procedimiento contencioso-administrativo (III). Prueba. Vista y conclusiones. El planeamiento de cuestiones nuevas. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento. Costas.

TEMA 95.- El procedimiento abreviado. Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales. Procedimiento contencioso-electoral. La cuestión de ilegalidad.

TEMA 96.- Recursos contra providencias y autos. Recurso de apelación. Resoluciones contra las que procede. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recursos contra las resoluciones del secretario judicial.

TEMA 97.- Recurso de casación. Resoluciones contra las que procede y motivos. Procedimiento. Contenido y efectos de la sentencia. Recurso de casación para la unificación de doctrina. Recurso de casación en interés de ley. Recurso de revisión

TEMA 98.- Ejecución de sentencias. Disposiciones generales. Imposibilidad de ejecución. Modalidades de ejecución. Extensión de efectos de las sentencias. Incidentes e invalidez de los actos procesales en el contencioso-administrativo.

TEMA 99.- El proceso de trabajo. Ley de Procedimiento Laboral. Órganos jurisdiccionales. Competencia. Procedimiento ordinario de trabajo: tramitación.

TEMA 100.- Las modalidades procesales: despidos y sanciones. Procedimientos de oficio. Impugnación de convenios colectivos y conflictos colectivos.

TEMA 101.- Los medios de impugnación en el proceso de trabajo: recursos de suplicación y casación. Ejecución de sentencias.

GRUPO III.-DERECHO MERCANTIL, LABORAL Y PENAL

TEMA 102.- Concepto del Derecho Mercantil. Fuentes del Derecho Mercantil. Concepto del comerciante. Comerciante individual: condiciones de capacidad, incapacidades y prohibiciones. La publicidad en el derecho mercantil. El Registro mercantil. La contabilidad de los empresarios: libros.

TEMA 103.- La sociedad mercantil: concepto, naturaleza y clases. Los socios. La sociedad unipersonal. El objeto social: su determinación y efectos. Constitución de la sociedad mercantil. La llamada sociedad irregular: requisitos y efectos. La disolución de sociedades mercantiles. Liquidación de sociedades mercantiles. Modificación, transformación, fusión y escisión de sociedades mercantiles.

TEMA 104.- La sociedad colectiva. La sociedad comanditaria simple. La sociedad comanditaria por acciones. Sociedades Laborales. Agrupaciones de interés económico. Uniones temporales de empresas.

TEMA 105.- La sociedad anónima. Formas de constitución. La escritura social y los estatutos. Aportaciones. Patrimonio y capital social. Acciones: clases y derechos que confieren. El aumento y la reducción del capital social en las sociedades anónimas. Modificación de los estatutos. Órganos de la sociedad anónima. Impugnación de acuerdos sociales.

TEMA 106.- La sociedad de responsabilidad limitada. Naturaleza. Requisitos de constitución. Administración y representación. Régimen de transmisión de las participaciones sociales. Régimen económico. La sociedad limitada «Nueva Empresa».

CVE-2010-10562

TEMA 107.- Las obligaciones y los contratos mercantiles: disposiciones generales del Código sobre estas materias. Los contratos electrónicos o celebrados por vía electrónica. Ventas a distancia. La comisión mercantil. La representación en el Derecho Mercantil.

TEMA 108.- El contrato de compraventa mercantil. Venta de bienes muebles a plazos. El «leasing». El «factoring». Préstamo y depósito mercantiles.

TEMA 109.- El concurso (I). Presupuestos del concurso. La declaración del concurso. Efectos de la declaración del concurso.

TEMA 110.- El concurso (II). Determinación de la masa activa. La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago.

TEMA 111.- El concurso (III). El convenio: contenido y efectos. La liquidación: efectos. La conclusión y reapertura del concurso: causas y efectos. La calificación del concurso.

TEMA 112.- El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores: jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.

TEMA 113.- El Convenio Colectivo: naturaleza, régimen jurídico y clases. Partes legitimadas. Procedimiento negocial. Contenido y eficacia. Breve referencia al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 114.- El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza; el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.

TEMA 115.- Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión.

TEMA 116.- Extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.

TEMA 117.- Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Contratación indefinida; naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial.

TEMA 118.- Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 119.- Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa. Breve referencia al Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 120.- El Sistema de Seguridad Social: naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación.

TEMA 121.- Acción protectora: situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.

TEMA 122.- Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

TEMA 123.- El concepto de Derecho Penal. Fuentes del Derecho Penal. Aplicación de las normas penales en el tiempo y en el espacio. Interpretación de las normas penales.

TEMA 124.- Teoría General del Delito. Sus elementos: acción, tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad. Los autores y los cómplices. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

TEMA 125.- La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración. Tentativa y consumación. El concurso de delitos. Delitos continuados, habituales y permanentes.

TEMA 126.- Las faltas. Contra las personas. Contra el patrimonio. Contra los intereses generales. Contra el orden público.

TEMA 127.- Las penas. Clases. Reglas de aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad. Medidas de seguridad. La responsabilidad criminal. Su extensión. La responsabilidad civil derivada de la responsabilidad criminal. Especial referencia a la responsabilidad civil del Estado, Comunidad Autónoma y demás Entes Públicos.

CVE-2010-10562

TEMA 128.- Los delitos contra la Administración Pública. Prevaricación y otros comportamientos injustos. Desobediencia o denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos. El cohecho. Trafico de influencias. Malversación.

TEMA 129.- Los delitos relativos a la ordenación del territorio, a la protección del patrimonio histórico y al medio ambiente. Delitos de incendios forestales.

TEMA 130.- Tratamiento penal de la violencia de género y doméstica. Protección penal del menor.

BLOQUE B

DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTARIO Y COMUNITARIO EUROPEO.

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL.

TEMA 1.- El concepto de Constitución. La Constitución: contenido y clases. La Constitución de 1978. Sistemática, estructura y características generales de la Constitución. El bloque de constitucionalidad. La reforma constitucional.

TEMA 2.- Los valores constitucionales superiores. Los principios fundamentales de la Constitución. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. La participación política.

TEMA 3.- El Estado en la Constitución. Estado de Derecho. Estado Social. Estado Democrático. Estado Pluralista. La forma de Estado en la Constitución.

TEMA 4.- La defensa jurídica de la Constitución: sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Sus funciones. Composición del Tribunal Constitucional. Nombramiento y cese de los Magistrados. Competencias del Pleno, Salas y Secciones.

TEMA 5.- Recurso de amparo constitucional: casos en que procede. La suspensión del acto impugnado. Procedimiento. La sentencia de amparo y sus efectos.

TEMA 6.- Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Disposiciones generales a los recursos y cuestiones de inconstitucionalidad. Recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. Efectos de la sentencia.

TEMA 7.- Conflictos constitucionales. Conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Conflictos positivos y negativos entre el Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, o de estas entre sí: procedimientos. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. El conflicto en defensa de la autonomía local.

TEMA 8.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La independencia y actuación judiciales.

TEMA 9.- Monarquía parlamentaria como forma política del Estado. Funciones Constitucionales del Rey. El Refrendo.

TEMA 10.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. Las funciones de las Cortes: la función legislativa, la función parlamentaria de control.

TEMA 11.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su presidente. Funciones: función normativa, función política y función administrativa.

TEMA 12.- El Estado Autonómico. Caracteres del derecho a la autonomía. Los principios de unidad y autonomía. Procedimientos para el acceso a la autonomía.

TEMA 13.- Los Estatutos de autonomía: naturaleza y contenido. El proceso de aprobación de los Estatutos. La reforma de los Estatutos.

TEMA 14.- La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Clases de competencias: exclusivas, concurrentes, compartidas, básicas y de desarrollo, eje-

CVE-2010-10562

cutivas. Las cláusulas de prevalencia y suplencia del Derecho estatal. Las modificaciones extraestatutarias de competencias: leyes marco, leyes orgánicas de transferencia o delegación, leyes de armonización. Los Reales Decretos de Traspaso.

TEMA 15.- Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias. Traspaso de funciones y servicios; régimen jurídico y procedimiento.

TEMA 16.- El proceso autonómico de Cantabria. El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. La etapa autonómica provisional; promulgación, publicación y entrada en vigor del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Régimen transitorio.

TEMA 17.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Estructura y contenido. Reforma.

TEMA 18.- El Parlamento de Cantabria. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno. La legislación delegada. Principios generales de los anteproyectos de ley y de los proyectos de disposiciones generales.

TEMA 19.- La Administración de Justicia en el Estatuto de Autonomía para Cantabria. Economía y Hacienda: normas reguladoras.

TEMA 20.- El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; composición, organización y atribuciones. El Presidente: atribuciones. Los Consejeros; atribuciones.

TEMA 21.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor de Pueblo. La suspensión de los derechos.

TEMA 22.- El principio y el derecho fundamental a la igualdad.; especial referencia a la igualdad de género y su garantía en nuestro Derecho. Derecho a la vida y a la integridad física y moral; especial referencia a la protección contra la violencia de género. Derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y a la seguridad. El habeas corpus.

TEMA 23.- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La protección frente al uso de la informática. Libertades de residencia y desplazamiento. Libertades de expresión e información. Conflicto entre estos derechos.

TEMA 24.- El derecho de reunión. Derecho de asociación: los partidos políticos. Derecho de sindicación y libertad sindical. Derecho de Huelga.

TEMA 25.- Derecho de participación en los asuntos públicos. Derecho a la educación y libertad de enseñanza. Derecho de petición.

TEMA 26.- Derechos de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Deberes constitucionales.

GRUPO II.-DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TEMA 27.- La Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. El Derecho Administrativo. El régimen administrativo: sistemas. La consideración no jurídica de la Administración.

TEMA 28.- Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. La Ley: sus clases. Leyes Estatales. Leyes Orgánicas y Ordinarias. Leyes Básicas. Leyes Marco. Leyes de Transferencia y Delegación. Leyes de Armonización.

TEMA 29.- Las disposiciones normativas con fuerza de ley. Los Decretos-Leyes. Los Decretos Legislativos. Los Tratados Internacionales.

TEMA 30.- El ordenamiento jurídico-administrativo y las Comunidades Autónomas. Las leyes y reglamentos autonómicos: su relación con las normas estatales. Los conflictos entre normas y la cláusula de prevalencia del derecho estatal.

TEMA 31.- El reglamento. Concepto y naturaleza. La norma reglamentaria y la ley. Clases de reglamentos. Su distinción con los actos. Órganos con potestad reglamentaria. Requisitos

CVE-2010-10562

de validez de los reglamentos: aspectos formales y sustantivos. La inderogabilidad singular de los reglamentos. La impugnación de los reglamentos.

TEMA 32.- El principio de legalidad en la Administración Pública. Las potestades administrativas; regladas y discrecionales. La discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados: límites y control de la discrecionalidad. La desviación de poder.

TEMA 33.- La Administración y los Tribunales de justicia. El principio de autotutela. La autotutela declarativa y la autotutela ejecutiva. Los interdictos y la administración. Concurrencia de embargos administrativos y judiciales.

TEMA 34.- El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos: la motivación, notificación y publicación.

TEMA 35.- La obligación de resolver de la Administración. Silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Los actos tácitos.

TEMA 36.- La clasificación de los actos administrativos. Especial referencia a los actos de trámite, y que ponen fin a la vía administrativa. Los actos políticos: naturaleza y régimen de impugnación en nuestro derecho positivo. La eficacia de los actos administrativos en el orden temporal; comienzo, suspensión y retroactividad.

TEMA 37.- La ejecutividad de los actos administrativos: fundamento y naturaleza. La ejecución forzosa por la Administración de los actos administrativos: medios en nuestro Derecho. La teoría de la «vía de hecho»: estudio de sus principales manifestaciones según la jurisprudencia y consecuencias procesales.

TEMA 38.- La invalidez de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. Los errores materiales o de hecho: concepto y tratamiento jurisprudencial.

TEMA 39.- La organización administrativa. El órgano; concepto y clases. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Desconcentración y delegación de competencias. Avocación. Delegación de firma. Encomienda de gestión. Suplencia.

TEMA 40.- El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Regulación legal: ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 41.- Abstención y recusación. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos, en particular, el acceso a los registros y archivos. Términos y plazos.

TEMA 42.- La iniciación, la ordenación y la instrucción del procedimiento. La prueba. Los informes. Participación de los interesados. Terminación: la resolución. Terminación convencional. Otros modos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

TEMA 43.- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. La reformatio in peius: ámbito de su admisión en nuestro derecho. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación.

TEMA 44.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de disposiciones y actos nulos, declaración de lesividad de actos anulables. Revocación.

TEMA 45.- El procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general, especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial: naturaleza y su regulación.

TEMA 46.- La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad.

TEMA 47.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos. Procedimiento general y abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio

CVE-2010-10562

de la Administración. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas. Responsabilidad del Estado legislador.

TEMA 48.- El servicio público. La doctrina clásica del servicio público. Evolución de la doctrina. Los distintos modos de gestión de los servicios públicos. La llamada actividad industrial de la Administración. La asunción por la Administración de actividades privadas: sus instrumentos.

TEMA 49.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la ley de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los de derecho privado, los actos separables. Disposiciones comunes de los contratos del sector publico; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

TEMA 50.- Los órganos competentes en materia de contratación. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación y registro de empresarios y de los contratos. Garantías exigibles en los contratos administrativos. Actuaciones preparatorias.

TEMA 51.- Procedimiento y forma de adjudicación de los contratos administrativos. Criterios de valoración de las ofertas. Perfección y formalización. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación. Referencia a los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y telecomunicaciones.

TEMA 52.- Contratación de las entidades del sector público. Régimen jurídico del contrato de obras; actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Extinción. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

TEMA 53.- Régimen de los contratos de gestión de servicios públicos. Contratos de suministros. Los contratos de servicios. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.

TEMA 54.- Los convenios, naturaleza. Clases y regulación: los convenios en la Ley 30/1992, en la legislación de subvenciones y en la legislación contractual. El Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 55.- Las subvenciones: concepto, sujetos y régimen jurídico. Los procedimientos de concesión y gestión. El reintegro. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 56.- La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. Legislación vigente. Sujeto y objeto de la expropiación. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio. El procedimiento de urgencia.

TEMA 57.- Los procedimientos especiales de expropiación. Reversión de los bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio: estudio especial de la impugnación por la Administración de los acuerdos de los jurados. Garantías económicas: la retasación.

TEMA 58.- El patrimonio de las Administraciones Públicas; concepto y clases. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales; principios. Los elementos del dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

TEMA 59.- Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Régimen de uso del dominio público: autorizaciones y concesiones. Régimen de facultades y prerrogativas para la protección y defensa del patrimonio de las Administraciones Públicas. Régimen registral. Inventario de bienes. Aprovechamiento y explotación de los bienes patrimoniales.

TEMA 60.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Concepto, régimen y organización. Prerrogativas, protección y defensa del patrimonio. Régimen de los bienes de dominio privado. Régimen de los bienes de dominio y uso público.

GRUPO III.-DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

TEMA 61.- El Gobierno y la Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente de Gobierno. Los Ministerios y sus órganos superiores. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores Insulares.

CVE-2010-10562

TEMA 62.- La organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la legislación autonómica de régimen jurídico y procedimiento administrativo.

TEMA 63.- La Administración Local: regulación constitucional. Entidades que integran la Administración Local. Líneas generales de la organización y competencias.

TEMA 64.- Las entidades locales en Cantabria: clases y regulación. Las comarcas.

TEMA 65.- La Administración institucional. Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales. Sociedades y fundaciones públicas.

TEMA 66.- Los organismos públicos en la legislación de Cantabria. Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles públicas. Colegios Profesionales en al legislación de Cantabria. La Cámara Agraria.

TEMA 67.- El Consejo de Estado. Composición, organización y atribuciones. Particular referencia a las funciones del Consejo de Estado respecto a actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. Los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas.

TEMA 68.- Los servicios jurídicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria; estructura. Funciones: consultiva y de representación y defensa en juicio. Privilegios procesales de la Administración.

TEMA 69.- La Función Pública. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. Régimen legal vigente; el Estatuto Básico del Empleado Público. El empleado público: sus clases. Personal con legislación específica propia.

TEMA 70.- Funcionarios de carrera: ingreso. Derechos y deberes. Situaciones administrativas; provisión de puestos de trabajo.

TEMA 71.- Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos económicos: sistema de retribución. Interinos. Personal Laboral. Personal eventual. Personal Directivo.

TEMA 72.- La Ley de Función Pública de Cantabria; objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa. Registro de personal. Órganos superiores en materia de Función Pública y personal. Estructura y organización de la Función Pública autonómica.

TEMA 73.- Régimen estatutario de los funcionarios públicos autonómicos al amparo de la legislación autonómica: Situaciones administrativas. Selección y provisión del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario.

TEMA 74.- El dominio público hidráulico. La Administración Pública del agua. La planificación hidrológica. Usos y aprovechamientos. La concesión de aguas. Protección administrativa sobre las aguas públicas.

TEMA 75.- El dominio público marítimo-terrestre: naturaleza y régimen jurídico. Zonas que lo integran. Servidumbres. Aprovechamientos; régimen de autorizaciones y concesiones.

TEMA 76.- El patrimonio forestal; naturaleza y régimen jurídico. Los montes; concepto y clases. Deslinde de montes públicos. Régimen de aprovechamiento y protección.

TEMA 77.- Minas; naturaleza, régimen jurídico y aprovechamiento de los recursos mineros. Las carreteras. Las vías pecuarias.

TEMA 78.- Normativa autonómica en materia de carreteras. Objeto, titularidad y clasificación. Régimen jurídico de las carreteras. Uso y defensa. Normativa autonómica en materia de puertos.

TEMA 79.- El orden público. Policía de orden y seguridad pública; régimen jurídico, principios y clases. Protección Civil: régimen jurídico, principios, organización y planes.

TEMA 80.- La Administración y la enseñanza: competencias del Estado y Comunidades Autónomas. El sistema educativo español. Los centros docentes. Especial referencia a la Ley de Educación de Cantabria.

TEMA 81.- La protección del medio ambiente: competencias y marco normativo. Espacios naturales protegidos: sus clases. El impacto ambiental: su evolución normativa.

CVE-2010-10562

TEMA 82.- La legislación en Cantabria en materia de protección medioambiental.

TEMA 83.- El sistema sanitario público: naturaleza, régimen jurídico y distribución de competencias.

TEMA 84.- La ordenación sanitaria y farmacéutica en Cantabria. El Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 85.- El patrimonio cultural: marco normativo y régimen competencial. Los bienes culturales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El régimen de protección y conservación del patrimonio cultural de Cantabria. Los regímenes específicos, en particular, las bibliotecas, museos y archivos. Las medidas de fomento y el régimen sancionador.

TEMA 86.- La ordenación del turismo: competencias y marco normativo. El turismo en Cantabria. Organización y competencias en materia de turismo. Los agentes turísticos. Los derechos y obligaciones en materia de turismo. Desarrollo y mantenimiento del recurso turístico. Disciplina turística y arbitraje. El deporte, su marco normativo. El deporte en la legislación de Cantabria: disposiciones generales, objetivos y principios de la política deportiva, competencias y organización. La actividad deportiva, entidades deportivas, las competiciones deportivas. Investigación y titulaciones deportivas. Instalaciones. Inspección y régimen sancionador. La disciplina deportiva.

TEMA 87.- La normativa autonómica sobre modernización y desarrollo agrario. La actividad agraria y de la conservación y defensa del medio ambiente y del entorno rural. De la actuación pública en materia de ordenación territorial del suelo rústico y de la propiedad agraria. Del aprovechamiento de montes y pastos públicos o comunales. De las infracciones y sanciones y de las unidades mínimas de cultivo y la explotación familiar mínima.

TEMA 88.- La legislación de Cantabria en materia de protección de la infancia y la adolescencia: derechos, prevención, riesgo y desamparo, medidas de protección, adopción, instituciones colaboradoras, de los registros, infracciones y sanciones. Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La legislación autonómica sobre Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

TEMA 89.- La legislación autonómica en materia de comercio: horarios, actividades de promoción de ventas, ventas especiales, las franquicias y régimen sancionador. Referencia a las estructuras comerciales. La legislación autonómica en materia consumidores y usuarios: derechos de los consumidores y usuarios, protección administrativa, régimen sancionador. Referencia a la Agencia Cántabra de Consumo.

TEMA 90.- Urbanismo; naturaleza y evolución histórico-normativa. Ordenación del territorio. Régimen jurídico y distribución de competencias.

TEMA 91.- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

TEMA 92.- La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 93.- El planeamiento territorial. Especial referencia al Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 94.- Clasificación y régimen del suelo en Cantabria, en especial el suelo no urbanizable o rústico.

TEMA 95.- El planeamiento urbanístico: clases, elaboración, aprobación y efectos.

TEMA 96.- La ejecución del planeamiento; sistemas. Régimen de uso y edificación del suelo; las licencias.

TEMA 97.- La disciplina urbanística. Los patrimonios del Suelo.

GRUPO IV.-DERECHO TRIBUTARIO, PRESUPUESTARIO Y COMUNITARIO EUROPEO.

TEMA 98.- Sistema tributario español. Principios generales contenidos en la Constitución. Estructura básica del sistema vigente. Los tributos: concepto, naturaleza y clases.

CVE-2010-10562

TEMA 99.- Relación jurídico-tributaria: concepto y elementos; hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables. La base imponible y sus regímenes de determinación. La base liquidable, el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

TEMA 100.- Los procedimientos tributarios: gestión y comprobación. La inspección de los tributos. La recaudación de los tributos.

TEMA 101.- Infracciones y sanciones tributarias. Revisión de los actos tributarios en vía administrativa. Recurso de reposición.

TEMA 102.- Las reclamaciones económico-administrativas. Los interesados en el procedimiento. Actos impugnables en esta vía. Requisitos de las actuaciones. Suspensión del acto impugnado. Procedimientos y recursos.

TEMA 103.- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación territorial. Hecho imponible. Sujeto pasivo y responsables. La base imponible. Comprobación de valores. Cuotas tributarias. Beneficios fiscales, devengo y prescripción.

TEMA 104.- Impuesto de sucesiones y donaciones. Principios básicos de este tributo. Concepto y características. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base imponible. Comprobación de valores. Base liquidable. Tarifa. Deuda tributaria. Devengo y prescripción.

TEMA 105.- Financiación de las Comunidades Autónomas. Principios de la Ley Orgánica de Financiación. Recursos ordinarios. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico.

TEMA 106.- Los ingresos y tributos de procedencia estatal. La cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas: régimen jurídico. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria.

TEMA 107.- Recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas. La emisión de deuda pública. Referencia a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

TEMA 108.- El Tribunal de Cuentas. Naturaleza, composición y organización. Su función fiscalizadora. Los procedimientos de fiscalización. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable. Referencia a la jurisdicción contable y a los procedimientos especiales.

TEMA 109.- El presupuesto: concepto, naturaleza, clases y contenido. Los principios presupuestarios.

TEMA 110.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 111.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria: regulación en la Comunidad Autónoma. Clasificación orgánica, económica y funcional. Documentos contables.

TEMA 112.- El ordenamiento jurídico internacional. Las fuentes del Derecho internacional público. La conclusión de los tratados internacionales en el Derecho español: La participación de las Comunidades Autónomas. La recepción y la jerarquía del Derecho internacional en el Derecho español. El desarrollo y la ejecución por las Comunidades Autónomas de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales.

TEMA 113.- La Unión Europea. Objetivos y principios. Las competencias de la Unión Europea: exclusivas, compartidas y de apoyo. El principio de subsidiariedad y el principio de proporcionalidad.

TEMA 114.- El sistema normativo de la Unión Europa. El derecho originario. El derecho derivado. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno: el principio de eficacia directa, primacía y responsabilidad del Estado por daños causados por incumplimiento del Derecho comunitario.

TEMA 115.- El sistema institucional de la Unión Europea. El Consejo Europeo. La Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. El Tribunal de Cuentas. Los órganos consultivos: El Comité Económico y Social; el Comité de las Regiones; el Banco Europeo de Inversiones.

CVE-2010-10562

TEMA 116.- El sistema jurisdiccional de la Unión Europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea: composición, organización y funcionamiento. Competencias: el recurso de incumplimiento, el recurso de anulación, el recurso por omisión, la cuestión prejudicial y el recurso por responsabilidad extracontractual.

TEMA 117.- Las principales funciones de la Unión Europea. El mercado interior: la libre circulación de mercancías, personas, trabajadores y capitales. La cohesión económica y social: los fondos estructurales. La unión económica y monetaria. La ciudadanía de la Unión.

TEMA 118.- La aplicación del derecho comunitario en España. La recepción del derecho comunitario. La aplicación interna del derecho comunitario. El control jurisdiccional de la aplicación del derecho comunitario.

TEMA 119.- La participación de las Comunidades Autónomas en la Unión Europea. La participación en la formación de la voluntad del Estado. La participación en la aplicación y desarrollo del Derecho comunitario. La participación de las Comunidades Autónomas en las instituciones europeas.

2010/10562

CVE-2010-10562

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10563 *Orden PRE/21/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/02.*

CONVOCATORIA 2010/02

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2009 y 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2010-10563

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

CVE-2010-10563

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en la parte general del programa de materias que se incluye como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública ante el Tribunal, dos temas, extraídos al azar por él mismo, de entre los comprendidos en la parte específica del programa de materias que se incluye como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

7.2.3.3.- Los opositores dispondrán de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

7.2.3.4.- Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

7.2.3.5.- Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que han desarrollado.

7.2.3.6.- En este ejercicio se valorará la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión oral.

7.2.3.7.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que determine el Tribunal, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el programa que se incluye como Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.4.2.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y el rigor en la exposición y la claridad de ideas.

CVE-2010-10563

7.2.4.3.- Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas planteados durante un tiempo máximo de quince minutos.

7.2.4.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.4.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, pre-

CVE-2010-10563

via audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica.

CVE-2010-10563

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

CVE-2010-10563

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

TEMARIO DEL CUERPO TÉCNICO SUPERIOR

PARTE GENERAL

DERECHO CONSTITUCIONAL.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. Los Derechos Fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Las declaraciones de derechos y su problemática jurídica. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos económicos y sociales en la Constitución. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades. Especial referencia al Defensor del Pueblo.

TEMA 3. Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 5. La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.

TEMA 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 7. La organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de cada Comunidad Autónoma: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Elementos institucionales de las Comunidades Autónomas: el territorio, la población y la organización.

TEMA 8. La Comunidad Autónoma de Cantabria (I). El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación

CVE-2010-10563

del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La reforma del Estatuto.

TEMA 9. La Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 10. La Administración Local. Concepción constitucional de la autonomía local. Entidades que integran la Administración Local. Principales competencias. Líneas generales de la organización.

DERECHO CIVIL

TEMA 11. Las personas jurídicas: naturaleza y clases. Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas. Las asociaciones. Las fundaciones. La comunidad de bienes.

TEMA 12. Derechos y facultades. El derecho subjetivo. La obligación. La relación jurídica.

TEMA 13. Teoría general del negocio jurídico. Estudio especial del contrato. Concepto y elementos de los contratos: consentimiento, objeto y causa. La forma de los contratos.

TEMA 14. Los derechos reales. El derecho de propiedad. Los derechos reales limitados y de garantía. La posesión.

TEMA 15. El Registro de la Propiedad. Títulos inscribibles. Clases de asientos. La Administración y el Registro de la Propiedad.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 16. La Comunidad Europea: antecedentes, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios. Los tratados modificativos. La Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea. El Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. El Tratado de Lisboa. La plena integración de España en la Comunidad Europea.

TEMA 17. El Derecho comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Principales caracteres del Derecho comunitario: la primacía y el efecto directo.

TEMA 18. Las Instituciones comunitarias: el Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros y la Comisión. Referencias al Tribunal de Justicia y al Tribunal de Cuentas. El Consejo Europeo. La reforma de las Instituciones.

TEMA 19. La libre circulación de mercancías y trabajadores. Referencia a los rasgos fundamentales de las políticas comerciales y la política social.

TEMA 20. El derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales. Los Fondos Estructurales.

TEMA 21. Las Políticas Comunes. La política agrícola común y la política pesquera. La política de la competencia. La política de transportes: las redes transeuropeas. La política exterior y de seguridad común. Otras políticas y acciones comunes.

TEMA 22. La Unión Económica y Monetaria: antecedentes, significado, situación actual y perspectivas. La política monetaria en la zona Euro. El Banco Central Europeo y el Sistema Europeo de Bancos Centrales.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

TEMA 23. El ordenamiento jurídico-administrativo. Principios de articulación y relaciones internormativas. Relación entre las leyes y reglamentos de las Comunidades Autónomas y el Estado. Conflictos y cláusula de prevalencia del derecho estatal. Las fuentes del Derecho administrativo: referencia a la costumbre, las prácticas y el precedente administrativo.

CVE-2010-10563

TEMA 24. La Ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Las disposiciones del Gobierno con rango de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 25. El reglamento. Concepto y naturaleza; su distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la Ley. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 26. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 27. La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos: en especial, la notificación y la publicación. La suspensión de la eficacia. La ejecutividad y la ejecución forzosa de los actos administrativos.

TEMA 28. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 29. El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 30. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Breve referencia a los procedimientos especiales.

TEMA 31. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recurso: principios generales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 32. Los contratos públicos. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Los distintos tipos de contratos administrativos. Procedimientos y formas de adjudicación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ESTRUCTURA ECONÓMICA.

TEMA 33. La Contabilidad Nacional. Definición y análisis de las principales magnitudes macroeconómicas: Producto Nacional; Renta Nacional. La función de consumo: Consumo y Ahorro. La inversión. Breve referencia al Sector Público Español.

TEMA 34. Análisis de los distintos sectores productivos: El Sector Primario. Rasgos macroeconómicos básicos de la evolución del sector en España. Evolución actual y visión de futuro.

TEMA 35. El Sector Energético: recursos energéticos en España. La energía en España y en la Unión Europea. La estructura del consumo energético en España. Los subsectores de petróleo, carbón y energía nuclear en España.

TEMA 36. El Sector Industrial: visión histórica del desarrollo industrial. La industria española en el marco europeo. Análisis comparativo. Configuración actual del sector industrial. El sector de la construcción en España. Productividad, rentabilidad y competitividad industrial.

TEMA 37. El Sector Servicios: evolución y características. Crecimiento económico y expansión de los servicios en la economía española. Composición del sector por ramas de actividad. Estructura productiva interna. La importancia del turismo en la economía española.

TEMA 38. El Sector Financiero: estructura del sistema financiero español. Evolución reciente y futura. La política monetaria. El Banco de España.

TEMA 39. El Sector Exterior: evolución histórica reciente. Distribución geográfica del comercio. Especialización comercial de la economía española. Los movimientos de capital. El endeudamiento exterior.

TEMA 40. La Renta Nacional de España y su distribución: distribución sectorial de la renta. Distribución espacial. Análisis comparativo con la Comunidad Europea. Consumo, Ahorro y Formación de Capital en España.

CVE-2010-10563

TEMA 41. Análisis espacial de la economía: las disparidades regionales y su evolución en España. El mapa económico regional. La Comunidad Europea y la política de desarrollo regional: políticas regionales y sectoriales. Repercusión de estas políticas en Cantabria.

TEMA 42. La Estructura Económica de Cantabria: evolución histórica y situación actual. Análisis de los distintos sectores productivos: sector primario; sector industrial y sector servicios. Perspectivas de futuro de la economía de Cantabria.

TEMA 43. Modelo económico de la Constitución. El sector Público económico. Las Sociedades Estatales y Autonómicas.

TEMA 44. Formas jurídicas de las empresas como sociedades mercantiles. La sociedad anónima y limitada. Las agrupaciones de interés económico. Otras formas de sociedad.

GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

TEMA 45. El presupuesto: concepto y clases. Presupuesto por programas: Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero: objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales.

TEMA 46. Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 47. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Documentos contables.

TEMA 48. Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. Sistema tributario español. Principios Generales contenidos en la Constitución y estructura básica del sistema vigente.

TEMA 49. La relación jurídica tributaria. Concepto y elementos: el hecho imponible, el sujeto pasivo y los responsables; la base imponible y sus regímenes de determinación; la base liquidable y el tipo de gravamen y la deuda tributaria.

TEMA 50. El contribuyente desde la perspectiva de la Ley General Tributaria: derechos, garantías y obligaciones de los contribuyentes.

TEMA 51. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios de la Ley Orgánica de Financiación, del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Recursos ordinarios. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico.

TEMA 52. Los ingresos y tributos de procedencia estatal. Los tributos cedidos. El nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común. Régimen jurídico de la cesión de tributos. Alcance de la cesión en relación con la gestión tributaria. Breve referencia al Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, el Impuesto sobre sucesiones y donaciones y el Impuesto sobre el patrimonio.

TEMA 53. Recursos extraordinarios de las Comunidades Autónomas. Los Fondos de Compensación Interterritorial: caracteres. Las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas. La emisión de deuda pública.

TEMA 54. El Tribunal de Cuentas. Naturaleza, composición y organización. Su función fiscalizadora. Los procedimientos de fiscalización. Actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable. Referencia a la jurisdicción contable y los procedimientos especiales.

GERENCIA PÚBLICA.

TEMA 55. La Administración como Servicio Público: su relación con el ciudadano y el ciudadano como cliente. Las Cartas de derechos de los usuarios de los servicios públicos. La gestión de la calidad.

TEMA 56. La cultura administrativa. La ética pública. Las Buenas Prácticas Administrativas. El Código del Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración.

TEMA 57. La planificación de la gestión pública. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa.

CVE-2010-10563

TEMA 58. La organización. Teorías de la organización y elementos esenciales de las mismas.

TEMA 59. La dirección en las organizaciones. Fases del proceso de dirección. La decisión y sus técnicas de apoyo. Estilos de dirección: la Dirección por objetivos.

TEMA 60. Sistemas y procesos de control. La planificación y el control. Estándares de control. Información y control del tiempo real.

TEMA 61. Análisis de las políticas públicas: necesidades y alternativas. Objetivos de la evaluación: métodos.

TEMA 62. Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

TEMA 63. El personal al servicio de la Administración Pública Española: alternativas para la configuración de la relación jurídica con el empleado público. Fases de la evolución de la Función Pública española.

TEMA 64. La planificación de los recursos humanos: naturaleza y objetivos. Instrumentos de planificación: las Relaciones de Puestos de Trabajo, la Oferta de Empleo Público y los Planes de Empleo. Análisis y valoración de los puestos de trabajo.

TEMA 65. Los procedimientos de selección de personal: clases y técnicas. La selección en la Administración española: Oferta de Empleo Público y procedimientos de selección. La formación en la Administración Pública.

TEMA 66. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Responsabilidad y régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 67. La provisión de puestos de trabajo: clases. Diseño de las carreras profesionales. La provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública. Sistemas. La carrera y la promoción profesional.

TEMA 68. El Convenio colectivo: naturaleza, régimen jurídico y clases. Partes legitimadas. Procedimiento negocial. Contenido y eficacia. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. TEMA 69. Las relaciones laborales en las Administraciones Públicas: representación, participación y negociación colectiva de los empleados públicos. Los derechos de sindicación y de huelga en el Sector Público.

TEMA 70. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 71. La comunicación en las organizaciones. Líneas y redes de comunicación. El proceso de la comunicación. Las comunicaciones informales. El rumor. Barreras y obstáculos de la comunicación. Estrategias de mejora.

TEMA 72. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos. Alternativas de mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo. Factores esenciales.

TEMA 73. El Management. Teoría general de sistemas. El Management como proceso de toma de decisiones. Fundamentos de dirección estratégica.

TEMA 74. Análisis de las organizaciones empresariales. Enfoques sobre la naturaleza de la empresa. El sistema empresa.

TEMA 75. Diseño y evaluación de organizaciones. Estructura formal e informal. Comunicación, autoridad y liderazgo. Diseño estructural. Factores de contingencia.

TEMA 76. El grupo: naturaleza y clases. Etapas de formación del grupo. La decisión grupal: técnicas nominales de grupo. Dinámica de grupo. La reunión.

PARTE ESPECÍFICA

RAMA JURÍDICA

TEMA 1. La protección jurídica de los derechos fundamentales: la vía judicial preferente y sumaria. El "habeas corpus" y el recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.

CVE-2010-10563

TEMA 2. La participación política. Democracia directa y representativa en la Constitución Española. Las elecciones generales, autonómicas y locales.

TEMA 3. Antecedentes históricos de las Autonomías. Caracteres del derecho a la autonomía en la Constitución española de 1978. Los regímenes preautonómicos y el proceso de aprobación de los Estatutos. Las Comunidades con autonomía plena. El procedimiento para el acceso gradual a la autonomía.

TEMA 4. Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias, en particular, los criterios de asignación de las competencias y la interpretación y la aplicación del sistema en su conjunto. La supletoriedad y la suplencia del Derecho estatal. Conflictos de competencias.

TEMA 5. Fórmulas de ampliación de las competencias autonómicas al margen de los Estatutos. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria: las transferencias de competencias, funciones y servicios, régimen jurídico y procedimiento. Las facultades estatales de vigilancia y alta inspección.

TEMA 6. Coordinación y control en el Estado de las Autonomías. Los convenios interadministrativos. Las funciones de armonización y control de las Cortes Generales. La revisión jurisdiccional a través del Tribunal Constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa de las normas y los actos autonómicos.

TEMA 7. Las competencias del municipio y de la provincia. Los regímenes municipales y provinciales especiales. Las comarcas. Las relaciones entre los entes locales y las Administraciones territoriales superiores. Conflictos en defensa de la autonomía local.

TEMA 8. Bases históricas de la Administración Pública y del Derecho administrativo: el nacimiento del régimen administrativo. El constitucionalismo y el Estado de Derecho. Derecho administrativo y Administración Pública. La Administración como sujeto de derecho. Los límites del Derecho administrativo y la aplicación a la Administración del Derecho privado.

TEMA 9. La aplicación del ordenamiento jurídico-administrativo. Validez. Eficacia. Vigencia en el tiempo y en el espacio.

TEMA 10. Los Tratados Internacionales. La aplicación en España del Derecho comunitario: el papel de las Comunidades Autónomas en la aplicación y recepción del Derecho comunitario.

TEMA 11. Clases de reglamentos. Control judicial de la legislación delegada y potestad reglamentaria. Significado y alcance del control sobre normas reglamentarias. Los Tribunales contencioso-administrativos y la legislación delegada.

TEMA 12. El principio de legalidad en la Administración Pública. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y control de la discrecionalidad.

TEMA 13. Determinaciones accesorias de los actos administrativos: condición, término y modo. Ejecutividad y ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Principios generales de utilización de los medios de ejecución forzosa. La vía de hecho.

TEMA 14. La jurisdicción contencioso-administrativa. La Ley 29/1998, de 13 de julio: principios que la informan. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias.

TEMA 15. Las partes en el proceso contencioso administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El requerimiento entre Administraciones Públicas. El procedimiento en primera y única instancia. El procedimiento abreviado.

TEMA 16. Recursos contra resoluciones procesales: recursos contra providencias y autos, apelación, casación, casación para la unificación de doctrina, casación en interés de la ley, revisión y recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial. Ejecución de sentencias.

TEMA 17. Los distintos tipos de contratos administrativos: clases y características.

TEMA 18. La expropiación forzosa. Naturaleza, justificación y elementos de la potestad expropiatoria. La declaración de utilidad pública o interés social. El procedimiento general expropiatorio: acuerdo de necesidad de ocupación; fijación del justiprecio; pago y toma de posesión.

CVE-2010-10563

TEMA 19. Garantías jurisdiccionales en el procedimiento expropiatorio. La reversión. Garantías económicas: la retasación. El procedimiento expropiatorio de urgencia. Los procedimientos especiales.

TEMA 20. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad administrativa en el ámbito del Derecho privado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades, funcionarios y personal de la Administración. La acción de regreso.

TEMA 21. Formas de acción administrativa: clasificación. El fomento. Las subvenciones: concepto, principios y límites de la actividad subvencional. Normas reguladoras: competencia y procedimiento de concesión. Procedimiento de reintegro. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 22. La policía administrativa y sus clases. Régimen jurídico de las autorizaciones. El arbitraje administrativo.

TEMA 23. El servicio público: conceptos, evolución y crisis. Gestión directa y gestión indirecta. La concesión: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 24. La potestad sancionadora de la Administración: principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de su ejecutoriedad. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 25. La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. La competencia. La jerarquía. La delegación, la avocación y la encomienda de gestión. La suplencia. Concentración y desconcentración. Centralización y descentralización.

TEMA 26. La Administración General del Estado: régimen jurídico y principios. Organización central: órganos superiores y directivos. Organización territorial: Delegados del Gobierno, Subdelegados del Gobierno y Directores insulares. La Administración General del Estado en el Exterior.

TEMA 27. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Gobierno: composición y competencias. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico y principios. Estructura administrativa: órganos superiores y órganos directivos. Las Consejerías.

TEMA 28. La Administración Institucional. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 29. Los órganos consultivos en la Administración: sus clases. El Consejo de Estado. Especial referencia a las funciones atribuidas con respecto a los actos y disposiciones de las Comunidades Autónomas. La Administración fiscalizadora y de control. La Intervención General.

TEMA 30. La función pública en el ordenamiento español. Evolución histórica y regulación constitucional. Clases del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Noción de funcionario público. La relación de servicio: caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 31. Contenido de la relación jurídica funcionarial. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. El régimen disciplinario.

TEMA 32. Los derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Los derechos pasivos de los funcionarios. Seguridad Social de los funcionarios públicos.

TEMA 33. Organismos de gestión de la función pública. Principios fundamentales para el acceso a la función pública. Técnicas de selección de los funcionarios. Cuerpos y escalas de funcionarios públicos. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo.

TEMA 34. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Potestades administrativas y régimen de protección. Uso de los bienes demaniales: autorización, concesión y reserva demanial.

CVE-2010-10563

TEMA 35. El patrimonio privado de las Entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración. Régimen de adquisición, uso y enajenación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 36. El dominio público hidráulico: delimitación, naturaleza y régimen jurídico. Aprovechamientos comunes, especiales y privativos de las aguas públicas. Organización administrativa y planificación hidrológica de las aguas terrestres. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 37. El dominio público marítimo-terrestre: naturaleza y régimen jurídico. Zonas que lo integran. Aprovechamientos directos, especiales y privativos. Régimen de autorizaciones y concesiones. Las servidumbres legales. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 38. El patrimonio forestal: naturaleza y régimen jurídico. Los montes: concepto y clases. Deslinde de montes públicos. Régimen de aprovechamiento y protección.

TEMA 39. Minas: naturaleza, régimen jurídico y aprovechamiento de recursos mineros. Obras públicas: concepto, naturaleza, régimen jurídico y clasificación. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 40. Demanio viario: naturaleza y régimen jurídico. Tipología, uso y protección de carreteras. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 41. El Orden público. Policía de orden y seguridad pública: régimen jurídico, principios y clases. Protección Civil: régimen jurídico, principios, organización y planes. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 42. El sistema sanitario público: naturaleza, régimen jurídico y distribución de competencias. El Sistema Nacional de Salud. Las prestaciones sociales. La protección a las personas dependientes. El Servicio Cántabro de Salud.

TEMA 43. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo en Cantabria. La legislación de Cantabria en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

TEMA 44. La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación de impacto ambiental. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 45. El Patrimonio cultural de Cantabria: naturaleza, régimen jurídico, principios y bienes que lo integran. Bienes de interés cultural y bienes de interés local. Patrimonio arqueológico y etnográfico. Patrimonio documental y bibliográfico. Archivos, bibliotecas y museos.

TEMA 46. Ordenación de los transportes por carretera: régimen jurídico y competencias de la Comunidad Autónoma. El comercio interior y la defensa del consumidor. Referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 47. La Ordenación del turismo de Cantabria: organización y competencias en materia de turismo, los agentes turísticos, los derechos y obligaciones en materia de turismo, desarrollo y mantenimiento del recurso turístico, disciplina turística y arbitraje.

TEMA 48. Urbanismo: evolución histórica. El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo y la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 49. La ordenación del territorio en Cantabria. El planeamiento territorial. Especial referencia al Plan de Ordenación del Litoral y las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 50. Estatuto de derechos y deberes en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Suelo. Bases del régimen del suelo y valoraciones en ley básica estatal. Régimen urbanístico del suelo: clasificación. Derechos y deberes de los propietarios.

TEMA 51. La ejecución del planeamiento: sistemas. Régimen de uso y edificación del suelo: la licencia. Disciplina urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 52. El Derecho del trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. Principios inspiradores: jerarquía normativa, norma mínima y norma más favorable.

CVE-2010-10563

TEMA 53. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza: el contrato como fuente de obligaciones. Elementos: consentimiento, objeto y causa. La forma del contrato. Derechos y obligaciones de la relación laboral.

TEMA 54. Modificación del contrato de trabajo: la movilidad funcional y geográfica y las modificaciones sustanciales. Suspensión y extinción del contrato de trabajo: causas y efectos.

TEMA 55. Modalidades de contrato de trabajo: criterios de clasificación. Contratación indefinida: naturaleza y medidas de fomento. Modalidades de contratación temporal. Los contratos formativos. Contratos a tiempo parcial. La relación laboral especial de alta dirección: naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 56. Condiciones de trabajo. Jornada y horario. Interrupción de la jornada; descansos, vacaciones y permisos. La remuneración del trabajador: naturaleza, contenido y tipos.

TEMA 57. Régimen de representación del personal laboral. Comités de empresa y Delegados de personal: naturaleza, composición y competencias. La representación sindical en la empresa. Breve referencia al Consejo Económico y Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 58. Régimen disciplinario laboral. El poder empresarial de dirección: faltas y sanciones de los trabajadores. Jurisdicción social: naturaleza, régimen jurídico, principios y órganos competentes. Administración laboral: distribución de competencias y órganos.

TEMA 59. El Sistema de Seguridad Social: naturaleza y niveles de protección. Estructura y tipos de regímenes. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas, cotización y recaudación. Acción protectora, situaciones de necesidad, contingencias y prestaciones.

TEMA 60. Conflictos de trabajo: concepto y encuadramiento. Clasificación de los conflictos colectivos. Procedimiento de solución de conflictos: conciliación, mediación y arbitraje. La huelga y el cierre patronal.

2010/10563

CVE-2010-10563

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10564 *Orden PRE/22/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estomatología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/03.*

CONVOCATORIA 2010/03

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estomatología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estomatología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10564

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, especialidad Estomatología, Licenciado en Odontología, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10564

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10564

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores, a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eli-

CVE-2010-10564

minatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se con-

CVE-2010-10564

sideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Estomatología.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por

CVE-2010-10564

sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2010).
La directora general De Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ESTOMATOLOGÍA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el derecho a la protección de la salud. Principios generales del Sistema Nacional de Salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. La estructura del Sistema Sanitario Público.

TEMA 2. La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria: estructura básica y competencias. El Servicio Cántabro de Salud: estructura y competencias.

TEMA 3. Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales: del ejercicio de las profesiones sanitarias. De la formación de los profe-

CVE-2010-10564

sionales sanitarios. Del desarrollo profesional y su reconocimiento. De la participación de los profesionales.

TEMA 4. La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: principios rectores. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos.

TEMA 5. La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria. El Sistema Sanitario Público de Cantabria. Estructura. Organización territorial y funcional. Niveles de la asistencia sanitaria. Estructuras básicas de salud.

TEMA 6. El Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. La atención primaria de salud. El Centro de Salud. Los Equipos de Atención Primaria. La atención especializada: El Área Sanitaria. Los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Estructura y organización.

TEMA 7. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

TEMA 8. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Prestaciones y cartera de servicios.

TEMA 9. Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria.

TEMA 10. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. Derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad; respeto a la autonomía del paciente. Consentimiento informado e instrucciones previas. Referencia al Registro de Voluntades Previas de Cantabria. Historia y documentación clínica.

TEMA 11. El secreto profesional: concepto y regulación. Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal: datos especialmente protegidos; datos relativos a la salud.

TEMA 12. Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

TEMA 13. Calidad en el SNS: características de la atención sanitaria. Dimensiones de la calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

TEMA 14. Calidad en el SNS: evaluación de la estructura, proceso y resultado. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorias. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad.

TEMA 15. Metodología en investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica del trabajo científico. Fuentes de datos.

TEMA 16. Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos.

TEMA 17. Educación para la salud: individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud para el paciente y familia.

TEMA 18. Programa de salud bucodental de Cantabria: justificación, objetivos, actividades y evaluación.

BLOQUE II

TEMA 19. Historia y exploración clínica en patología bucofacial. Historia clínica. Exploración clínica.

TEMA 20. Diagnóstico por la imagen: Técnicas radiográficas: Intrabucales, Extrabucales, Especiales, Técnica Scanora, Últimas técnicas.

TEMA 21. Exploraciones complementarias. Investigaciones físicas. Investigaciones químicas. Investigaciones biológicas. Investigaciones morfológicas.

TEMA 22. Anestésicos locales.

CVE-2010-10564

TEMA 23. Técnicas de anestesia local: Anestesia tópica. Anestesia infiltrativa. Anestesia troncular. Anestesia electrónica dental. Indicaciones de las técnicas de anestesia local. Accidentes y complicaciones de la anestesia local.

TEMA 24. Anestesia general en odontología y cirugía bucal y maxilofacial: Sedación y anestesia local. Anestesia general. Anestesia en cirugía maxilofacial.

TEMA 25. Equipamiento, instrumental y materiales en cirugía bucal: Equipamientos. Esterilización, desinfección. Iluminación. Instrumental en cirugía bucal. Materiales en cirugía bucal. Materiales de origen no biológico. Materiales de origen biológico.

TEMA 26. Acto quirúrgico. Fase preoperatoria, operatoria y postoperatoria.

TEMA 27. Incisiones y suturas: Tipos de incisiones. Suturas.

TEMA 28. Complicaciones en cirugía bucal: hemorragias. Complicaciones locales Complicaciones generales.

TEMA 29. Cirugía bucal en pacientes especiales.

TEMA 30. Extracción dentaria: Indicaciones. Contraindicaciones.

TEMA 31. Anatomía aplicada a la exodoncia.

TEMA 32. Instrumental en exodoncia: Sindesmótomos. Fórceps. Elevadores.

TEMA 33. Técnicas de exodoncia: Normas y maniobras previas. Extracción de dientes permanentes. Extracción de dientes temporales.

TEMA 34. Extracción quirúrgica: Extracción "quirúrgica". Extracción de raíces. Extracción de dientes erupcionados con anomalías de posición o situación. Normas postexodoncia.

TEMA 35. Accidentes y complicaciones en exodoncia: Complicaciones: Complicaciones inmediatas. Complicaciones mediatas. Hemorragias y exodoncia.

TEMA 36. Implantes dentarios: reimplante y trasplante.

TEMA 37. Dientes retenidos: Concepto de retención. Frecuencia de las retenciones dentarias. Factores que intervienen en la retención dentaria.

TEMA 38. Patología del tercer molar: Concepto. Consideraciones anatomoembriológicas. Patogenia. Manifestaciones clínicas.

TEMA 39. Diagnóstico y tratamiento del tercer molar: Tercer molar inferior: Diagnóstico. Tratamiento. Complicaciones. Profilaxis tercer molar superior: Diagnóstico. Tratamiento. Complicaciones.

TEMA 40. Dientes incluidos. Clínica: Accidentes mecánicos. Accidentes nerviosos. Accidentes tumorales. Accidentes infecciosos. Canino superior: Diagnóstico. Tratamiento. Técnica. Canino inferior: Diagnóstico. Técnica. Otras inclusiones.

TEMA 41. Tratamiento quirúrgico-ortodóncico de los dientes retenidos. Alternativas de tratamiento ante una retención dentaria: factores condicionantes. Tratamiento quirúrgico-ortodóncico. Colocación quirúrgica de las retenciones: técnicas.

TEMA 42. Infecciones odontógenas: Generalidades. Etiopatogenia. Concepto de periodontitis, celulitis y absceso. Factores que influyen en la diseminación de la infección. Repaso anatómico de las regiones bucocervicofaciales.

TEMA 43. Clínica de las infecciones odontógenas: Periodontitis. Pericoronaritis. Adenitis. Adenoflemón. Celulitis. Diagnóstico. Complicaciones. Fístulas.

TEMA 44. Tratamiento de las infecciones odontógenas: Generalidades. Tratamiento médico. Tratamiento quirúrgico. Tratamiento de procesos infecciosos específicos.

TEMA 45. Cirugía periapical y radicular: Concepto. Cirugía periapical. Amputación y hemisección radicular.

TEMA 46. Infecciones de los maxilares: Alveolitos. Periostitis, osteítis y osteomielitis. Osteorradionecrosis.

TEMA 47. Sinusitis odontógenas: recuerdo anatómico y fisiología del seno maxilar. Infecciones del seno maxilar. Sinusitis odontógenas.

CVE-2010-10564

TEMA 48. Comunicaciones bucosinusales y buconasales: Comunicación bucosinusal: Etiología. Manifestaciones clínicas. Diagnóstico. Tratamiento. Comunicaciones buconasales: Etiología. Tratamiento quirúrgico.

TEMA 49. Cirugía preprotésica: Patología del desdentado. Técnicas de cirugía preprotésica. Procedimientos sobre los tejidos duros.

TEMA 50. Implantes dentales aloplásticos: Concepto del implante. Osteointegración. Biomateriales en implantología. Sistemas de implantes. Selección del paciente. Alternativas protésicas. Principios de la técnica quirúrgica: cirugía básica y avanzada. Seguimiento y mantenimiento. Complicaciones y fracasos.

TEMA 51. Introducción a las lesiones tumorales bucomaxilofaciales: conceptos y terminología. Hiperplasias. Displasias. Neoplasias. Afecciones de aspecto tumoral.

TEMA 52. Quistes de los maxilares: generalidades. Clasificación. Quistes epiteliales odontógenos. Quistes epiteliales no odontógenos. Quistes no epiteliales.

TEMA 53. Diagnóstico y tratamiento de los quistes maxilares: Quistes radiculares. Quistes dentígeros. Queratoquistes.

TEMA 54. Tumores odontógenos: Generalidades. Odontogénesis aplicada. Histogénesis. Etiología general. Clasificación: tumores benignos. Tumores malignos.

TEMA 55. Tumores benignos de los maxilares: Generalidades. Clasificación: Tumores osteoformadores, Tumores no osteoformadores.

TEMA 56. Hiperplasias y tumores benignos de los tejidos blandos bucales: Generalidades. Hiperplasias traumático-inflamatorias. Quistes mucosos de las glándulas salivales. Disembrioplasias. Neoplasias.

TEMA 57. Lesiones cancerizables de la cavidad bucal: generalidades. Factores predisponentes y causales. Descripción de las lesiones y estados precancerosos. Diagnóstico precoz del cáncer bucal.

TEMA 58. Enfermedades de las glándulas salivares: Hialografía. Formaciones defectuosas congénitas; Hipertrofia asintomática de la parótida. Parotiditis epidémica. Fiebre uveoparotídea. Parotiditis aguda. Sialolitiasis. Sialosis autoinmune. Síndrome de Mikulick. Neoplasias de las glándulas salivares.

TEMA 59. Decoloración de los tejidos y estructuras bucales: introducción. Decoloración por depósito de sustancias extrañas. Decoloraciones asociadas con una enfermedad general. Síndrome de Peutz-Jeghers. Decoloración de los dientes.

BLOQUE III

TEMA 60. Maloclusiones: Concepto y etiopatogenia.

TEMA 61. Maloclusiones: Factores locales, generales y hábitos.

TEMA 62. Diagnostico y plan de tratamiento en ortodoncia.

TEMA 63. Tratamiento ortodóncico preventivo. Terapéutica ortodóncica con tallados, pistas de composite, placas activas y aparatología funcional. Mantenedores de espacio.

TEMA 64. Dentición temporal. Evolución y tratamiento.

TEMA 65. El sistema neuromuscular: labios, lengua, malos hábitos, cinética mandibular, permeabilidad nasal.

TEMA 66. Dientes incluidos: cordales, caninos y otros. Estudio clínico-radiológico.

TEMA 67. Tratamiento ortodóncico-quirúrgico de los dientes incluidos.

TEMA 68. Dientes supernumerarios. Tipos de dientes supernumerarios, clínica, diagnostico y tratamiento.

TEMA 69. Agenesias de incisivos laterales. Diferentes opciones terapéuticas.

TEMA 70. Las maloclusiones de Clase III. Definición de las alteraciones de las bases óseas de Clase III. Tipos de Clase III. Diagnostico diferencial.

CVE-2010-10564

TEMA 71. Tratamiento ortopédico de las clases III.

TEMA 72. Las mordidas abiertas. Tipos de mordida abierta y tratamiento.

TEMA 73. La sobremordida: causas. Tratamiento preventivo, interceptivo y correctivo.

TEMA 74. Estética de la sonrisa.

TEMA 75. Terapéutica ortodóncica con aparatología fija. Medidas preventivas en pacientes con tratamiento ortodóncico.

TEMA 76. Diagnostico y plan de tratamiento en el paciente ortodoncico-quirúrgico.

TEMA 77. La contención post-ortodóncica. La recidiva: causas y prevención.

TEMA 78. Alergias, acciones tóxicas y reacciones medicamentosas: reacciones alérgicas; Reacciones a las acciones tóxicas; Reacciones medicamentosas adversas; Reacciones bucales a los medicamentos empleados en el tratamiento de la enfermedad neoplásica.

TEMA 79. Principios de la prevención y promoción de la salud en odontología.

TEMA 80. Fundamentos y concepto actual de la actuación preventiva y terapéutica del flúor. Uso racional del flúor.

TEMA 81. Prevención de la transmisión de enfermedades en la clínica odontológica.

TEMA 82. La práctica de la odontología: el profesionalismo.

TEMA 83. Epidemiología en odontología.

TEMA 84. Bioestadística. Principios, métodos y aplicaciones en odontología.

TEMA 85. Medición de la salud y enfermedad en odontología comunitaria.

TEMA 86. Distribución de las enfermedades orales. Tendencias epidemiológicas.

TEMA 87. La planificación en odontología comunitaria.

TEMA 88. Educación para la salud. Principios, métodos y aplicaciones en salud oral.

TEMA 89. Odontología basada en la evidencia. Evaluación crítica de la literatura científica.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

CVE-2010-10564

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

CVE-2010-10564

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10564

CVE-2010-10564

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10565 *Orden PRE/23/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/04.*

CONVOCATORIA 2010/04

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10565

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2010-10565

la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo

CVE-2010-10565

sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores, a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se

CVE-2010-10565

resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el

CVE-2010-10565

primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por

CVE-2010-10565

sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
La directora general De Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I.- CARRETERAS Y TRANSPORTES.

TEMA 1.- La red de carreteras del Estado y la red de carreteras de Cantabria antes del Estado Autonómico. Evolución histórica. Las transferencias en Cantabria, Real Decreto 871/1984, de 8 de febrero. La red de carreteras del Estado (RIGE) en Cantabria y la red Autonómica de Cantabria. Catalogación, clasificación y diagnóstico de las redes. Redes Municipales de carreteras en Cantabria.

TEMA 2.- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado: Principios que la informan y análisis de su contenido. El Reglamento General de Carreteras del Estado, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

CVE-2010-10565

TEMA 3.- La Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria. Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 4.- Análisis y características del tráfico. Estudio de tráfico, encuestas y aforos. El Tráfico y las vías. Capacidad. Niveles de servicio.

TEMA 5.- Planificación de carreteras. Objetivos. Estudios básicos. Contenido. Planes. Programas. Plan de carreteras de Cantabria.

TEMA 6.- Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Normativa. Tramitación y aprobación.

TEMA 7.- Características geométricas de las carreteras. Planta, alzado, sección transversal, intersecciones y enlaces. Normas actuales. Problemas en relación con la comodidad y seguridad. Ambientación y estética. Tendencias. Métodos modernos de estudio del trazado. La automatización en cartográfica. Cálculo mecanizado del trazado. Automatización de la representación gráfica.

TEMA 8.- Estudios geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras. Obligatoriedad. Reconocimientos geológicos y geotécnicos. El estudio geotécnico, elaboración y metodología. Problemas habituales en obras lineales, causas y medidas de tratamiento.

TEMA 9.- Obras de explanación. Evolución y tendencia. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Drenaje. Normas y especificaciones. Auscultación y explotación.

TEMA 10.- Obras de paso. Puentes y viaductos. Bases de diseño. Normas aplicables a su proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación.

TEMA 11.- Túneles en carreteras. Historia y desarrollo. Estudios previos. Proyecto y construcción. Instalaciones. Explotación.

TEMA 12.- Proyectos y construcción de firmes. Firmes flexibles y firmes rígidos. Materiales utilizados. Dimensionamiento. Normativa. Criterios de selección. Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas. Tratamientos superficiales. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.

TEMA 13.- Reconocimiento de firmes. Características superficiales de los pavimentos. Resistencia al deslizamiento y geometría superficial. Renovación superficial y refuerzo de firmes. Métodos de auscultación y proyecto. Normativa.

TEMA 14.- Construcción de carreteras. Sistemas de construcción. Organización de las obras. Seguimiento. Control geométrico, cuantitativo y cualitativo. Maquinaria. Relaciones entre la Administración y las Empresas constructoras, aspectos relevantes. Señalización de obras.

TEMA 15.- Organización de la conservación de carreteras. Tipos de operaciones. Vialidad invernal. Señalización, balizamiento, barreras de seguridad. Iluminación y semáforos. Plantaciones, equipos y maquinaria. Métodos de gestión. Planes y programas.

TEMA 16.- Explotación de carreteras. Ordenación y regulación de la circulación. Regulación del tráfico. Defensa de la carretera, limitaciones a la propiedad. Zonas de influencia, y distancias aplicables a la red de carreteras del estado, y a la red de carreteras de Cantabria.

TEMA 17.- Seguridad vial. Estudios y estadísticas de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad. Análisis de costes.

TEMA 18.- Las carreteras y el medio urbano. Tramos Urbanos y Travesías en la red de carreteras autonómicas. Relaciones con la legislación del Suelo. Competencias en la red Autonómica y en las redes Municipales de Cantabria de la Administración Autonómica de Cantabria y de las Corporaciones Locales y otras Entidades.

TEMA 19.- Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres: Principios que la informan y análisis de su contenido.

TEMA 20.- La política de transportes en España y su relación con otras políticas sectoriales. Principales disposiciones vigentes sobre la materia. Ordenación del territorio. Energía. Turismo. Medio ambiente.

TEMA 21.- El transporte interurbano de viajeros y de mercancías por carretera. Características. Evolución. Los transportes especiales. Normativa vigente.

CVE-2010-10565

TEMA 22.- Las estaciones de autobuses. Costes y tarifas. Evolución. Los aparcamientos de disuasión. Los intercambiadores modales. Normativa vigente.

TEMA 23.- Estaciones de mercancías. Normativa vigente. Las estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

TEMA 24.- La liberalización del transporte ferroviario. Normativa europea. El nuevo modelo de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, conceptos básicos de funcionamiento del sistema. Los entes ADIF, FEVE, RENFE-Operadora. Infraestructuras ferroviarias en Cantabria.

TEMA 25.- Los transportes marítimos y aéreos. Características. Evolución. Normativa aplicable.

TEMA 26.- Transportes por tubería y por cable. Instalaciones. Características. Evolución. Situación actual o perspectivas. Normativa vigente.

TEMA 27.- La demanda del transporte. Elasticidades. Factores cualitativos de la demanda. El problema de las puntas. Costes: Punto de vista económico privado. Punto de vista económico social. Costes de congestión, accidentes, incidencia sobre el medio ambiente.

BLOQUE II.- HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA.

TEMA 28.- Texto refundido de la Ley de Aguas. La Directiva Marco del Agua, 2000/60/CE. Objetivos medioambientales. El dominio público hidráulico. Concesiones y autorizaciones. Proyectos y obras en el dominio público hidráulico. Características de la demarcación hidrográfica. Planes hidrológicos de cuenca.

TEMA 29.- Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. Vertidos al dominio público hidráulico y vertidos al litoral, legislación de aplicación. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos en Cantabria.

TEMA 30.- La Red Natura 2000. Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Los LIC´s en Cantabria.

TEMA 31.- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Las autorizaciones ambientales integradas en Cantabria, procedimiento y legislación.

TEMA 32.- Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.

TEMA 33.- Objetivos generales de la planificación hidrológica. La Ley de Aguas y sus Reglamentos en relación con la planificación hidrológica. Planes Hidrológicos de cuenca. El Plan Hidrológico Nacional. Importancia y efectos de los planes. La Ley del Plan Hidrológico Nacional.

TEMA 34.- Evaluación de recursos existentes: recursos en régimen natural, recursos disponibles y recursos libres. Las demandas. La demanda medioambiental. Balances hidráulicos. Los sistemas de explotación de recursos: Modelos de optimización y simulación de recursos. Aprovechamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas. Rasgos del balance hidráulico nacional y de Cantabria.

TEMA 35.- Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de aforos, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hidráulicos.

TEMA 36.- Regulación. Garantía de la regulación. Criterios de garantía. Modelos matemáticos de regulación. Leyes de distribución de aportaciones.

TEMA 37.- Hidrología de las aguas subterráneas. Utilización y aprovechamiento de las aguas subterráneas: régimen de explotación. Técnicas de investigación hidrogeológica y evaluación de recursos.

TEMA 38.- Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones.

CVE-2010-10565

TEMA 39.- Pérdidas en la red de distribución. Causas, efectos y soluciones. El caso de Cantabria. Plan Integral de Ahorro del Agua en Cantabria.

TEMA 40.- Infraestructura de captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones. Infraestructuras existentes en Cantabria.

TEMA 41.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar la eficacia de los recursos del agua. Actuaciones sobre la oferta de recursos. Reutilización de aguas residuales. Actuaciones sobre la demanda: soluciones legales, técnicas y de gestión.

TEMA 42.- Condiciones de potabilidad del agua. Técnicas de potabilización, desalación y técnicas de tratamiento de aguas industriales. Pretratamientos y postratamientos necesarios. Obras de abastecimiento y saneamiento en general.

TEMA 43.- Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principios informadores: análisis de su contenido.

TEMA 44.- La Gestión del agua en Cantabria. Infraestructura en materia de abastecimiento de Cantabria. Los Planes Hidráulicos. El bitrasvase. La autovía del agua.

TEMA 45.- Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de saneamiento de Cantabria. Decreto 11/2006, de 26 de enero. Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria. Decreto 18/2009, de 12 de marzo.

TEMA 46.- Depuración de aguas residuales. Control e índice de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.

TEMA 47.- Depuración de bajo coste. Consideraciones previas. Limitaciones y necesidades. Sistemas de aplicación al terreno. Filtros verdes. Sistemas de infiltración rápida. Escorrentía superficial.

TEMA 48.- Depuración de pequeños núcleos. Fosa séptica. Tanque de decantación-digestión. Pozos y zanjas filtrantes. Lechos bacterianos. Lagunaje.

TEMA 49.- Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: Medidas internas y tratamiento de efluentes.

TEMA 50.- Los efectos del sector ganadero en la calidad de las aguas. Evaluación cuantitativa y cualitativa de la carga contaminante. Medidas de control y tratamiento de la contaminación. Efectos de los vertidos en cauces públicos, subsuelo y redes de colectores. Legislación aplicable.

TEMA 51.- Energía. Aprovechamientos hidráulicos convencionales. Centrales de acumulación o de bombeo y de usos múltiples. Centrales térmicas convencionales. Obras civiles de carácter hidroeléctrico.

TEMA 52.- Otros usos del agua. El agua en la industria. Evaluación de necesidades. Refrigeración de las centrales térmicas de combustión. Calor a disipar. Caudal de refrigeración y de dilución. Navegación fluvial. Usos recreativos.

TEMA 53.- Presas. Generalidades. Normativa específica de seguridad de presas. Novedades según el RD Clasificación de presas. Presas de fábrica. Presas de materiales sueltos. Órganos de desagüe de la presa. Explotación de embalses. Planes de emergencia de presas.

TEMA 54.- El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.

TEMA 55.- Canales y construcciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. Redes de distribución de agua potable. Redes de saneamiento. Emisarios submarinos. Depósitos. Construcción, explotación y conservación.

CVE-2010-10565

TEMA 56.- Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional. Obras fluviales en general. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

TEMA 57.- Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: Características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

TEMA 58.- Física de cuencas. Precipitación media de Cantabria. Cálculo de aportación de cuencas. Función de transferencia lluvia-caudal. Evapotranspiración. Tiempo de concentración. Laminación de caudales. Cálculo de aportación de aguas pluviales.

BLOQUE III.- COSTAS, PUERTOS, URBANISMO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

TEMA 59.- La Ley de Costas de 1988 y su Reglamento. Exposición de motivos. Justificación de su promulgación. Estructura. Las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre la Ley y el Reglamento de Costas. Principales Fundamentos Jurídicos y cambios introducidos.

TEMA 60.- Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones Generales. Régimen de utilización en playas. Proyectos y obras en el dominio público marítimo-terrestre. Contenido del proyecto. Estudios complementarios. Reservas, Adscripciones, Autorizaciones y Concesiones. Vertidos en el dominio público marítimo-terrestre.

TEMA 61.- Ingeniería de costas. Dinámica litoral. Transportes litorales. Geomorfología. Obras de defensa y regeneración de costas y playas, criterios de diseño. Obras de dragados: objetivos, métodos y tipos de dragas. Criterios de selección. Impacto ambiental.

TEMA 62.- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Principios informadores. Análisis de su contenido.

TEMA 63.- Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria. Decretos de transferencias en materia de puertos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 64.- Obras marítimas exteriores. Tipos de estructuras de protección. Elementos de los diques. Ola de cálculo en función del tipo de obra.

TEMA 65.- Obras portuarias de atraque y amarre. Características y clasificación. Concepción y dimensionamiento general. Topología estructural.

TEMA 66.- Puertos para la flota deportiva y de recreo. Su esquema en planta. Obras e instalaciones. Distribución de su zona de servicio. Estudio económico. Los puertos pesqueros. Organización de las instalaciones.

TEMA 67.- La contaminación. Fuentes y agentes. Niveles de emisión y de inmisión. Los estándares o normas de medio ambiente. Residuos sólidos: urbanos e industriales. Composición. Planes y programas de gestión. Legislación aplicable.

TEMA 68.- El impacto ambiental, criterios de evaluación. Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

TEMA 69.- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria. Tramitación de expedientes. Administraciones competentes.

TEMA 70.- Expropiación forzosa. Concepto y fundamento. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

TEMA 71.- Urbanismo: evolución histórica. La sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo.

TEMA 72.- La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Visión de conjunto y régimen transitorio.

TEMA 73.- Ordenación del territorio. Relación entre la ordenación del territorio y el urbanismo. La clasificación y usos del suelo. Infraestructuras de enlace. Infraestructuras de asentamiento.

CVE-2010-10565

TEMA 74.- La organización del espacio. Regiones y comarcas. La ciudad y las áreas metropolitanas. La malla territorial urbana. Nudos, itinerarios, redes y servicios de transportes. Los enlaces regionales. El transporte y la localización industrial.

TEMA 75.- Instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 76.- El Plan General de Ordenación Urbana; objeto y determinaciones. Formación, aprobación y vigencia. Revisión y suspensión. Modificación de los planes. Publicidad. El planeamiento en los pequeños municipios.

TEMA 77.- La industria de la construcción. Su importancia dentro de la renta nacional y de la renta industrial. Dimensionamiento empresarial y laboral. Subsectores de edificación y obras públicas. Subcontratación. Problemas del sector. Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

TEMA 78.- La instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por el Real Decreto 1427/2008, de 18 de julio. Análisis de su contenido.

TEMA 79.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riegos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Principios que lo informan, análisis de su contenido. Su aplicación a las obras públicas contratadas.

TEMA 80.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Breve referencia a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

TEMA 81.- Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Principios que la informan y análisis global de su contenido. De los requisitos para contratar con la Administración. De los pliegos y de las actuaciones previas a la licitación.

TEMA 82.- De la adjudicación y ejecución del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación; de la ejecución y modificación del contrato, resolución, pago del precio y extinción del contrato.

TEMA 83.- De la ejecución del contrato de obras: clasificación del contratista, revisiones de precios, recepción. Penalidades. Subcontratación. De las obras por Administración. Contratos menores de obras.

TEMA 84.- De los contratos de servicios: de las actuaciones administrativas preparatorias, de los procedimientos y formas de adjudicación, de la ejecución y modificación. Pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato, recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.

TEMA 85.- De los contratos de gestión de servicios públicos y del contrato de suministros. Aspectos esenciales de la legislación de estos contratos. Contratos de concesión de obra pública.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

CVE-2010-10565

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2010-10565

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10565

CVE-2010-10565

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10566 *Orden PRE/24/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/05.*

CONVOCATORIA 2010/05

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10566

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicaciones expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2010-10566

la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo

CVE-2010-10566

sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores, a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se

CVE-2010-10566

resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el

CVE-2010-10566

primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Telecomunicaciones.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por

CVE-2010-10566

sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora General de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I.- TELECOMUNICACIONES

TEMA 1.- Estándares. Instituciones y organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con la normalización y regulación de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información.

TEMA 2.- Política Europea de Telecomunicaciones. Evolución del marco regulatorio de las telecomunicaciones en la Unión Europea. Los procesos de liberalización, armonización y normalización.

CVE-2010-10566

TEMA 3.- La Administración de las Telecomunicaciones. Las Autoridades Nacionales de Regulación. Distribución competencial y coordinación entre entes.

TEMA 4.- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Liberalización del sector en España

TEMA 5.- La legislación de protección de datos de carácter personal. La Directiva 95/46/CE; La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TEMA 6.- La Firma Electrónica: Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se establece un marco comunitario para la firma electrónica. La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. El Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

TEMA 7.- Obligaciones de servicio público. Derechos y obligaciones de carácter publico en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

TEMA 8.- La gestión del espectro radioeléctrico. CNAF. Emisiones radioeléctricas y salud publica. Desarrollo en Cantabria.

TEMA 9.- Infraestructuras de Datos Espaciales. La Directiva INSPIRE. Situación actual de la transposición al ordenamiento jurídico español. Aspectos organizativos y de coordinación en IDEs. Políticas sobre el acceso a la información espacial. Iniciativas en España y en Cantabria.

TEMA 10.- Servicio Universal. Política europea. Relaciones con otros servicios. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 11.- Legislación sobre adquisición de bienes y prestación de servicios de telecomunicaciones en la Administración Pública.

TEMA 12.- Convenios de cooperación entre Operadores de Telecomunicaciones y la Administración Pública.

TEMA 13.- Argumentarios comparativos de las distintas opciones en competencia. Benchmarking en telecomunicaciones. Aspectos de interés para una Administración Pública.

TEMA 14.- Servicios de Voz. VoIP. Ibercom. Estrategias de los operadores. Sinergias de mercado.

TEMA 15.- Servicios de Datos. Redes Privadas Virtuales (VPN). Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, Estructura y características. Conceptos de Intranets y Extranets. Su implantación en las organizaciones. Modelo de Capas: servidores de aplicaciones, servidores de datos, granjas de servidores.

TEMA 16.- Redes ópticas. Conceptos básicos. Tecnología. La jerarquía digital síncrona. Componentes. Redes WDM.

TEMA 17.- Infraestructuras en el interior de edificios Legislación. Registros. Proyectos y trámites administrativos.

TEMA 18.- Sistemas de telecomunicación en zonas rurales. Alternativas de banda ancha para el entorno rural. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 19.- Mercado de telecomunicaciones. Agentes involucrados. El papel de la regulación.

TEMA 20.- Concesiones demaniales en el sector de las telecomunicaciones. Ocupación de dominio público, servidumbres, expropiaciones forzosas.

TEMA 21.- Numeración. El Plan Nacional de Numeración. Asignación y reserva de números. Selección del operador. Portabilidad. Conservación de Números. Acceso al Bucle de abonado.

TEMA 22.- Mecanismos de control de las inversiones en el ámbito de las telecomunicaciones.

TEMA 23.- Contratación de estudios sobre despliegue de Infraestructuras y penetración de tecnología. Procedimiento. Criterios de Valoración. Adjudicación.

TEMA 24.- Redes de telecomunicaciones por cable. Arquitectura de red. Servicios soportados e integración de servicios.

CVE-2010-10566

TEMA 25.- Sistemas de telecomunicaciones por satélite. Descripción. Subsistemas. Sistemas de recepción.

TEMA 26.- Ordenación del Territorio, Urbanismo y Telecomunicaciones.

TEMA 27.- Infraestructuras de Obra Civil y redes de Telecomunicación. Sinergias.

TEMA 28.- Sistemas de cableado y equipos de interconexión. Las redes públicas de transmisión de datos. Redes MPLS. Planificación y gestión de redes. Interconexión de infraestructuras de comunicación.

TEMA 29.- Planificación y gestión de Centros de Procesos de Datos (CPDs). Los CPDs y su integración en la infraestructura de telecomunicaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BLOQUE II.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

TEMA 30.- La Sociedad de la Información. Concepto. Implicaciones en el desarrollo socioeconómico. La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

TEMA 31.- Organismos nacionales para el fomento de la Sociedad de la Información. Funciones.

TEMA 32.- Iniciativa Europea para el desarrollo de la Sociedad de la Información y plan de acción. Directivas europeas.

TEMA 33.- Métrica de la Sociedad de la Información. Aplicación en España y Cantabria.

TEMA 34.- Los portales de la Administración electrónica. El portal del ciudadano. Sistema de envío de mensajería a móviles en base a perfiles de usuarios.

TEMA 35.- Auditorias de seguridad en aplicaciones web. Prevención de los principales tipos de ataque. Publicación segura de datos.

TEMA 36.- El sector público de Cantabria en el ámbito de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información.

TEMA 37.- Sistema regional de I+D+i: Marco nacional de referencia y su complementariedad en Cantabria. Entidades y agentes implicados en el sistema cántabro de I+D+i, sectores de excelencia y proyectos significativos en marcha en la región.

TEMA 38.- Contratación en Internet y comercio electrónico. Situación actual y perspectivas. Infraestructura tecnológica y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Regulación de la UE sobre comercio electrónico y su transposición a la legislación española.

TEMA 39.- Programa de Extensión de Banda Ancha en zonas rurales y aisladas y otros programas de desarrollo en el territorio de Cantabria.

TEMA 40.- Internet y sus servicios. Accesos a Internet Garantizado y no Garantizado. Servicios ADSL minorista y mayorista. Streaming.

TEMA 41.- Tecnologías xDSL. Alternativas y tendencias. Despliegue en Cantabria.

TEMA 42.- Convergencia de redes y servicios de Telecomunicaciones.

TEMA 43.- Ayudas para la extensión de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información. Limitaciones. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 44.- Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Modelos de datos: vectorial y ráster. Funcionamiento de sistemas GIS corporativos. Publicación web de cartografía.

TEMA 45.- Estándares Tecnológicos OGC (Open Geospatial Consortium) para la interoperabilidad de aplicaciones de información geográfica.

TEMA 46.- Alternativas básicas de decisión en el campo del equipamiento hardware y software. Visión general y visión concreta en el ámbito de la planificación del Sistemas de Información Geográfica.

CVE-2010-10566

TEMA 47.- Telecentros. Proyectos Técnicos. Contratación. Fondos Europeos. Ejemplos Prácticos. Redes de telecentros. La telegestión en los Programas Internet Rural y Telecentros. Telecentros 2.0 en España. Evolución de los telecentros. Características. Incidencia en Cantabria.

TEMA 48.- Redes telemáticas Transeuropeas entre Administraciones.

TEMA 49.- Tecnologías del operador incumbente. Red Telefónica Básica (RTB), RDSI, ADSL. Funcionalidades. Ventajas e inconvenientes.

TEMA 50.- Operadores emergentes (I): acceso indirecto, ULL, MVNOs, reventa de servicios. Funcionalidades. Ventajas e inconvenientes.

TEMA 51.- Operadores emergentes (II): operadores con red propia, operadores móviles, operadores de cable, LMDS, Satélite. Funcionalidades. Ventajas e inconvenientes.

TEMA 52.- La seguridad en redes. Técnicas de gestión con firewalls. Control de Intrusiones y accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital.

TEMA 53.- Sistemas de telecomunicación y gestión portuaria. Transporte Inteligente. Gestión de Flotas. Aplicaciones en el transporte aéreo y ferroviario.

TEMA 54.- Sistemas de radiocomunicaciones móviles digitales. DECT, GSM, GPRS, UMTS.

TEMA 55.- Sistemas de radiocomunicaciones en grupo cerrado de usuarios. Tecnologías TETRA y TETRAPOL. Planificación. Servicios soportados. Aplicaciones en el Gobierno de Cantabria.

TEMA 56.- Planificación estratégica de sistemas de información y comunicaciones. El Plan de Sistemas de Información. Aplicación a los Sistemas de Información Geográfica.

TEMA 57.- Redes inalámbricas. Tecnologías inalámbricas de acceso de banda ancha. Sistemas WiMAX. Redes de área local inalámbricas (WLAN). Implantación en Cantabria.

TEMA 58.- Radiocomunicaciones móviles. Sistemas Celulares. Sistemas por satélite. Panorama actual en Cantabria.

TEMA 59.- Sistemas Globales de navegación por satélite (GNSS). GPS (Navstar), GLONASS, iniciativa Galileo. Aplicaciones.

TEMA 60.- Criterios de diseño físico de una infraestructura de redes. Monitorización y administración de redes.

BLOQUE III.- AUDIOVISUAL

TEMA 61.- Regulación del sector audiovisual. Marco regulatorio. Desarrollo. Competencias.

TEMA 62.- Métrica del mercado audiovisual. Desarrollo nacional y autonómico.

TEMA 63.- Control de la competencia en el sector audiovisual. Evolución. Las Autoridades Nacionales de Regulación en el sector audiovisual.

TEMA 64.- Neutralidad Tecnológica. Normativa. Aplicación de las directivas europeas.

TEMA 65.- Espectro radioeléctrico. Emisiones sin autorización. Inspección. Régimen sancionador.

TEMA 66.- Radiodifusión sonora. Marco regulatorio de la radiodifusión sonora. Ondas medias (hectométricas), ondas métricas con modulación de frecuencia. Radiodifusión sonora digital terrenal. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 67.- Radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación en frecuencia (FM). Características de la señal de FM. Características y tipos de servicios soportados. Radio Data System (RDS). Aplicaciones y tendencias.

TEMA 68.- Servicios de radiodifusión sonora por ondas métricas con modulación en frecuencia (FM). Pliegos de bases y de prescripciones técnicas de las concesiones para la explotación del servicio público de la radiodifusión sonora. Contrato de gestión de servicio público.

TEMA 69.- Servicios de radiodifusión digital. Descripción general del estándar de radiodifusión digital (DAB). Características y tipos de servicios soportados. Aplicaciones y tendencias.

CVE-2010-10566

TEMA 70.- La radio en Cantabria: Antecedentes. Transferencias. Normativa. La radio pública y privada. Emisoras locales.

TEMA 71.- Infraestructuras audiovisuales (I). Proyectos Técnicos. Compartición de infraestructuras. Procedimientos.

TEMA 72.- Infraestructuras audiovisuales (II). Contratación. Dirección de Obra. Procedimientos administrativos aplicables: Estudios geológicos y geotécnicos. Medioambiente.

TEMA 73.- Herramientas de simulación y monitorización de señales audiovisuales. Ejemplos prácticos.

TEMA 74.- Televisión digital (I). Digitalización de la señal de televisión. Estándar de codificación y compresión de la señal de video y de la señal de audio. Sistemas de transmisión y distribución primaria de TV digital. El estándar DVB.

TEMA 75.- Televisión digital (II). Descripción general del estándar DVB-T. Redes de frecuencia única. Sistemas de transmisión y distribución primaria de televisión digital terrestre. Comparativa con la televisión analógica.

TEMA 76.- Televisión digital (III). El Plan Técnico Nacional de La Televisión Digital Terrestre. Parámetros técnicos. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 77.- Televisión digital (IV). Televisión por satélite. Estándar DVB-S y DVB-S2. Normativa. Características.

TEMA 78.- El Plan Nacional de Transición a la TDT en Cantabria. Comparativa autonómica, nacional e internacional. Futuro.

TEMA 79.- Televisión. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito estatal. Marco regulatorio de la televisión pública de ámbito autonómico. Marco regulatorio de la televisión privada y de la televisión local por ondas terrestres.

TEMA 80.- Títulos habilitantes. Especial referencia al Contrato de Gestión de Servicio Público. Asignación de frecuencias. Concesión demanial. Renovaciones. Negocios Jurídicos.

TEMA 81.- Decodificadores en el ámbito de la televisión digital. Digitalización de la red de usuario.

TEMA 82.- Ayudas en el ámbito de la televisión digital. Procedimiento. Especial referencia a Cantabria.

TEMA 83.- Mercado de servicios de transmisión de señales de televisión y radio. Referencia a Cantabria.

TEMA 84.- Comunicaciones por satélite. Aplicaciones en materia audiovisual. Complementariedad. Procedimientos.

TEMA 85.- Eficiencia energética aplicada al sector audiovisual. Utilización de energías renovables. Autorización de suministro eléctrico.

TEMA 86.- Infraestructuras base para comunicaciones audiovisuales por satélite. Telepuertos.

ANEXO II
PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

CVE-2010-10566

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

CVE-2010-10566

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10566

CVE-2010-10566

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10567 *Orden PRE/25/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/06.*

CONVOCATORIA 2010/06

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Farmacia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar docu-

CVE-2010-10567

mentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

5.1.- Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo A2, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

5.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10567

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10567

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario 5 para su superación.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

CVE-2010-10567

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2010-10567

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Farmacia.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera

CVE-2010-10567

durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10567

ANEXO I
PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN FARMACIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL

TEMA 1.- Principios y requisitos legales de la legislación alimentaria. Procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. La organización en materia de seguridad alimentaria dentro de la Unión Europea. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

TEMA 2.- Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

TEMA 3.- Higiene de los productos alimenticios. Legislación aplicable.

TEMA 4.- Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: ámbito de aplicación, marcado sanitario y de identificación, requisitos de los productos.

TEMA 5.- Registro y autorización de empresas, establecimientos alimentarios y alimentos.

TEMA 6.- Controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentos. Legislación aplicable.

TEMA 7.- Tareas, responsabilidades y funciones del personal encargado del control oficial. Legislación aplicable. Responsabilidad de los explotadores de empresas alimentarias respecto a los alimentos y piensos.

TEMA 8.- Métodos y técnicas de control oficial: control, vigilancia, verificación, auditoría e inspección. El acta de inspección. Legislación aplicable.

TEMA 9.- Toma de muestras y análisis de los productos alimenticios. Legislación aplicable.

TEMA 10.- Gestión de riesgos en la empresa alimentaria. Principios básicos del sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico. Guías de prácticas correctas de higiene.

TEMA 11.- Sistemas de alerta ante una emergencia o crisis alimentaria. Evaluación, gestión y comunicación del riesgo ante una crisis alimentaria.

TEMA 12.- Contaminación biótica de los alimentos. Actuaciones ante un brote de enfermedad de enfermedad de transmisión alimentaria. Principales patógenos emergentes. Criterios microbiológicos. Legislación aplicable.

TEMA 13.- Contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Problemática de los residuos de contaminantes en los productos alimenticios. Legislación aplicable.

TEMA 14.- Planes y programas de control en seguridad alimentaria: objetivos, planificación, ejecución, evaluación y actuaciones que pueden derivarse.

TEMA 15.- Aditivos alimentarios; concepto y clasificación. Metodología general de evaluación de la toxicidad de los aditivos. Ingesta diaria admisible IDA. Legislación aplicable.

TEMA 16.- Materiales y objetos en contacto con los alimentos. Condiciones que deben de reunir. Control sanitario. Legislación aplicable.

TEMA 17.- Trazabilidad de los productos alimenticios. Medidas para garantizar la seguridad general de los productos. Legislación aplicable.

TEMA 18.- Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios. Etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios. Declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.

TEMA 19.- Aguas de bebida envasadas. Normativa reguladora. Clasificación. Requisitos de las industrias y del proceso de envasado. Manipulaciones permitidas y prohibidas. Etiquetado. Registros administrativos. Autocontroles.

CVE-2010-10567

TEMA 20.- Preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales. Concepto y clasificación. Requisitos industriales de elaboración. Etiquetado, presentación y publicidad. Registros administrativos. Legislación aplicable.

TEMA 21.- Complementos alimenticios. Legislación aplicable. Nuevos alimentos e ingredientes. Alimentos modificados genéticamente. Legislación aplicable.

TEMA 22.- Normas de higiene aplicables a las comidas preparadas, comercio minorista de alimentación y venta ambulante. Legislación aplicable.

TEMA 23.- Normativa reguladora de los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Criterios higiénico-sanitarios de calidad y control de la calidad del agua de consumo humano. Fundamentos y entidades responsables del autocontrol, la vigilancia sanitaria y el control en grifo del consumidor.

TEMA 24.- Zona de abastecimiento de agua de consumo humano. Infraestructuras que engloba. El tratamiento de potabilización del agua de consumo humano. Normativa reguladora de las sustancias para el tratamiento del agua de consumo humano.

TEMA 25.- El Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo humano (SINAC).

TEMA 26.- Importancia sanitaria de la legionelosis. Agente causal, descripción de la enfermedad, población de riesgo y cadena epidemiológica. Instalaciones de riesgo y principales medidas preventivas de las instalaciones. Normativa reguladora de los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Ámbito de aplicación. Responsabilidades de los titulares. Notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos. Programas de mantenimiento en las instalaciones y registro de operaciones de mantenimiento.

TEMA 27.- Aguas de baño. Normativa reguladora de la gestión de la calidad de las aguas de baño. Control de la calidad y evaluación anual de la calidad de las aguas de baño. Clasificación anual y estado de la calidad de las aguas de baño. El sistema de información nacional de aguas de baño y el derecho de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio.

TEMA 28.- Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ámbito de aplicación. Calidad sanitaria del agua. Autocontrol. Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cuestiones relacionadas con la seguridad de los usuarios. Condiciones de excepción del servicio de Salvamento y Socorrismo Acuático.

TEMA 29.- Tipos de biocidas. Etiquetado y ficha de datos de seguridad. Registros Oficiales de Establecimientos y Servicios Biocidas autonómicos. El Libro Oficial de movimientos de biocidas.

TEMA 30.- Objetivos y fundamento de la nueva política europea sobre comercialización de sustancias químicas: Reglamento REACH.

TEMA 31.- Riesgos ambientales por agentes químicos y físicos. Gestión de alertas y protocolos de actuación por elevadas concentraciones de contaminantes en aire ambiental. Radiaciones ultravioletas y salud. Normativa de aplicación.

BOQUE II. LABORATORIO

TEMA 32.- El laboratorio de análisis físico-químicos y microbiológicos de productos agroalimentarios. Características generales. Gestión de muestras. Registro y conservación de las muestras hasta su análisis. Preparación y conservación de las muestras para el análisis en el laboratorio.

TEMA 33.- Análisis microbiológico. Preparación y conservación de los medios de cultivo. Evaluación y control de los medios de cultivo. Preparación de las muestras de ensayo. Suspensión inicial y diluciones decimales. Procedimientos de siembra y recuento.

TEMA 34.- Aguas de consumo. Toma de muestras. Parámetros microbiológicos. Análisis microbiológico. Criterios analíticos para calificar una muestra de agua como apta para el consumo humano. Normativa aplicable.

CVE-2010-10567

TEMA 35.- Aguas de baño. Toma de muestras. Parámetros microbiológicos. Análisis microbiológico. Criterios analíticos para calificar una muestra de agua como apta para el baño. Normativa aplicable.

TEMA 36.- Procedimiento para la investigación y recuento de enterobacteriáceas totales, coliformes totales y Escherichia coli en alimentos. Alimentos sensibles a la contaminación por Escherichia coli 0157:H7. Fuentes de contaminación. Normativa aplicable. TEMA 37.- Alimentos sensibles a la contaminación por Salmonella. Fuentes de contaminación. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación, aislamiento e identificación. Normativa aplicable.

TEMA 38.- Alimentos sensibles a la contaminación por Staphylococcus aureus. Fuentes de contaminación. Enterotoxinas estafilocócicas. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación, recuento e identificación. Normativa aplicable.

TEMA 39.- Alimentos sensibles a la contaminación por Campylobacter spp. Fuentes de contaminación. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación, aislamiento e identificación. Normativa aplicable.

TEMA 40.- Alimentos sensibles a la contaminación por Listeria monocytogenes. Fuentes de contaminación. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación, aislamiento e identificación. Normativa aplicable.

TEMA 41.- Alimentos sensibles a la contaminación por Clostridium perfringens. Fuentes de contaminación. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación y recuento. Normativa aplicable.

TEMA 42.- Alimentos sensibles a la contaminación por Clostridium botulinum. Fuentes de contaminación. Características de patogeneidad. Técnicas de investigación, aislamiento e identificación. Normativa aplicable.

TEMA 43.- Composición de los alimentos, determinaciones básicas. Análisis cualitativo. Métodos químicos generales de aplicación en el análisis de alimentos.

TEMA 44.- Características de un método analítico cuantitativo: Definir que se entiende por precisión: Repetibilidad, Reproducibilidad. Exactitud, Robustez, y Especificidad de un método analítico. Diferencia entre límite de detección y de cuantificación.

TEMA 45.- Aditivos alimentarios: clasificación. Técnicas y fundamentos de los métodos empleados para el análisis de los grupos de aditivos más representativos.

TEMA 46.- Conservas y semiconservas de pescado. Características de composición. Técnicas y fundamentos de los métodos empleados para su análisis.

TEMA 47.- Fundamentos de la Espectrofotometría de Absorción Atómica. Tipos de atomización. Componentes básicos. Aplicación en el análisis de aguas y alimentos.

TEMA 48.- Fundamentos de la Espectrofotometría de UV / Visible y su aplicación al análisis de aguas y alimentos. Técnicas electroquímicas.

TEMA 49.- Técnicas de separación: cromatografía. Fundamentos de la cromatografía de líquidos. Componentes básicos de la instrumentación. Fases estacionarias más utilizadas y su influencia en las separaciones cromatográficas. Influencia del eluyente en las separaciones cromatográficas.

TEMA 50.- Sistemas de detección empleados en cromatografía de líquidos: Características fundamentales de los detectores de Ultravioleta-Visible, Conductividad, Fluorescencia, Índice de Refracción y Diodos. Aplicaciones en el análisis de aguas y alimentos. TEMA 51.- Fundamentos de la cromatografía de gases. Componentes básicos de la instrumentación. Sistema de detección empleados en cromatografía de gases. Características fundamentales de los detectores. Aplicaciones en el análisis de aguas y alimentos.

TEMA 52.- Espectrometría de masas. Aplicación de las técnicas de espectrometría molecular al análisis de alimentos y muestras ambientales. Características generales.

TEMA 53.- Requisitos de los laboratorios de control de la calidad de las aguas de consumo humano. El "Análisis de control" en aguas de consumo: Técnicas y fundamentos de los métodos empleados para su análisis. Normativa.

CVE-2010-10567

TEMA 54.- Buenas prácticas de Laboratorio. Principios básicos de la calidad de los laboratorios de ensayo: Normativas en las que se basa.

TEMA 55.- Sistema de calidad en laboratorios de ensayo: Sistemas de evaluación de la conformidad. Modelos de gestión de la calidad en los laboratorios. Modelos ISO 9000. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005.

TEMA 56.- Implantación del sistema de calidad en un laboratorio de ensayo. Contenido básico de un manual de calidad y de los procedimientos generales. Acreditación del laboratorio de ensayo. Normativa en la que se basa.

TEMA 57.- Procedimientos de ensayo. Conceptos generales de validación de métodos. Aseguramiento de la calidad de los ensayos. Factores que contribuyen a la incertidumbre de ensayo. Diseño de validación y registros obtenidos. Relación entre validación y control de calidad.

TEMA 58.- Control de los equipos de medida. Calibración y mantenimiento de los mismos. Patrones y materiales de referencia.

TEMA 59.- Estadística básica aplicada a los laboratorios de ensayo: Tipos de errores. Exactitud. Precisión. Gráficos de control.

TEMA 60.- Informática aplicada a los laboratorios de ensayo. Aplicaciones específicas. Aspectos a tener en cuenta en el diseño de las mismas.

TEMA 61.- La seguridad en los laboratorios de ensayo: Normativa. Exposición a agentes químicos, físicos y biológicos. Evaluación y control del riesgo.

BLOQUE III. ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

TEMA 62.- La Ley General de Sanidad (I). Principios Generales. Actuaciones del Sistema de Salud. Competencias de las Administraciones Públicas.

TEMA 63.- La Ley General de Sanidad (II). Estructura del Sistema Sanitario Público. De los Productos Farmacéuticos.

TEMA 64.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias: Estructura y contenido.

TEMA 65.- La Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (I). Principios básicos. Estructura. Medicamentos reconocidos por la Ley y sus clases. Garantías sanitarias de los medicamentos especiales.

TEMA 66.- La Ley de Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (II). Garantías exigibles a los medicamentos de uso humano y veterinario elaborados industrialmente y condiciones de prescripción y dispensación de los mismos.

TEMA 67.- La Agencia Europea de Medicamentos. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo. Estructura y funciones.

TEMA 68.- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Prestaciones del Sistema Nacional de Salud: ordenación de las prestaciones. Organización y ejercicio de las competencias del Estado en materia de farmacia.

TEMA 69.- La Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria. El sistema sanitario público de Cantabria. De las Administraciones Públicas en el Sistema Sanitario Público de Cantabria. Actuaciones relacionadas con el uso de los medicamentos.

TEMA 70.- Regulación de las Oficinas de Farmacia (I): funciones, personal y planificación. Especial referencia la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 71.- Regulación de las oficinas de farmacia (II): requisitos técnico-sanitarios, régimen jurídico y procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 72.- Servicios de Farmacia de Hospital. Regulación. Requisitos y funciones. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-10567

TEMA 73.- Servicios de farmacia en la atención primaria, centros sociosanitarios y penitenciarios: regulación, requisitos y funciones. Depósitos de medicamentos. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 74.- Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales: conceptos, requisitos y sentido sanitario. Normas de correcta elaboración y control de calidad de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales. Formulario Nacional. Real Farmacopea Española.

TEMA 75.- La distribución de medicamentos de uso humano. Regulación. Requisitos. Buenas prácticas de distribución. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 76.- La distribución y dispensación de medicamentos veterinarios. Regulación. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 77.- Laboratorios fabricantes e importadores de medicamentos. Regulación. Autorización y requisitos.

TEMA 78.- Seguimiento de la calidad del medicamento comercializado, toma de muestras y análisis. Red de alerta de medicamentos.

TEMA 79.- Farmacovigilancia. Regulación. Sistema Español de Farmacovigilancia.

TEMA 80.- Estudios post-autorización de tipo observacional con medicamentos de uso humano. Regulación.

TEMA 81.- Ensayos clínicos con medicamentos. Regulación. Principios básicos. Intervención Administrativa. Comités Éticos de Investigación Clínica; especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria. Normas de Buena Práctica Clínica e inspección de buena práctica clínica.

TEMA 82.- La receta médica. Su ordenamiento legislativo. Características, requisitos y tipos de recetas. Modelos oficiales de recetas del Sistema Nacional de Salud.

TEMA 83.- Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada: medicamentos de uso-diagnóstico hospitalario y medicamentos de Especial Control Médico. Suministro de medicamentos extranjeros.

TEMA 84.- Estupefacientes y psicotrópicos. Requisitos de prescripción y dispensación. Regulación nacional o internacional.

TEMA 85.- Productos Sanitarios: Clasificación y regulación normativa. Comercialización, distribución y venta.

TEMA 86.- Productos sanitarios: licencia de fabricantes de productos sanitarios a medida.

TEMA 87.- Productos cosméticos. Regulación normativa. Principios generales. Requisitos para su comercialización. La elaboración de cosméticos en la oficina de farmacia.

TEMA 88.- La publicidad de medicamentos destinada al público. Publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

TEMA 89.- Publicidad de medicamentos de uso humano dirigida a las personas facultadas para prescribir o dispensar. Regulación y control.

TEMA 90.- La función inspectora de la Administración en materia farmacéutica: Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria y Ley de Ordenación Farmacéutica de Cantabria.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

CVE-2010-10567

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

CVE-2010-10567

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10567

CVE-2010-10567

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10568 *Orden PRE/26/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/07.*

CONVOCATORIA 2010/07

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cinco (5) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10568

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2010-10568

la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo

CVE-2010-10568

sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores, a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se

CVE-2010-10568

resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el

CVE-2010-10568

primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por

CVE-2010-10568

sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- Concepto de trabajo. Aproximación teórica y práctica.

TEMA 2.- Funciones psicosociales del trabajo. Conceptos de implicación y compromiso en el trabajo.

TEMA 3.- Panorama actual de la situación laboral en España. Perspectivas futuras.

TEMA 4.- Aspectos motivadores del trabajo. Perfil de las organizaciones más demandadas. Características de la tarea.

CVE-2010-10568

TEMA 5.- Estrategias, políticas y procedimientos organizativos. Coordinación y coherencia con otras áreas funcionales.

TEMA 6.- La cultura corporativa. Factores. Tipos de entidades: públicas y privadas.

TEMA 7.- Quién es quién en las empresas. Las relaciones con los distintos clientes: públicos y privados.

TEMA 8.- Descripción de puestos de trabajo. Funciones. Metodologías. Seguimiento.

TEMA 9.- Gestión del talento. Captación y retención.

TEMA 10.- Captación interna y externa. Medios y procedimientos de captación.

TEMA 11.- Análisis de la carta de presentación. Análisis de curriculums vitae.

TEMA 12.- Fase de preselección. Criba curricular. Criterios. Entrevistas telefónicas.

TEMA 13.- Proceso de selección propiamente dicho. Entrevista. Pruebas.

TEMA 14.- Pruebas psicotécnicas. Pruebas estandarizadas.

TEMA 15.- Pruebas profesionales específicas. Elaboración de cuestionarios.

TEMA 16.- Otros instrumentos evaluativos de medición. Centros de evaluación.

TEMA 17.- La selección de personal para puestos de alta categoría. Premisas básicas.

TEMA 18.- Marco jurídico laboral. Contratos de trabajo. Sujetos. Requisitos. Duración. Forma.

TEMA 19.- Contratos temporales. Duración determinada. Formativos. A tiempo parcial.

TEMA 20.- Incorporación en la empresa. Procedimiento de acogida e integración en la misma.

TEMA 21.- Evaluación de potencial. La entrevista como herramienta de evaluación del potencial. Proyecto profesional individual.

TEMA 22.- Importancia de la formación en el ámbito empresarial. Gestión y planificación del proceso de formación.

TEMA 23.- Gestión de ayudas y subvenciones para la formación. (Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo).

TEMA 24.- Desarrollo profesional. Planes de carrera. La movilidad funcional. Polivalencia y multifuncionalidad. Adaptación y reconversión profesional.

TEMA 25.- Evaluación del desempeño. Sujetos. Metodología. Periodicidad. Herramientas. La entrevista como herramienta básica de la evaluación del desempeño. Seguimientos a realizar.

BLOQUE II

TEMA 26.- La ruptura laboral. La ruptura laboral voluntaria. La ruptura laboral involuntaria.

TEMA 27.- Procesos de recolocación. Objetivos. Entidades gestoras de la misma. Outsourcing.

TEMA 28.- Clima laboral. Medición del clima laboral. Factores intervinientes en la gestión del clima laboral. Control del clima laboral.

TEMA 29.- El individuo y el grupo dentro de las empresas. Trabajo en equipo.

TEMA 30.- Negociación colectiva. Representación sindical. Relaciones laborales.

TEMA 31.- Nóminas y Seguridad Social. Factores dentro de la nómina. Sistema de gestión y funcionamiento de la Seguridad Social.

TEMA 32.- Seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo. Influencia del entorno sobre la actividad laboral.

TEMA 33.- Prevención de riesgos laborales. Normativa. Aplicación.

TEMA 34.- Consecuencias de la carga física del trabajo. Consecuencias de la carga mental del trabajo. Estrés laboral.

TEMA 35.- Política salarial. Criterios para el establecimiento de salarios. Salario fijo. Salario variable.

CVE-2010-10568

TEMA 36.- La comunicación en las organizaciones. Comunicación externa. Comunicación interna. Metodología. Herramientas.

TEMA 37.- Habilidades sociales dentro de las organizaciones. Definición. Adquisición y mejora de las mismas. Mentoring. Coaching.

TEMA 38.- Análisis de problemas. Toma de decisiones.

TEMA 39.- Solución de conflictos dentro de las empresas. Negociación.

TEMA 40.- Técnicas de resolución de problemas aplicadas a los servicios públicos de empleo.

TEMA 41.- El papel de la mujer en el mundo laboral. Igualdad de oportunidades. Trabajo, ocio y tiempo libre. Leyes de conciliación.

TEMA 42.- El directivo. Perfil. Habilidades. Funciones. Responsabilidades.

TEMA 43.- Nuevas formas de trabajo. El teletrabajo y otras fórmulas de empleo. Cambios en el mercado laboral y desempleo.

TEMA 44.- Ritmos biológicos y actividad laboral. Jornada laboral. Tipos. Horarios de trabajo. Turnos de trabajo y trabajo nocturno. Fórmulas flexibles.

TEMA 45.- Gestión del tiempo. Planificación flexible de los timmings.

TEMA 46.- Las nuevas tecnologías en el mundo laboral. Incidencia del factor tecnológico en el trabajo. Alienación versus humanización del trabajo. Demandas cognitivas. Interacción social. Tendencias futuras.

TEMA 47.- El autoempleo. Información y motivación para el autoempleo. Asesoramiento y orientación.

TEMA 48.- Acciones de orientación profesional: tutoría individualizada. Desarrollo de aspectos personales.

TEMA 49.- Servicio Cántabro de Empleo. Estatutos. Naturaleza, funciones, organización.

TEMA 50.- Competencias, funciones y servicios en materia de trabajo, empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

BLOQUE III

TEMA 51.- El apego. Concepto, formación y evolución del apego.

TEMA 52.- Desarrollo cognitivo, lenguaje, afectivo, psicomotor y social en la primera infancia (0 a 6 años).

TEMA 53.- Desarrollo cognitivo, afectivo, psicomotor y social en la primera infancia (6 a 12 años).

TEMA 54.- Desarrollo cognitivo, afectivo y social en la adolescencia.

TEMA 55.- El desarrollo personal y social durante la tercera edad. Características de personalidad relevantes al bienestar psicológico durante el proceso de envejecimiento.

TEMA 56.- Marco legal de la salud mental en Cantabria: la Ley 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental. Modelo de atención y recursos.

TEMA 57.- Trastornos de conducta en la infancia y la adolescencia. Presupuestos teóricos. Implicaciones terapéuticas. Acción preventiva.

TEMA 58.- Trastornos de la conducta alimentaria. Tipología. Presupuestos teóricos. Implicaciones terapéuticas.

TEMA 59.- Trastornos neuróticos. Presupuestos teóricos. Implicaciones terapéuticas. Acción preventiva.

TEMA 60.- Trastornos psicóticos. Tipología, presupuestos teóricos e implicaciones terapéuticas.

TEMA 61.- Marco legal de la atención drogodependencias en Cantabria: la Ley 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. Modelo de atención y recursos.

CVE-2010-10568

TEMA 62.- El equipo multiprofesional en drogodependencias. Papel del psicólogo/a en el equipo.

TEMA 63.- Clínica y tratamiento de las toxicomanías: intervenciones individuales, intervenciones grupales.

TEMA 64.- Los trastornos relacionados con el abuso de sustancias. Objetivos, fases de intervención y principales estrategias de intervención.

TEMA 65.- Diseño de programas de prevención del consumo y abuso de drogas. Factores asociados, ámbitos de actuación, planificación, implementación y evaluación de las estrategias y programas de prevención en drogodependencias.

TEMA 66.- Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida. Implicaciones psicológicas y sociales. Estrategias y recursos para la intervención. Programas de prevención.

TEMA 67.- La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Competencias, funciones y principios generales de actuación.

TEMA 68.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

TEMA 69.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

TEMA 70.- La psicología comunitaria. Definición, principios, objetivos y estrategias de intervención.

TEMA 71.- La evaluación de los programas de intervención social. Componentes, tipos, fases, planificación y diseño de la evaluación.

TEMA 72.- Funciones del psicólogo en la Intervención Social. Procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbitos de actuación.

TEMA 73.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación. El Sistema de Atención a la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 74.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil.

TEMA 75.- El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.

TEMA 76.- Los programas de intervención familiar. Preservación familiar.

TEMA 77.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.

TEMA 78.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. El Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000. Medidas y Programas de intervención con menores infractores. Papel del equipo técnico.

TEMA 79.- Conducta delictiva y características psicosociales de los menores infractores.

TEMA 80.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

TEMA 81.- Concepto de dependencia. Valoración catálogo de servicios y nivel mínimo de protección garantizado.

TEMA 82.- La consideración de persona con discapacidad, valoración, principios de intervención y recursos.

TEMA 83.- CIF: Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud. Antecedentes. Objetivos. Modelo de funcionamiento y discapacidad. Utilidad.

TEMA 84.- La violencia de género: definición, características y aspectos psicológicos de las víctimas. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TEMA 85.- La Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

CVE-2010-10568

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CVE-2010-10568

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10568

CVE-2010-10568

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10570 *Orden PRE/27/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/08.*

CONVOCATORIA 2010/08

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 33,3% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno, se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documen-

CVE-2010-10570

tación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo A2, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10570

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito tres temas, uno de cada respectivo Bloque, sacados al azar por el Tribunal del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de tres horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los tres temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10570

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco más para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo Facultativo Superior, en las especialidades de Estomatología, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Telecomunicaciones, Licenciado en Farmacia, Licenciado en Psicología y Licenciado en Veterinaria, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores, a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,025 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquéllas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.4.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

CVE-2010-10570

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2010-10570

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un sólo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran exentos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera

CVE-2010-10570

durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10570

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

LICENCIADO EN VETERINARIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

BLOQUE I

TEMA 1.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

TEMA 2.- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

TEMA 3.- El Código Alimentario Español: concepto y descripción. Principales Reglamentaciones Técnico-Sanitarias que lo desarrollan.

TEMA 4.- Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimiento de alimentación. Registro General Sanitario de Alimentos. Competencias y atribuciones. Normativa legal aplicable.

TEMA 5.- Controles veterinarios de los productos alimentarios de origen animal aplicables a los intercambios intracomunitarios, así como de países no pertenecientes a la Unión Europea. Normativa legal aplicable.

TEMA 6.- Higiene relativa a los productos alimenticios. Normativa legal de aplicación.

TEMA 7.- Condiciones sanitarias generales en industrias alimentarias. Normativa legal aplicable.

TEMA 8.- Etiquetado, presentación y publicidad de los alimentos. Normativa legal aplicable.

TEMA 9.- Control oficial de los productos alimentarios. Normativa legal aplicable.

TEMA 10.- Normas de higiene relativas a los productos alimenticios. Aspectos generales de la inspección, la venta ambulante y el comercio minorista de la alimentación. Guías de prácticas correctas de higiene.

TEMA 11.- El acta de inspección sanitaria y la toma de muestras de alimentos. Normativa legal aplicable.

TEMA 12.- Importancia sanitaria de los manipuladores de alimentos. Normativa legal aplicable.

TEMA 13.- Gestión de riesgos en la empresa alimentaria. Planes generales de higiene y principios básicos del sistema de APPCC.

TEMA 14.- Estructura y funcionamiento de la Red de Alerta Sanitaria, en relación con la cadena alimentaria.

TEMA 15.- Condiciones generales de transporte de alimentos y productos alimenticios a temperaturas reguladas. Normativa legal aplicable.

TEMA 16.- Establecimientos de elaboración de comidas preparadas. Inspección higiénico-sanitaria. Normativa legal aplicable.

TEMA 17.- Las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor.

TEMA 18.- Infecciones e intoxicaciones bióticas de origen alimentario. Generalidades. Toxiinfecciones más frecuentes. Actuaciones ante la sospecha de un brote epidémico. Sistema de vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmitidas por los alimentos y el agua.

TEMA 19.- Contaminación abiótica de los alimentos. Origen y naturaleza de los contaminantes. Criterios de evaluación de riesgos. Normativa reguladora de los residuos de contaminantes en los productos alimentarios.

CVE-2010-10570

TEMA 20.- El Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y en alimentos de origen animal.

TEMA 21.- Materiales en contacto con los alimentos. Tipos. Condiciones que deben reunir. Control sanitario. Normativa legal aplicable.

TEMA 22.- Aditivos alimentarios: concepto y clasificación. Metodología general de evaluación de la toxicidad de los aditivos. Ingesta diaria admisible (I.D.A.) Listas positivas de aditivos. Normativa legal aplicable.

TEMA 23.- El matadero: inspección ante-mortem y post-mortem de las especies de abasto. Sistemática. Aprovechamiento y destrucción de decomisos y otras materias orgánicas. Normativa legal aplicable.

TEMA 24.- Productos cárnicos: defectos, alteraciones y fraudes. Condiciones sanitarias que deben reunir la producción y comercialización de los productos cárnicos. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

TEMA 25.- Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de la leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en las industrias de la leche y productos lácteos.

TEMA 26.- Enfermedades producidas por el consumo de pescado. Normas sanitarias aplicables a la producción de productos pesqueros. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control en las industrias de la pesca.

TEMA 27.- Moluscos y crustáceos. Normas de calidad de las aguas y de la producción de moluscos. Enfermedades e intoxicaciones producidas por el consumo de mariscos. Determinación del grado de frescura, defectos, alteraciones y fraudes.

TEMA 28.- Helados. Clasificación. Inspección higiénico-sanitaria. Normativa legal aplicable. Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

TEMA 29.- Huevos y derivados. Clasificación. Características de frescura. Defectos, alteraciones y fraudes. Inspección higiénico-sanitaria en los centros de clasificación y transformación. Normativa legal aplicable. Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

TEMA 30.- Miel. Clasificación. Defectos, alteraciones y fraudes. Determinaciones analíticas. Normativa legal aplicable.

TEMA 31.- Inspección sanitaria en industrias de agua de bebida envasada y hielo. Tipos de aguas envasadas. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. Normativa legal aplicable.

TEMA 32.- Inspección sanitaria en industrias de panadería, bollería y pastelería. Harinas y derivados. Aplicación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. Normativa legal aplicable.

TEMA 33.- Aguas potables de consumo público. Vigilancia y control sanitario. Alteraciones de su calidad sanitaria. Riesgos para la salud pública. Normativa legal aplicable.

TEMA 34.- Los alimentos modificados genéticamente. Descripción de las principales producciones. Normativa legal aplicable.

TEMA 35.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por el frío. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 36.- Conservación de los alimentos: sistemas de conservación por el calor. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que emplean. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 37.- Conservación de los alimentos: liofilización; ahumado; tratamientos químicos. Repercusiones sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico-sanitaria.

TEMA 38.- Conservación de los alimentos por radiaciones. Repercusión sobre su valor nutritivo y organoléptico. Alimentos sobre los que se emplean. Inspección higiénico-sanitaria. Normativa legal aplicable.

CVE-2010-10570

TEMA 39.- Caza. Inspección y control sanitario. Normativa legal aplicable.

TEMA 40.- El sacrificio domiciliario de animales de abasto para autoconsumo. Inspección y control sanitario. Normativa legal aplicable.

TEMA 41.- Espectáculos taurinos. Inspección y control sanitario de las carnes de reses de lidia. Normativa legal aplicable.

BLOQUE II

TEMA 42.- Normativa General de Sanidad Animal: ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

TEMA 43.- Declaración de enfermedades. La Organización Mundial de Sanidad Animal: organismos (OIE); Organismos competentes en la Unión Europea: estructura y organización. Organismos competentes en España y Cantabria. Red de Alerta Sanitaria Veterinaria. Las listas de enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 44.- Programa de control y vigilancia de la Lengua Azul. Normativa. Situación en Europa, España y Cantabria. Fiebre Aftosa: prevención y profilaxis. Sistemas oficiales de diagnóstico, control y erradicación.

TEMA 45.- Programas nacionales de erradicación de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina. Real Decreto 2611/1996. Calificación sanitaria de las explotaciones. Movimiento de ganado.

TEMA 46.- Campañas de saneamiento ganadero en Cantabria. Organización y desarrollo. Vacío sanitario de explotaciones ganaderas como medida de erradicación. Sistema de ayudas en campaña de saneamiento ganadero. Situación en Cantabria. Normativa legal.

TEMA 47.- Principales encefalopatías espongiformes trasmisibles. Etiología y patogenia. Epidemiología. Programa integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

TEMA 48.- Programas oficiales de prevención, control y erradicación de las enfermedades del ganado porcino. Situación actual. Normativa legal. Plan sanitario avícola. Regulación. Normativa.

TEMA 49.- Programas de control veterinario de las explotaciones de acuicultura marina y continental. Principales enfermedades infectocontagiosas de los peces, crustáceos y moluscos. Calificación sanitaria de las zonas y explotaciones. Situación en Cantabria. Normativa legal.

TEMA 50.- Programa de vigilancia y control de salmonella en aves: Medidas de control y lucha. Medidas de bioseguridad en explotaciones avícolas. Normativa y programas. Programa de vigilancia de influenza aviar. Sistemas de vigilancia en aves domésticas y silvestres. Medidas de lucha en caso de aparición de la enfermedad.

TEMA 51.- Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera: Objeto, normativa y organización. Programas sanitarios.

TEMA 52.- Tuberculosis y brucelosis bovina: Etiología, patogenia, y epidemiología. Descripción de métodos de diagnóstico oficial y valoración.

TEMA 53.- Leucosis Enzoótica Bovina y Perineumonía Contagiosa Bovina: Etiología, patogenia, epidemiología y diagnóstico. Planes de lucha y erradicación.

TEMA 54.- BR, BVD, Paratuberculosis: Etiología, patogenia, y epidemiología. Sistemas de diagnóstico, control, prevención y erradicación.

TEMA 55.- Principales procesos infecciosos del ganado ovino y caprino: brucelosis, paratuberculosis, agalaxia contagiosa. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

TEMA 56.- Principales procesos infecciosos del ganado porcino: peste porcina africana, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, enfermedad vesicular. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

TEMA 57.- Principales procesos infecciosos de los équidos: arteritis infecciosa equina, anemia infecciosa equina, metritis contagiosa equina. Etiología, patogenia, epidemiología. Planes de lucha y control.

CVE-2010-10570

TEMA 58.- Intercambio intracomunitario de animales y productos de origen animal. Controles veterinarios en origen y destino. Certificación Veterinaria. TRACES Normativa legal.

TEMA 59.- Subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Clasificación, Sistemas de aprovechamiento y destrucción de industrias de transformación. Control veterinario. Normativa legal.

TEMA 60.- Medicamento veterinario. Normativa aplicable a la prescripción, administración y uso del medicamento veterinario en explotación ganadera. Vigilancia y control de residuos en animales vivos y productos de origen animal en explotación. Límites máximos de residuos. Normativa legal.

TEMA 61.- Bienestar Animal: ámbitos de elaboración de la normativa; Mundial, Unión Europea y España. Normativa general de bienestar: Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales.

TEMA 62.- Protección de los animales en explotación. Normas de protección de terneros, normas de protección de cerdos. Normas de protección en gallinas ponedoras. Normativa de bienestar de animales de experimentación.

TEMA 63.- Protección y bienestar animal en el transporte. Normativa legal. Registro de y autorización de vehículos de transporte de animales vivos.

BLOQUE III

TEMA 64.- La ganadería en Cantabria y su importancia en la producción final agraria. Censos y razas, su evolución y distribución comarcal. Producciones ganaderas. El mercado Nacional de Ganados de Torrelavega.

TEMA 65.- Sistema integral de trazabilidad animal: registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Ordenación de explotaciones porcinas, avícolas y apícolas. Normativas. Situación en Cantabria.

TEMA 66.- Sistema integral de trazabilidad animal (SITRAN): registro de identificación individualizado de animales (RIIA) y Registro de movimientos (REMO). Su aplicación a las distintas especies. Normativa.

TEMA 67.- Sistemas de identificación de las distintas especies: bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, equinos y caninos. Identificación electrónica. Normativas. Situación en Cantabria.

TEMA 68.- Organización Común de Mercados Agrícolas: generalidades y su aplicación al sector lácteo. Las cantidades de referencia y la tasa láctea. Ayudas al sector lácteo. Intervención de Mercados. Evolución de las cuotas lácteas en Cantabria.

TEMA 69.- Composición química de la leche y factores que influyen en ello. Componentes biológicos de la leche y fuentes de contaminación. Contaminación abiótica de la leche. Conservación de la leche en granja. Normativa.

TEMA 70.- Fisiología del ordeño y de la lactación. Ordeño mecánico y componentes de la instalación. Influencias de la máquina de ordeño sobre la calidad de la leche. Controles de la instalación de ordeño.

TEMA 71.- Prácticas correctas de higiene en las explotaciones de vacuno lechero. Controles oficiales de la leche cruda. Letra Q. Normativas.

TEMA 72.- La Organización Común de Mercados Agrícolas: generalidades y su aplicación al vacuno de carne. Prima vaca nodriza, prima de sacrificio, pagos adicionales y ayudas específicas. Condicionalidad y su aplicación en Cantabria.

TEMA 73.- Sistemas de producción de carne de vacuno. Guía de prácticas correctas de higiene en explotaciones de vacuno de cebo y vaca nodriza. Clasificación de canales. Normativas.

TEMA 74.- Sistemas de producción de equino para carne y otras orientaciones productivas. Ayudas al sector equino. Normativa.

CVE-2010-10570

TEMA 75.- Sistemas de producción de ovino y caprino para carne. Guía de prácticas correctas de higiene en explotaciones de ovino y caprino de carne. Normativa.

TEMA 76.- El sector de la alimentación animal: materias primas, piensos compuestos, aditivos y premezclas. Etiquetado. Programas de control de los productos empleados en alimentación animal. Situación en Cantabria.

TEMA 77.- El Reglamento (C.E.) 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos. Normativa. Bases de datos.

TEMA 78.- Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: su aplicación a las explotaciones ganaderas. Los residuos ganaderos y sus repercusiones medioambientales. Manejo y tratamiento de estiércoles. Normativa sobre residuos ganaderos.

TEMA 79.- Producciones ganaderas ecológicas. El consejo regulador de agricultura ecológica. La ganadería ecológica en Cantabria. Oficina de calidad alimentaria (ODECA).

TEMA 80.- Producción de semen. Métodos de recogida, contrastación, dilución y congelación. Programas de control reproductivo. Enfermedades infecciosas que afectan a la reproducción.

TEMA 81.- Técnicas de reproducción asistida. Inseminación artificial. Transplante de embriones. Fertilización in Vitro. Micromanipulación de embriones. Evolución y perspectivas.

TEMA 82.- Nutrición y reproducción en el vacuno lechero. Racionamiento, estado corporal. Enfermedades metabólicas que afectan a la reproducción.

TEMA 83.- Mejora genética. Métodos de selección y respuesta. Heredabilidad. Consanguinidad y parentesco. Depresión consanguínea y heterosis. Programas de recuperación de razas de protección especial.

TEMA 84.- El control del rendimiento lechero oficial. Centro autonómico de control lechero. Calificación morfológica. Valoración genética de sementales. Ferias, concursos y exposiciones ganaderas en Cantabria. Normativas.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: modelo territorial en la Constitución Española de 1978. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas: contenido, aprobación y reforma de los Estatutos. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 7.- La Administración Local. Regulación constitucional y entidades que la integran.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asu-

CVE-2010-10570

midas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 9.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 10.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, PRESUPUESTARIO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 11.- La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos.

TEMA 12.- El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos. Titulares de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La norma reglamentaria y la ley.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 14.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 15.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Fases. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases y régimen jurídico. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 18.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 19.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 20.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 21.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 23.- Los Presupuestos Generales del Estado: concepto, estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 24.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria. Estructura y contenido. Elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto.

TEMA 25.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

CVE-2010-10570

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 26.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 27.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario: derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 28.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 29.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 30.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 31.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10570

CVE-2010-10570

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10571 *Orden PRE/28/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE , de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/09.*

CONVOCATORIA 2010/09

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de siete (7) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 14,28% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar docu-

CVE-2010-10571

mentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título Diplomado en Enfermería, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10571

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10571

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

CVE-2010-10571

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas

CVE-2010-10571

de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien

CVE-2010-10571

no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10571

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
ATS/DE

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Profesiones Sanitarias. Clasificación. Las competencias de las distintas profesiones sanitarias. El ejercicio profesional en las profesiones sanitarias.

TEMA 3.- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Principios básicos. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El derecho a la autonomía del paciente. El consentimiento informado, sus límites y condiciones. Definición, contenido y conservación de la historia clínica. Derecho de acceso.

TEMA 4.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Clasificación del personal de los Servicios de Salud. Derechos y deberes. Jornada de trabajo. Situaciones del personal estatutario.

TEMA 5.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (I): Principios. Sistema Sanitario Público: Características y organización funcional y territorial.

TEMA 6.- Ley de Cantabria 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Objeto, ámbitos de aplicación y tiempos máximos de respuesta.

TEMA 7.- El Servicio Cántabro de Salud: Normativa aplicable.

TEMA 8.- Concepto de Dependencia. Valoración, grados y niveles.

TEMA 9.- La Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 10.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.

TEMA 11.- Salud Laboral: La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 12.- Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica. Código deontológico de la enfermería española. El consentimiento informado.

TEMA 13.- Marco conceptual y modelos de enfermería: generalidades. Teoría de las Necesidades Humanas: concepto. Teoría del Autocuidado: concepto.

CVE-2010-10571

TEMA 14.- Metodología de Enfermería: fases del Proceso de Enfermería. Valoración diagnóstica según Patrones Funcionales de Salud: concepto y clasificación. Valoración diagnóstica según el Modelo de Necesidades Básicas: concepto y clasificación.

TEMA 15.- Organización de los cuidados enfermeros en Atención Especializada: Consulta de enfermería. Coordinación entre niveles asistenciales.

TEMA 16.- Plan de cuidados enfermeros: concepto y estructura. Diagnósticos de Enfermería: concepto y tipos de taxonomía. Formulación de problemas interdependientes: concepto. Formulación de problemas independientes: concepto.

TEMA 17.- Gestión de servicios sanitarios: tendencias actuales. Planificación: concepto. Planificación operativa: definición de objetivos, actividades y recursos. La gestión de los servicios de enfermería: tendencias actuales. Producto sanitario: concepto y sistemas de medición. El producto enfermero: concepto y sistemas de medición. Cartera de servicios: concepto.

TEMA 18.- La docencia como actividad necesaria para el desarrollo profesional. Participación en la formación de pregrado y postgrado. Formación continuada: líneas de desarrollo.

TEMA 19.- Sistemas de información utilizados en Atención Especializada: historia clínica. Registros específicos de Actividad de Enfermería en Atención Especializada. Informe de enfermería al alta. Clasificaciones Internacionales de Problemas de Salud: características generales.

TEMA 20.- Calidad en la prestación de servicios sanitarios (I): características de la atención sanitaria. Dimensiones de calidad: científico técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

TEMA 21.- Calidad en la prestación de servicios sanitarios (II). Evaluación de estructura, proceso y resultados. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorías. Tendencias actuales de evaluación de calidad de los cuidados enfermeros.

TEMA 22.- Calidad en la prestación de servicios sanitarios (III). Programas de calidad: diseño e implantación.

TEMA 23.- Metodología de Investigación: técnicas cuantitativas y cualitativas. Estructura metodológica de un trabajo científico. Fuentes de datos.

TEMA 24.- Investigación en enfermería básica: estudios de identificación y priorización de problemas. Investigación en enfermería aplicada: estudios descriptivos y analíticos de los diagnósticos enfermeros utilizados, estudios de procesos y resultado.

TEMA 25.- Epidemiología: concepto y métodos. Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Poblacional y redes centinela.

TEMA 26.- Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria.

TEMA 27.- Principales problemas de salud en la población española actual. Elementos de priorización: magnitud, trascendencia, vulnerabilidad y coste.

TEMA 28.- Prevención y promoción de la salud: concepto. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano): identificación de factores de riesgo y cuidados enfermeros.

TEMA 29.- La Educación para la Salud, individual, grupal y comunitaria: concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de Educación para la Salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud del paciente, cuidador principal y familia.

TEMA 30.- Criterios para la elaboración de Programas de Educación para la Salud. Grupos de autoayuda: concepto. Formación de Agentes de Salud.

TEMA 31.- Técnicas y habilidades de comunicación y relación interpersonal. Trabajo en equipo. Entrevista clínica: concepto y características. Identificación de necesidades de apoyo emocional y psicológico al paciente, cuidador principal y familia.

TEMA 32.- Higiene en centros sanitarios: conceptos generales. Antisépticos. Desinfectantes. Esterilización. El servicio de esterilización. Preparación y tipos de material a esterilizar, métodos de esterilización. Manipulación y conservación del material estéril. Gestión de residuos sanitarios.

CVE-2010-10571

TEMA 33.- Drogodependencias. Plan Regional de Drogas, Plan de Prevención y Control del Tabaquismo: generalidades.

TEMA 34.- Desarrollo de la conducta humana: etapas del desarrollo. Tipos de personalidad. Hábitos. Motivación. Factores socioculturales: su incidencia en la salud. Valoración de enfermería del comportamiento humano y su aplicación en los cuidados de enfermería.

TEMA 35.- Alimentación y nutrición (I): concepto y diferenciación. Clasificación de los alimentos. Elaboración de dietas. Dietas terapéuticas.

TEMA 36.- Alimentación y nutrición (II): Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de: desnutrición, deshidratación, anorexia, bulimia y obesidad.

TEMA 37.- Valoración y cuidados de enfermería en personas con nutrición enteral y parenteral. Técnicas de administración. Protocolos de actuación.

TEMA 38.- Elaboración de un Plan de Cuidados de Enfermería en Atención Especializada. Ejecución del Plan. Evaluación.

TEMA 39.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas gastrointestinales. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 40.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema renal y urinario. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 41.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema neurológico. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 42.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas cardiocirculatorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 43.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas oftalmológicos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 44.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas respiratorios. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 45.- El puerperio inmediato: valoración y cuidados de Enfermería. El recién nacido sano y patológico: valoración y cuidados de enfermería. Lactancia natural y artificial. Estimulación precoz de la lactancia natural.

TEMA 46.- Prevención y detección de malos tratos infantiles y del adulto.

TEMA 47.- Valoración de Enfermería en pacientes con problemas en el sistema músculo-esquelético. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 48.- El paciente encamado: atención de Enfermería ante Úlceras de decúbito; Úlceras de extremidades inferiores; Ostomías.

TEMA 49.- Valoración de Enfermería en pacientes infecto-contagiosos. Cuidados de Enfermería en los mismos. Procedimientos y técnicas más usuales.

TEMA 50.- Actuación de Enfermería ante: Quemaduras, Lesiones producidas por electricidad, Ahogamiento.

TEMA 51.- Actuación de Enfermería ante: Politraumatismos y Traumatismo cráneo-encefálico.

TEMA 52.- Actuación de Enfermería ante: Contusiones, Esguinces, Luxaciones, Fracturas.

TEMA 53.- Hemorragias. Clasificación. Actuación de Enfermería ante hemorragias externas.

TEMA 54.- Heridas. Clasificación. Actuación de Enfermería ante las heridas de tórax. Actuación ante las heridas de abdomen.

TEMA 55.- Actuación de Enfermería ante Parada Cardiorrespiratoria. Reanimación Cardiopulmonar básica.

TEMA 56.- Atención de Enfermería al anciano enfermo. Las enfermedades en el transcurso de la vejez. Cronicidad e invalidez. Papel de la enfermera ante la hospitalización del anciano enfermo.

TEMA 57.- Valoración y cuidados de enfermería a personas con problemas de salud mental: Alzheimer y otras demencias. Otras alteraciones psíquicas. Prevención y control ante el riesgo de suicidio. Valoración de la situación familiar y social.

CVE-2010-10571

TEMA 58.- Atención de Enfermería al paciente terminal hospitalizado. Cuidados paliativos del enfermo terminal. Apoyo a los familiares frente al dolor y la muerte.

TEMA 59.- Técnicas de Enfermería. Sondaje vesical: objetivo. Material necesario. Metodología. educación del paciente y de la familia.

TEMA 60.- Técnicas de Enfermería. Sondaje nasogástrico: objetivo. Material necesario. Metodología. Educación del paciente y de la familia.

TEMA 61.- Técnicas de Enfermería. Suturas en curas de cirugía menor: objetivo. Material necesario. Metodología y preparación del paciente. Retirada de puntos de sutura.

TEMA 62.- Anestesia local. Indicaciones. Tipos de administración: Infiltración local, Bloqueo de campo, Troncular, por congelación.

TEMA 63.- Medicamentos: formas de clasificación y vías de administración. Elección correcta de la unción por vía parenteral. Dosificación. Procedimientos y cuidados. Absorción y distribución de fármacos: toxicidad y efectos colaterales. Fármaco-vigilancia. Condiciones de conservación de los medicamentos. Caducidades.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

CVE-2010-10571

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10571

CVE-2010-10571

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10572 *Orden PRE/29/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/10.*

CONVOCATORIA 2010/10

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de siete (7) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es. dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios

CVE-2010-10572

señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título Diplomado en Fisioterapia, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2010-10572

la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

CVE-2010-10572

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

CVE-2010-10572

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2010-10572

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2010-10572

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: conceptos. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 2.- Prevención y promoción de la salud: conceptos. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano). Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

CVE-2010-10572

TEMA 3.- La educación para la salud: individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de auto ayuda: concepto.

TEMA 4.- Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Objetivos de la epidemiología. Tipos de diseños epidemiológicos y sus características.

TEMA 5.- Ergonomía e higiene postural: definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Papel del fisioterapeuta en ergonomía. Posturas viciosas durante el trabajo: Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

TEMA 6.- El profesional de la Fisioterapia dentro del equipo multidisciplinar. Objetivos comunes y seguimiento del paciente. Protocolos de actuación terapéutica. Definición de objetivos.

TEMA 7.- Fundamentos de la Fisioterapia. La aplicación de energía al organismo. Agentes físicos: estímulo y respuesta. Clasificación. Agentes físicos, naturales y artificiales. El espectro cinético y electromagnético.

TEMA 8.- Cinesiología y artrología. Conceptos. Posición anatómica. Centro de gravedad. Ejes y planos de referencia de la unidad dinámica. Movimientos articulares: tipos y generalidades Medición instrumental: Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los miembros superiores, miembros inferiores y columna vertebral.

TEMA 9.- Evaluación analítica y funcional del paciente. Balances articulares y musculares.

TEMA 10.- Valoración de la función muscular: Balance muscular. Generalidades. Examen manual de la fuerza muscular. Métodos de valoración. Estudio del dolor.

TEMA 11.- Estudio de la marcha. Marcha normal y patológica. Ayudas auxiliares de la marcha. Reeducación en las diferentes patologías.

TEMA 12.- Técnicas de musculación: conceptos fisiológicos. Cadenas cinéticas musculares. Técnicas de refuerzo muscular. Ejercicios para aumentar la fuerza muscular. Trabajo isométrico e isotónico.

TEMA 13.- Equilibrio y estabilidad. Posiciones posturales. Factores que intervienen en la estabilidad. El cuerpo como sistema de palanca.

TEMA 14.- Estiramientos músculo tendinosos. Generalidades. Diferentes técnicas de estiramiento. Mecanismos de acción. Características. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 15.- El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 16.- Ortesis y prótesis. Conceptos y clasificación. Indicaciones.

TEMA 17.- Fisioterapia en Geriatría: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria, actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos.

TEMA 18.- El rol del fisioterapeuta en una Residencia de Personas mayores. Organización de la Unidad de Fisioterapia en una Residencia de Personas mayores. Recursos necesarios, criterios de organización.

TEMA 19.- Beneficios de la actividad física. Programación de la actividad grupal en una Residencia de Personas mayores.

TEMA 20.- Fisioterapia en las principales afecciones psiquiátricas y psicosomáticas. Programa terapéutico de la fisioterapia en salud mental.

TEMA 21.- Valoración fisioterápica del desarrollo psicomotor del niño normal. Etapas del desarrollo motor y cognitivo. Psicomotricidad.

TEMA 22.- El fisioterapeuta en el ámbito educativo. Objetivos de la intervención del fisioterapeuta escolar. Participación en el proceso educativo y en los programas de integración escolar. Relaciones con los padres. Coordinación con los profesionales del centro.

TEMA 23.- El alumno con necesidades educativas especiales. Sistemas de posicionamiento y material adaptado en el ámbito escolar. Aula de fisioterapia en la escuela.

CVE-2010-10572

TEMA 24.- Poleoterapia y Suspensionterapia: principios. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 25.- Técnica de facilitación neuromuscular propioceptiva (PNF). Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación. Método Kabat e indicaciones.

TEMA 26.- Cinesiterapia. Concepto y modalidades. Principios generales. Cinesiterapia activa y pasiva. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Principios generales y objetivos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 27.- Técnicas de cinesiterapia activa específica. Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel y Chandler.

TEMA 28.- Termoterapia y crioterapia: concepto. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío.

TEMA 29.- Hidroterapia y cinebalneoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Fundamentos fisicoquímicos de la hidroterapia. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas.

TEMA 30.- Mecanoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Equipos especiales, utilidades y aplicaciones.

TEMA 31.- Masoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Maniobras fundamentales de la masoterapia.

TEMA 32.- Técnicas especiales de masoterapia: masaje de fricción profunda, masaje torácico, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas específicas. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 33.- Electroterapia: concepto. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

TEMA 34.- Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 35.- Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos electromagnéticos. Indicaciones y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

TEMA 36.- Procesos de fisioterapia del encamado y/o inmovilizado. Efectos del encamamiento prolongado. Prevención y tratamiento. Tratamiento postural.

TEMA 37.- Fisioterapia cardiovascular en patologías más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico

TEMA 38.- Fisioterapia en la patología vascular. Patología arterial. Patología de la circulación del retorno venoso. Patología de la circulación linfática. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 39.- Fisioterapia en patologías respiratorias más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 40.- Fisioterapia respiratoria: Técnicas terapéuticas específicas. Drenaje bronquial. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 41.- Fisioterapia en las malformaciones congénitas más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 42.- Fisioterapia en las patologías óseas más frecuentes y de las partes blandas de diferentes articulaciones. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 43.- Fisioterapia en traumatología. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 44.- Alteraciones ortopédicas en cadera, rodilla y pie. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 45.- Fisioterapia en patologías más frecuentes en reumatología. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

CVE-2010-10572

TEMA 46.- Fisioterapia en las deformidades del raquis más frecuentes. Clasificación. Objetivos. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 47.- Fisioterapia en Neurología: Concepto y valoración del paciente que sufre un accidente cerebrovascular (ACV). Tratamiento fisioterapéutico. Hemiplejia.

TEMA 48.- Fisioterapia en neurología: Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterápico en poliomielitis.

TEMA 49.- Fisioterapia en el Síndrome de Parkinsoniano. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 50.- Fisioterapia en el Síndrome cerebeloso: Ataxia y su tratamiento en fisioterapia. Ejercicio de Frenkel.

TEMA 51.- Fisioterapia en las lesiones medulares. Clasificación. Complicaciones del lesionado medular. Paraplejía y tetraplejía. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 52.- Fisioterapia en las patologías neurológicas del sistema nervioso periférico: Neuropatías y polineuropatías. Síndrome de Guillain Barré.

TEMA 53.- Miopatías. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 54.- Fisioterapia en el amputado: Amputaciones de la extremidad inferior y superior. Niveles de amputación. Tratamiento fisioterápico. Cuidados generales. Adiestramiento protésico.

TEMA 55.- Métodos de Bobath y Votja.

TEMA 56.- Parálisis cerebral infantil. Concepto. Clasificación. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en parálisis cerebral. Principales métodos empleados en el tratamiento fisioterapéutico de la parálisis cerebral.

TEMA 57.- Fisioterapia en neurología: Espina bífida. Tipos. Objetivos. Evaluación y tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 58.- Enfermedades del sistema nervioso periférico: Parálisis braquial obstétrica. Tipos. Tratamiento fisioterápico.

TEMA 59.- Tortícolis muscular congénita. Definición. Valoración. Tipos y tratamiento fisioterapéutico.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

CVE-2010-10572

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-10572

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10572

CVE-2010-10572

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10573 *Orden PRE/30/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/11.*

CONVOCATORIA 2010/11

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

1.1- Se convoca en convocatoria independiente para personas con discapacidad para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

1.2. Todas aquellas plazas que no se cubran por este sistema se incorporarán a las que se recojan en la oferta de empleo público para el año 2011.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar docu-

CVE-2010-10573

mentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.5.- Quienes soliciten presentarse al proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad no podrán participar en el que se convoque para el ingreso por sistema general de acceso libre. En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para ambos sistemas, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para personas con discapacidad.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

5.1.- Estar en posesión del título Diplomado en Fisioterapia, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.- Tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2010-10573

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Condiciones de adaptación.

7.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.4, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7.2.- El Tribunal adoptará para los aspirantes que lo soliciten las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

CVE-2010-10573

b) La elección de vacantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

8.2.- Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

8.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

8.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

8.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

8.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

8.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

8.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

8.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

8.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

8.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

8.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la

CVE-2010-10573

suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

9.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2010-10573

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

13.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Concluido el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 9.1 de la presente Orden, se integrarán en función de la puntuación obtenida en la lista de espera resultante del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Fisioterapia, por el sistema libre, siéndoles de aplicación los criterios fijados en la Orden de Convocatoria de dicho proceso.

14.- Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

e) Los aspirantes que hayan optado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones que le correspondan

14.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2010-10573

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I
PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Salud Pública: concepto. Salud y enfermedad: conceptos. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida. La salud pública y la salud de los trabajadores. Competencias de la administración sanitaria.

TEMA 2.- Prevención y promoción de la salud: conceptos. Detección precoz de problemas de salud: concepto. Factores de riesgo para la salud en las distintas etapas de la vida (infancia, adolescencia, adulto y anciano). Identificación de factores de riesgo y medidas a adoptar.

TEMA 3.- La educación para la salud: individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de auto ayuda: concepto.

TEMA 4.- Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Objetivos de la epidemiología. Tipos de diseños epidemiológicos y sus características.

TEMA 5.- Ergonomía e higiene postural: definición y objetivos. Diseño del puesto de trabajo. Papel del fisioterapeuta en ergonomía. Posturas viciosas durante el trabajo: Métodos de movilización de enfermos e incapacitados. Escuela de espalda.

TEMA 6.- El profesional de la Fisioterapia dentro del equipo multidisciplinar. Objetivos comunes y seguimiento del paciente. Protocolos de actuación terapéutica. Definición de objetivos.

TEMA 7.- Fundamentos de la Fisioterapia. La aplicación de energía al organismo. Agentes físicos: estímulo y respuesta. Clasificación. Agentes físicos, naturales y artificiales. El espectro cinético y electromagnético.

TEMA 8.- Cinesiología y artrología. Conceptos. Posición anatómica. Centro de gravedad. Ejes y planos de referencia de la unidad dinámica. Movimientos articulares: tipos y generalidades Medición instrumental: Goniometría articular: concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los miembros superiores, miembros inferiores y columna vertebral.

TEMA 9.- Evaluación analítica y funcional del paciente. Balances articulares y musculares.

TEMA 10.- Valoración de la función muscular: Balance muscular. Generalidades. Examen manual de la fuerza muscular. Métodos de valoración. Estudio del dolor.

CVE-2010-10573

TEMA 11.- Estudio de la marcha. Marcha normal y patológica. Ayudas auxiliares de la marcha. Reeducación en las diferentes patologías.

TEMA 12.- Técnicas de musculación: conceptos fisiológicos. Cadenas cinéticas musculares. Técnicas de refuerzo muscular. Ejercicios para aumentar la fuerza muscular. Trabajo isométrico e isotónico.

TEMA 13.- Equilibrio y estabilidad. Posiciones posturales. Factores que intervienen en la estabilidad. El cuerpo como sistema de palanca.

TEMA 14.- Estiramientos músculo tendinosos. Generalidades. Diferentes técnicas de estiramiento. Mecanismos de acción. Características. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 15.- El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Métodos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 16.- Ortesis y prótesis. Conceptos y clasificación. Indicaciones.

TEMA 17.- Fisioterapia en Geriatría: valoración fisioterapéutica, escalas de actividades de la vida diaria, actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos.

TEMA 18.- El rol del fisioterapeuta en una Residencia de Personas mayores. Organización de la Unidad de Fisioterapia en una Residencia de Personas mayores. Recursos necesarios, criterios de organización.

TEMA 19.- Beneficios de la actividad física. Programación de la actividad grupal en una Residencia de Personas mayores.

TEMA 20.- Fisioterapia en las principales afecciones psiquiátricas y psicosomáticas. Programa terapéutico de la fisioterapia en salud mental.

TEMA 21.- Valoración fisioterápica del desarrollo psicomotor del niño normal. Etapas del desarrollo motor y cognitivo. Psicomotricidad.

TEMA 22.- El fisioterapeuta en el ámbito educativo. Objetivos de la intervención del fisioterapeuta escolar. Participación en el proceso educativo y en los programas de integración escolar. Relaciones con los padres. Coordinación con los profesionales del centro.

TEMA 23.- El alumno con necesidades educativas especiales. Sistemas de posicionamiento y material adaptado en el ámbito escolar. Aula de fisioterapia en la escuela.

TEMA 24.- Poleoterapia y Suspensionterapia: principios. Técnicas de aplicación. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 25.- Técnica de facilitación neuromuscular propioceptiva (PNF). Mecanismos neurofisiológicos de la facilitación. Método Kabat e indicaciones.

TEMA 26.- Cinesiterapia. Concepto y modalidades. Principios generales. Cinesiterapia activa y pasiva. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Principios generales y objetivos. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 27.- Técnicas de cinesiterapia activa específica. Ejercicios de Codman, Buerger, Frenkel y Chandler.

TEMA 28.- Termoterapia y crioterapia: concepto. Técnicas de aplicación, efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Formas de propagación del calor. Termorregulación: estímulo térmico y frío.

TEMA 29.- Hidroterapia y cinebalneoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Principios generales. Fundamentos fisicoquímicos de la hidroterapia. Tipos de agua. Temperatura del agua. Efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas hidroterápicas.

TEMA 30.- Mecanoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Equipos especiales, utilidades y aplicaciones.

TEMA 31.- Masoterapia: concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Efectos terapéuticos. Maniobras fundamentales de la masoterapia.

TEMA 32.- Técnicas especiales de masoterapia: masaje de fricción profunda, masaje torácico, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo: efectos fisiológicos y terapéuticos. Técnicas específicas. Indicaciones y contraindicaciones.

CVE-2010-10573

TEMA 33.- Electroterapia: concepto. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

TEMA 34.- Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 35.- Técnicas electroterápicas con ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos electromagnéticos. Indicaciones y contraindicaciones. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas electroterápicas.

TEMA 36.- Procesos de fisioterapia del encamado y/o inmovilizado. Efectos del encamamiento prolongado. Prevención y tratamiento. Tratamiento postural.

TEMA 37.- Fisioterapia cardiovascular en patologías más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 38.- Fisioterapia en la patología vascular. Patología arterial. Patología de la circulación del retorno venoso. Patología de la circulación linfática. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 39.- Fisioterapia en patologías respiratorias más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 40.- Fisioterapia respiratoria: Técnicas terapéuticas específicas. Drenaje bronquial. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 41.- Fisioterapia en las malformaciones congénitas más frecuentes. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 42.- Fisioterapia en las patologías óseas más frecuentes y de las partes blandas de diferentes articulaciones. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 43.- Fisioterapia en traumatología. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 44.- Alteraciones ortopédicas en cadera, rodilla y pie. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 45.- Fisioterapia en patologías más frecuentes en reumatología. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

TEMA 46.- Fisioterapia en las deformidades del raquis más frecuentes. Clasificación. Objetivos. Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 47.- Fisioterapia en Neurología: Concepto y valoración del paciente que sufre un accidente cerebrovascular (ACV). Tratamiento fisioterapéutico. Hemiplejia.

TEMA 48.- Fisioterapia en neurología: Valoración fisioterapéutica. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterápico en poliomielitis.

TEMA 49.- Fisioterapia en el Síndrome de Parkinsoniano. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 50.- Fisioterapia en el Síndrome cerebeloso: Ataxia y su tratamiento en fisioterapia. Ejercicio de Frenkel.

TEMA 51.- Fisioterapia en las lesiones medulares. Clasificación. Complicaciones del lesionado medular. Paraplejía y tetraplejía. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 52.- Fisioterapia en las patologías neurológicas del sistema nervioso periférico: Neuropatías y polineuropatías. Síndrome de Guillain Barré.

TEMA 53.- Miopatías. Tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 54.- Fisioterapia en el amputado: Amputaciones de la extremidad inferior y superior. Niveles de amputación. Tratamiento fisioterápico. Cuidados generales. Adiestramiento protésico.

TEMA 55.- Métodos de Bobath y Votja.

TEMA 56.- Parálisis cerebral infantil. Concepto. Clasificación. Valoración fisioterapéutica de la parálisis cerebral. Objetivos. Plan de tratamiento fisioterapéutico en parálisis cerebral. Principales métodos empleados en el tratamiento fisioterapéutico de la parálisis cerebral.

CVE-2010-10573

TEMA 57.- Fisioterapia en neurología: Espina bífida. Tipos. Objetivos. Evaluación y tratamiento fisioterapéutico.

TEMA 58.- Enfermedades del sistema nervioso periférico: Parálisis braquial obstétrica. Tipos. Tratamiento fisioterápico.

TEMA 59.- Tortícolis muscular congénita. Definición. Valoración. Tipos y tratamiento fisioterapéutico.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CVE-2010-10573

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10573

CVE-2010-10573

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10574 *Orden PRE/31/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomados en Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/12.*

CONVOCATORIA 2010/12

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa

CVE-2010-10574

de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título Diplomado en Terapia Ocupacional, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10574

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10574

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

CVE-2010-10574

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas

CVE-2010-10574

de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Terapia Ocupacional.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien

CVE-2010-10574

no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10574

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I
PROGRAMA CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
DIPLOMADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Técnicas y métodos generales utilizados en Terapia Ocupacional.

TEMA 2.- La programación y planificación del Terapeuta Ocupacional.

TEMA 3.- Técnicas de evaluación en los diferentes campos en los que actúa la Terapia Ocupacional.

TEMA 4.- Marcos de referencia primaria aplicados a la discapacidad física en terapia ocupacional: marco del neurodesarrollo, marco biomecánico, marco cognitivo-percepetual.

TEMA 5.- Marcos de referencia primaria aplicados a la discapacidad psicosocial en terapia ocupacional: marco conductual, marco cognitivo, marco psicodinámico y marco humanista.

TEMA 6.- Modelos propios en Terapia ocupacional: MOHO, Allen y Trombly.

TEMA 7.- Terapia Ocupacional en las Actividades de la vida diaria.

TEMA 8.- Ergonomía: Definición y objetivos. Aplicación en Terapia Ocupacional.

TEMA 9.- Ayudas técnicas: concepto y tipos.

TEMA 10.- Las personas con discapacidad intelectual. Principales etiologías y síndromes. Síndrome de Down.

TEMA 11.- Técnicas de Terapia Ocupacional dirigidas a personas con discapacidad física.

TEMA 12.- El retraso psicomotor y la discapacidad física. Principales causas y síndromes. La Parálisis cerebral.

TEMA 13.- Técnicas de Terapia Ocupacional dirigida a personas con discapacidad física.

TEMA 14.- La comunicación aumentativa y alternativa: sistemas y ayudas técnicas.

TEMA 15.- Terapia Ocupacional en personas con déficit visual y otros trastornos sensoriales.

TEMA 16.- Personas con movilidad reducida. Barreras para el desplazamiento.

TEMA 17.- Eliminación de barreras. Normativa de Accesibilidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 18.- La enfermedad mental: conceptos. Principales trastornos. Principios terapéuticos y rehabilitadores.

TEMA 19.- La Terapia Ocupacional en la Rehabilitación de los enfermos mentales.

TEMA 20.- La actividad laboral en el proceso rehabilitador de personas con enfermedad o retraso mental. Aspectos clínicos y terapéuticos.

TEMA 21.- La integración social y laboral en la discapacidad. Centros ocupacionales y especiales de empleo. Normativa actual.

TEMA 22.- Enfermedades neurológicas agudas. Etiología. Principales síndromes.

CVE-2010-10574

TEMA 23.- Enfermedades neurológicas crónicas y degenerativas. Etiología. Principales síndromes.

TEMA 24.- Tratamiento Ocupacional en la Rehabilitación de las enfermedades neurológicas.

TEMA 25.- Rasgos sociodemográficos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El envejecimiento como causa de discapacidad y dependencia.

TEMA 26.- Tratamientos ocupacionales en los procesos rehabilitadores y asistenciales dirigidos a las personas mayores.

TEMA 27.- Relaciones del/de la terapeuta ocupacional con los familiares de las personas usuarias.

TEMA 28.- La familia: dificultades y necesidades de las familias con personas con discapacidad. Trabajo conjunto con la familia.

TEMA 29.- Aspectos generales sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. La Terapia Ocupacional en el proceso rehabilitador.

TEMA 30.- Técnicas de tratamiento mediante el juego: importancia terapéutica.

TEMA 31.- Técnicas de tratamiento mediante actividades educativas y recreativas.

TEMA 32.- Tratamientos específicos dirigidos a la recuperación funcional.

TEMA 33.- Atención temprana: concepto. Ámbitos de aplicación.

TEMA 34.- Estimulación precoz. Psicomotricidad: colaboración del Terapeuta Ocupacional.

TEMA 35.- Logoterapia y logopedia. Ayudas técnicas para la comunicación.

TEMA 36.- Nuevas técnicas en la rehabilitación de las discapacidades: Hidroterapia. Músicoterapia. Hipoterapia. Principios generales.

TEMA 37.- Pretalleres. Actividad manual. El Terapeuta Ocupacional en la programación de manualidades y trabajos similares.

TEMA 38.- El entrenamiento en el conocimiento y manejo de ortesis y prótesis. Mecanoterapia.

TEMA 39.- Entrenamiento en destrezas psicosociales y socioculturales.

TEMA 40.- Concepto de dependencia. Valoracion, Grados y Niveles.

TEMA 41.- Ley de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal

TEMA 42.- El Equipo Técnico Multiprofesional: participación del Terapeuta Ocupacional. Principios del trabajo en equipo.

TEMA 43.- Los niveles de actuación en la atención sanitaria. Coordinación entre niveles. Seguimiento del proceso recuperador.

TEMA 44.- Mapa de recursos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dispositivos sanitarios y sociosanitarios.

TEMA 45.- Educación para la salud: concepto y métodos. Programas de salud.

TEMA 46.- Programas de prevención de discapacidades en los niveles primario y secundario.

TEMA 47.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales. Contenido. Responsabilidades y sanciones. Principales deberes del empresario.

TEMA 48.- Planes de emergencia y evacuación.

TEMA 49.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (I). El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud.

TEMA 50.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (II): Estructura del sistema sanitario público.

TEMA 51.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Profesiones sanitarias. Clasificación. Las competencias de las distintas profesiones sanitarias. El ejercicio profesional en las profesiones sanitarias.

CVE-2010-10574

TEMA 52.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (I). Normas generales. Clasificación del personal de los servicios de salud. Derechos y deberes. Jornada de trabajo. Situaciones del personal estatutario.

TEMA 53.- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (II). Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario.

TEMA 54.- Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización. Definición y contenidos de la cartera de servicios comunes. Cartera de servicios complementaria de las Comunidades Autónomas.

TEMA 55.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (I). Principios. Sistema Sanitario Público: características y organización funcional y territorial.

TEMA 56.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria (II). Los ciudadanos en el Sistema Autonómico de Salud. Derechos de los ciudadanos en relación con la salud y la asistencia sanitaria.

ANEXO II
PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

CVE-2010-10574

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10574

CVE-2010-10574

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10575 *Orden PRE/32/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/13.*

CONVOCATORIA 2010/13

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2009 y 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 25% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa

CVE-2010-10575

de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título Diplomado en Trabajo Social, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10575

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10575

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

CVE-2010-10575

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas

CVE-2010-10575

de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien

CVE-2010-10575

no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10575

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Evolución histórica del Trabajo Social.

TEMA 2.- Concepto actual del Trabajo Social. Objeto y Objetivos.

TEMA 3.- Método Básico en el Trabajo Social.

TEMA 4.- El Trabajador Social: funciones. Relaciones Profesionales entre el Trabajador Social y el ciudadano.

TEMA 5.- Ética y Trabajo Social. Código Deontológico de los Trabajadores Sociales.

TEMA 6.- Modelos teóricos en intervención social.

TEMA 7.- Movimientos psicológicos y su aplicación al Trabajo Social.

TEMA 8.- Técnicas Instrumentales y de Intervención en Trabajo Social.

TEMA 9.- Niveles de Intervención en Trabajo Social.

TEMA 10.- Trabajo Social Individualizado: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

TEMA 11.- Trabajo Social con familias: objetivos y metodología. Actuaciones.

TEMA 12.- Mediación y orientación familiar en Trabajo Social.

TEMA 13.- Trabajo Social de Grupo: concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

TEMA 14.- Fundamentos de Psicología Social. Los procesos básicos de grupo.

TEMA 15.- Estructura y dinámica de los grupos.

TEMA 16.- Trabajo Social Comunitario: Concepto, finalidad y funciones. Proceso de intervención. Técnicas utilizadas.

TEMA 17.- Programas de intervención en la comunidad. Animación sociocomunitaria.

TEMA 18.- El Trabajo Social en el equipo interdisciplinar. Técnicas de trabajo en equipo.

TEMA 19.- Instrumentos de recogida de datos en Trabajo Social.

TEMA 20.- La investigación social en Trabajo Social.

TEMA 21.- La Entrevista como técnica dentro de la investigación social.

TEMA 22.- El Cuestionario como técnica dentro de la investigación social.

TEMA 23.- La Planificación en el Trabajo Social.

TEMA 24.- La Evaluación en el Trabajo Social.

TEMA 25.- Calidad en servicios sociales. Concepto. Sistemas de calidad.

CVE-2010-10575

TEMA 26.- Las Entidades de la iniciativa social y su papel en el Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 27.- La sociedad civil y los servicios sociales. Entidades de iniciativa social. Intervención desde el Trabajo Social.

TEMA 28.- Las necesidades sociales: concepto, características y tipología.

TEMA 29.- La exclusión social: concepto, causas y consecuencias.

TEMA 30.- Programas de incorporación social. Papel del trabajador social.

TEMA 31.- Bienestar Social: conceptos. Política Social.

TEMA 32.- La pobreza en España y en Cantabria.

TEMA 33.- Plan Nacional para la Inclusión Social en España.

TEMA 34.- Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TEMA 35.- La realidad social en Cantabria. Características fundamentales. Principales rasgos sociodemográficos.

TEMA 36.- Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales. Derechos sociales básicos.

TEMA 37.- El sistema público de Servicios Sociales: definición y finalidad. Ordenación funcional de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Funciones, equipamientos y programas.

TEMA 38.- Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

TEMA 39.- Ordenación territorial del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

TEMA 40.- Renta social básica y prestación económica de emergencia social.

TEMA 41.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo.

TEMA 42.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Necesidades de estos colectivos. Marco administrativo.

TEMA 43.- El sistema público de Pensiones. Niveles contributivo y no contributivo.

TEMA 44.- Actuaciones desde los servicios sociales en situaciones de desprotección infantil.

TEMA 45.- Recursos específicos en el área de infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 46.- Promoción de la igualdad de género. Normativa y recursos en Cantabria.

TEMA 47.- Violencia de género. Tipología. Modelos de intervención.

TEMA 48.- Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección de sus Víctimas. Recursos específicos en el área de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 49.- Promoción de la Ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco normativo.

TEMA 50.- Valoración de las situaciones dependencia y acceso a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD) en Cantabria.

TEMA 51.- Cuidado familiar de personas en situación dependencia. El cuidado de los cuidadores. Grupos de Ayuda Mutua.

TEMA 52.- Accesibilidad y Ayudas Técnicas. Normativa y recursos en Cantabria.

TEMA 53.- Recursos específicos para la atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 54.- Personas con discapacidad. Descripción y necesidades de este colectivo. Marco administrativo. Recursos Sociales para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 55.- Intervención social en Drogodependencias. Descripción y necesidades de este colectivo. Plan Regional de Drogas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-10575

TEMA 56.- Intervención social con personas sin hogar.

TEMA 57.- Acogida e integración social de las personas inmigrantes. Descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Marco administrativo y recursos en Cantabria.

TEMA 58.- Intervención social en el ámbito sanitario.

TEMA 59.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

TEMA 60.- Normativa de acreditación, autorización, funcionamiento y registro de centros y servicios sociales en Cantabria.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

CVE-2010-10575

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10575

CVE-2010-10575

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10576 *Orden PRE/33/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/14.*

CONVOCATORIA 2010/14

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa

CVE-2010-10576

de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provi-

CVE-2010-10576

sional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10576

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

CVE-2010-10576

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas

CVE-2010-10576

de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien

CVE-2010-10576

no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10576

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El territorio rural de Cantabria. Aspectos demográficos, económicos, sociales y medioambientales. Referencia especial a la actividad agraria. La discriminación positiva de determinadas zonas en la normativa de subvenciones.

TEMA 2.- La conservación de la naturaleza en Cantabria. Normativa. Espacios naturales protegidos. La actividad agraria y el desarrollo rural en los PORN.

TEMA 3.- La estructura de las explotaciones agrarias de Cantabria dentro del contexto nacional y europeo. Explotaciones, superficie agrícola, ganadería, trabajo en la explotación, aprovechamiento de la tierra, maquinaria, irrigación, régimen de tenencia de la tierra y cultivos.

TEMA 4.- Las medidas de reforma estructural en la legislación nacional y autonómica vigente: Ley de reforma y desarrollo agrario, Ley de modernización de las explotaciones, Ley de arrendamientos rústicos, Ley de Cantabria de modernización y desarrollo agrario.

TEMA 5.- Las explotaciones agrarias prioritarias. Requisitos. Determinación. Beneficios. Aplicación en Cantabria.

TEMA 6.- Asociacionismo agrario. Cooperativas y sociedades agrarias de transformación. Régimen jurídico y órganos de gobierno. Otras formas asociativas. Situación en Cantabria.

TEMA 7.- Diseño y construcción de caminos rurales. Características constructivas, materiales y maquinaria empleada.

TEMA 8.- La concentración parcelaria. Régimen jurídico y procedimiento.

TEMA 9.- Instrumentos y métodos topográficos empleados en la concentración parcelaria.

TEMA 10.- El control ambiental y la seguridad y salud en las obras de infraestructura rural.

TEMA 11.- Las ayudas estatales al sector agrario en la normativa europea. Normas sobre competencia en el Tratado de Funcionamiento de la UE. Directrices y reglamentos.

TEMA 12.- La Política Agraria Común (PAC). Orígenes y evolución. Especial referencia a las reformas a partir de 1992. Principios, objetivos e instrumentos.

TEMA 13.- La financiación de la PAC. El FEAGA y el FEADER. Organismos nacionales y autonómicos implicados. Referencia a Cantabria.

TEMA 14.- La organización común del mercado de la leche y los productos lácteos. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria.

TEMA 15.- La organización común del mercado de la carne: vacuno y ovino-caprino. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria.

TEMA 16.- La organización común del mercado de los cereales. La organización común del mercado del vino. Evolución, situación actual y perspectivas. Referencia a Cantabria.

CVE-2010-10576

TEMA 17.- Las ayudas directas de la PAC. Regulación actual. Aplicación en Cantabria.

TEMA 18.- Las ayudas comunitarias al desarrollo rural. Aspectos generales. Evolución y situación actual en Cantabria: el PDR 2007-2013.

TEMA 19.- Las ayudas comunitarias para aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal. Aplicación en Cantabria.

TEMA 20.- Las ayudas comunitarias para la mejora del medio ambiente y del entorno rural. Aplicación en Cantabria.

TEMA 21.- Las ayudas comunitarias para la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la diversificación de la economía rural. Especial referencia a la metodología LEADER. Aplicación en Cantabria.

TEMA 22.- La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y su ejecución en Cantabria.

TEMA 23.- El sistema integrado de gestión y control. La condicionalidad.

TEMA 24.- Suelos desde el punto de vista agrario en Cantabria: tipos, componentes analíticos, interpretación de análisis, adecuación a las producciones vegetales. Enmiendas orgánicas y calizas.

TEMA 25.- Fertilizantes. Tipos y características, técnicas de fertilización, incidencia de la fertilización en la producción agraria. Referencia a Cantabria.

TEMA 26.- Principales plagas y enfermedades de los cultivos, praderas y pastos naturales en Cantabria. Prevención y tratamiento. Requisitos de aplicación de fitosanitarios.

TEMA 27.- Producción y comercialización de material vegetal. Pasaporte fitosanitario. Normativa europea para la circulación de vegetales. Condiciones de cultivo y problemática general de los OGM.

TEMA 28.- Contaminación agraria. Directiva de nitratos. Código de buenas prácticas agrarias. Problemática de la contaminación por plaguicidas. Contaminación agraria difusa.

TEMA 29.- Las praderas en Cantabria. Tipos y manejo: labores, abonado, pastoreo. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 30.- Los pastos comunales en Cantabria. Sistemas de aprovechamiento y conservación. Ordenación legal. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 31.- Cultivos forrajeros en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 32.- Cereales, tubérculos y cultivos energéticos en Cantabria. Especies y variedades. Labores, abonado, tratamientos, alternativas. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 33.- La horticultura en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica. Las plantas ornamentales en Cantabria.

TEMA 34.- La vid y los pequeños frutos en Cantabria. Especies y variedades. Formas de producción. Labores, abonado, tratamientos. Superficies, producciones e importancia económica.

TEMA 35.- Conservación y almacenamiento de forrajes. Henificación, ensilado y deshidratado. Valor nutritivo de los alimentos conservados. Cadena de mecanización.

TEMA 36.- La ganadería en Cantabria y su importancia en la producción final agraria. Censos y razas, su evolución y distribución comarcal. Producciones ganaderas.

TEMA 37.- Las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Evolución. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 38.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de leche en Cantabria. Normativa higiénico-sanitaria. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Gestión de cuotas. Subvenciones específicas.

TEMA 39.- La alimentación de la vaca lechera. Curva de lactación, necesidades y racionamiento.

CVE-2010-10576

TEMA 40.- Instalaciones de ordeño para ganado vacuno. Tipos de salas de ordeño. Funcionamiento. El tanque de refrigeración. Normativa aplicable.

TEMA 41.- Las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Evolución. Razas y sus cruces. Las razas autóctonas. Características técnicas. Datos productivos. Importancia económica. La producción de carne del rebaño lechero.

TEMA 42.- El marco legal de las explotaciones de vacuno de carne en Cantabria. Normativa sanitaria y de bienestar animal. Prácticas correctas de higiene. Trazabilidad. Aspectos ambientales. Subvenciones específicas.

TEMA 43.- La alimentación del rebaño de vacuno de cría en Cantabria. El cebo del ganado vacuno.

TEMA 44.- Producción de carne y producción de leche de ovino y caprino. Prácticas correctas de higiene. Producción de carne de equino. Referencia a Cantabria.

TEMA 45.- Otras explotaciones en Cantabria: porcino, avícolas, cunícolas, apícolas. Características técnicas. Normativa aplicable. Datos productivos. Importancia económica.

TEMA 46.- Valoración agraria. Métodos. El mercado de fincas rústicas: características, fijación de precios. El mercado de la tierra en Cantabria.

TEMA 47.- Valoración de otros activos agrarios. Ganado. Maquinaria y equipos. Existencias. Inmuebles. Valoración de empresas.

TEMA 48.- La contabilidad agraria. Concepto, utilidad y funciones. La partida doble y el sistema de márgenes brutos. Análisis financiero del balance. Análisis de inversiones y estudios de viabilidad.

TEMA 49.- Fiscalidad y seguridad social en la actividad agraria. Los seguros agrarios. Referencia a Cantabria.

TEMA 50.- Mataderos y salas de despiece. Procesos industriales. Clasificación de canales. Subproductos. Referencia a Cantabria.

TEMA 51.- Industrias lácteas (I). La leche líquida, la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 52.- Industrias lácteas (II). El queso y otros derivados lácteos distintos de la mantequilla y la leche en polvo. Tipos. Procesos industriales. Referencia a Cantabria.

TEMA 53.- Industrias de conservas, semiconservas y salazones de pescado. Tecnología de elaboración, transformación o manipulación. Referencia a Cantabria.

TEMA 54.- Industria vitivinícola y otros productos alcohólicos. Procesos de elaboración. Referencia a Cantabria.

TEMA 55.- Tecnologías de conservación de alimentos. Conservación por frío y calor. Instalaciones frigoríficas en la industria agroalimentaria.

TEMA 56.- Fábricas de piensos. Procesos de elaboración. Normativa. Referencia a Cantabria.

TEMA 57.- Seguridad alimentaria en la producción primaria y las industrias agrarias. Trazabilidad. Reglamentos europeos aplicables. Sistemas de gestión y su certificación.

TEMA 58.- La comercialización agraria, pesquera y alimentaria. Interdependencias. Escalones y circuitos comerciales. Peculiaridades sectoriales. La transparencia de los mercados. La información de precios. Tipificación y normalización.

TEMA 59.- Los alimentos de calidad diferenciada. Perspectiva general. Normativa comunitaria y estatal aplicable. Importancia económica. Referencia a Cantabria. La ODECA.

TEMA 60.- Las denominaciones de origen en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 61.- Las indicaciones geográficas protegidas en la comunidad autónoma de Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Reglamentos. Consejos reguladores.

TEMA 62.- La producción agraria ecológica en Cantabria. Normativa aplicable. Producciones. El consejo regulador de la agricultura ecológica en Cantabria.

CVE-2010-10576

TEMA 63.- Marcas de calidad y vinos de la tierra en Cantabria. Normativa aplicable. Productos. Normas técnicas. El etiquetado facultativo de la carne de vacuno. La letra "q". Normativa aplicable. Agentes implicados. Producciones. Referencia a Cantabria.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

CVE-2010-10576

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10576

CVE-2010-10576

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10577 *Orden PRE/34/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/15.*

CONVOCATORIA 2010/15

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10577

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación

5.1.- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.- Estar acreditado como Intérprete de Lengua de Signos, mediante carné expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas, o estar en posesión del Título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

CVE-2010-10577

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en una interpretación simultánea (al mismo tiempo que el emisor habla, se reproduce el mensaje en LSE y viceversa), una directa (de LSE a lengua oral) y otro inversa (de lengua oral a LSE). La interpretación directa se realiza con un vídeo de una persona sorda signando, que tiene que ser interpretada a lengua oral. La interpretación inversa se realiza con la reproducción de una grabación en lengua oral, que tiene que ser interpretada a LSE.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será como máximo de 5 minutos para cada interpretación.

7.2.3.3.- La realización de esta prueba se grabará en video para su posterior corrección.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10577

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

CVE-2010-10577

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2010-10577

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Signos.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2010-10577

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La sordera y la sordoceguera: concepto, tipos, etiología y discapacidades asociadas.

TEMA 2.- Psicosociología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo, social, cognitivo y comunicativo-lingüístico. Movimiento asociativo y organismos nacionales e internacionales que les representan.

TEMA 3.- Psicosociología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordoceguera en el desarrollo emocional, afectivo, social, cognitivo y comunicativo-lingüístico. Movimiento asociativo y organismos nacionales e internacionales que les representan.

CVE-2010-10577

TEMA 4.- Ayudas técnicas y tecnológicas para la inclusión de la comunidad sorda y sordociega. Sistemas alternativos de comunicación.

TEMA 5.- Orientación y movilidad. Cómo guiar a una persona sordociega. La comunicación en los desplazamientos. Normas para situaciones de riesgo.

TEMA 6.- Teoría y metodología de la interpretación.

TEMA 7.- Historia de la interpretación. La interpretación como forma de comunicación. Modalidades de interpretación. Elementos del proceso de interpretación. Relaciones entre los mismos.

TEMA 8.- Técnicas de interpretación. Atención y concentración. Memoria. Agilidad mental. Fluidez verbal.

TEMA 9.- Planificación de la situación de interpretación: Dónde se interpreta. Cuándo se interpreta. Con quién se interpreta. Cómo es la situación de interpretación. Qué se interpreta.

TEMA 10.- Organización de los servicios de interpretación en España y otros países.

TEMA 11.- Tratamiento y análisis de la información: análisis de textos orales y escritos. Argumentos, tema, idea central a ideas secundarias, relación entre unas y otras, estilo, tipo de texto.

TEMA 12.- Situaciones y contextos: su relación con la interpretación. Niveles y registros. Estructuras textuales: narración, descripción, argumentación, exposición.

TEMA 13.- Formas de comunicación oral: el diálogo, la conferencia, el mitin, la conversación, el debate, la entrevista, la mesa redonda. Los medios de comunicación de masas: la televisión.

TEMA 14.- Técnicas de interpretación de la lengua de signos española.

TEMA 15.- El intérprete de lengua de signos. Definición. Funciones. Perfil profesional. Código deontológico y normas profesionales.

TEMA 16.- Evaluación en el trabajo del intérprete de lengua de signos. Factores a evaluar. Tipos de evaluación en la interpretación. Herramientas. El intérprete de lengua de signos como mediador intercultural.

TEMA 17.- El trabajo colaborativo con otros perfiles profesionales: educadores, enfermeros, personal de servicios domésticos, etc. Aclaración de qué es servicio doméstico.

TEMA 18.- La comunicación. Factores que intervienen en el acto comunicativo. El papel del intérprete de lengua de signos en el acto comunicativo.

TEMA 19.- La documentación aplicada a la interpretación de la lengua de signos.

TEMA 20.- Fuentes de información y formación: bibliotecas de organismos públicos y privados. ONGs, hemerotecas. Funcionamiento y uso. Estrategias de búsqueda, selección, consulta y manejo de fuentes de información.

TEMA 21.- La interpretación en el sistema de signos internacional.

TEMA 22.- Aplicación de las técnicas de interpretación y los recursos propios del sistema de signos internacional.

TEMA 23.- Historia de la lengua de signos. Origen, evolución, situación actual.

TEMA 24.- Evaluación histórica del estatus de la lengua de signos. Expansión de la lengua de signos en nuevos ámbitos. Nuevas necesidades y problemas.

TEMA 25.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos. Origen y formación de los signos. Iconicidad y arbitrariedad. Signos compuestos. Creación de nuevos signos.

TEMA 26.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos. Parámetros formacionales: descripción y clasificación. Función distintiva. Reglas de articulación.

TEMA 27.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos: los clasificadores.

TEMA 28.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos: el verbo. Expresión de la acción. El tiempo. El modo. El aspecto. Verbos direccionales.

CVE-2010-10577

TEMA 29.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos: simultaneidad y sucesión. Reglas de articulación del espacio. El orden de los signos en la oración.

TEMA 30.- Conceptos básicos de la lingüística general aplicada a la lengua de signos: la interrogación. Género y número. La negación.

TEMA 31.- Sistemas de transcripción de signos.

TEMA 32.- Recursos propios de la interpretación y de la lengua de signos para resolver problemas terminológicos: glosario, fichas terminológicas, comparaciones, neologismos, perífrasis, paráfrasis.

TEMA 33.- Conceptos básicos de sociolingüística aplicados a la lengua de signos: bilingüismo y fenómenos propios del contacto entre lenguas

TEMA 34.- Expresión corporal aplicada a la lengua de signos. Uso funcional de los prosoponemas.

TEMA 35.- La lengua de signos española: evolución y situación actual.

TEMA 36.- La lengua de signos española. Terminología lingüística general y de la lengua de signos. Modalidades regionales, locales y otras variantes. Dactilología.

TEMA 37.- Gramática de la lengua de signos española.

TEMA 38.- La lengua de signos española: saludos y presentaciones, descripciones, intercambios de información personal, situaciones comunicativas de la vida cotidiana, de la propia cultura y del entorno laboral.

TEMA 39.- Implicaciones de la pérdida auditiva en el desarrollo del alumnado sordo.

TEMA 40.- El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: concepto y tipología. Los principios de normalización, integración e inclusión escolar, comprensión y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad.

TEMA 41.- El alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad auditiva. Concepto y tipología. Modalidades de escolarización. Respuesta educativa.

TEMA 42.- El alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sordoceguera: ceguera y deficiencia visual. Concepto y tipología. Discapacidades asociadas. Modalidades de escolarización. Respuesta educativa.

TEMA 43.- La familia del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva. Relación entre escuela y familia.

TEMA 44.- La organización del centro educativo. Organigrama. Documentos programáticos del centro. Autonomía pedagógica, de organización y de gestión.

TEMA 45.- El papel del intérprete de lengua de signos en los órganos de coordinación docente. El trabajo colaborativo con el claustro.

TEMA 46.- La interpretación en un centro docente. Dónde se interpreta, cuándo se interpreta, con quién se interpreta. Cómo es la situación de interpretación. Qué se interpreta.

TEMA 47.- El trabajo del intérprete de lengua de signos en la dinamización de juegos y actividades lúdicas.

TEMA 48.- El trabajo del intérprete de lengua de signos en las actividades de ocio y tiempo libre: recreos, salidas, excursiones, etc.

TEMA 49.- El intérprete educativo. Terminología específica en el ámbito profesional de la educación. Recursos para resolver problemas terminológicos: dactilología, paráfrasis, comparación, perífrasis, neologismos.

TEMA 50.- Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

TEMA 51.- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

TEMA 52.- Ley de Cantabria 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

TEMA 53.- Ley 27/2007, de 23 de octubre, de Signos, que reconoce las lenguas de signos españolas y regula los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

CVE-2010-10577

TEMA 54.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TEMA 55.- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

TEMA 56.- Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.

TEMA 57.- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

TEMA 58.- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria.

TEMA 59.- Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

CVE-2010-10577

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10577

CVE-2010-10577

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10578 *Orden PRE/35/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Logopedia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/16.*

CONVOCATORIA 2010/16

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Logopedia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convoca para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso una (1) plaza perteneciente al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Logopedia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los

CVE-2010-10578

Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación

Estar en posesión del título Diplomado en Logopedia, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante

CVE-2010-10578

la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

CVE-2010-10578

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.4.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

CVE-2010-10578

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Logopedia.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería

CVE-2010-10578

de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

CVE-2010-10578

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
LOGOPEDIA

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La Ley14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: el derecho a la protección de la salud. Principios generales del Sistema Nacional de Salud. Los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. La estructura y competencias de la Consejería de Sanidad. El Servicio Cántabro de Salud: estructura y competencias

TEMA 2.- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias: Normas generales: del ejercicio de las profesiones sanitarias. De la formación de los profesionales sanitarios. Del desarrollo profesional y su reconocimiento. De la participación de los profesionales.

TEMA 3.- Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Principios rectores; Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos

TEMA 4.- El Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. La atención primaria de salud. El Centro de Salud. Los Equipos de Atención Primaria. La atención especializada: El Área Sanitaria. Los hospitales dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Estructura y organización.

TEMA 5.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores

TEMA 6.- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud: Prestaciones y cartera de servicios.

TEMA 7.- Ley de Cantabria de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada

TEMA 8.- Ley de Autonomía del Paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales; Derecho de información sanitaria; Derecho a la intimidad; respeto a la Autonomía del paciente: Consentimiento informado e Instrucciones previas. Referencia al Registro de Voluntades Previas de Cantabria. Historia y documentación clínica.

TEMA 9.- El secreto profesional: concepto y regulación. Ley orgánica de protección de datos de carácter personal: datos especialmente protegidos; datos relativos a la salud

TEMA 10.- Calidad en el SNS: características de la atención sanitaria. Dimensiones de la calidad: científico-técnica, efectividad, eficiencia, accesibilidad y satisfacción del usuario.

CVE-2010-10578

TEMA 11.- Calidad en el SNS: evaluación de la estructura, proceso y resultado. Mejora continua de la calidad. Métodos de evaluación de la calidad: auditorias. Tendencias actuales en la evaluación de la calidad.

TEMA 12.- Epidemiología: concepto. El método epidemiológico. Diseños epidemiológicos.

TEMA 13.- Educación para la salud: individual, grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Técnicas de educación para la salud para el fomento del autocuidado y promoción de la salud para el paciente y familia.

TEMA 14.- Anatomía y fisiología del aparato estomatognático.

TEMA 15.- Crecimiento maxilofacial.

TEMA 16.- Evaluación miofuncional: protocolo de exploración.

TEMA 17.- Técnicas básicas de intervención y Trastornos estomatognáticos de origen neurogénico y degenerativo: disfagias en esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica.

TEMA 18.- Terapia miofuncional: Técnicas básicas de intervención. Materiales de evaluación e intervención, metodología y propuesta de actividades.

TEMA 19.- Transtornos del sistema estomatognático de origen miofuncional: respirador bucal, deglución atípica, succión labial y digital..

TEMA 20.- Intervención logopédica en transtornos estomatognáticos de origen esquelético: Malformaciones, fisuras.

TEMA 21.- Transtornos en articulación cráneo-mandibular: anatomía, epidemiología, exploración, síntomas, clasificación. Tratamientos quirúrgicos.

TEMA 22.- Intervención orofacial temprana: malformaciones en neonatos, grandes prematuros. Trastornos del sistema estomatognático de origen en la niñez: PCI.

TEMA 23.- Disfagias: alteraciones oncológicas de cabeza y cuello, traumatología cráneofacial. Cirugía estética. Valoración, intervenciones quirúrgicas.

TEMA 24.- Disfagias neurogénicas: técnicas básicas de evaluación clínica. Formas de alimentación. Aspectos psicológicos. Técnicas de intervención.

TEMA 25.- Disfagias orgánicas. Técnicas básicas de evaluación e intervención ortopédica en pacientes hospitalizados.

TEMA 26.- El equipo interdisciplinar. El trabajo en casa: continuidad del trabajo hospitalario en el hogar y en la clínica.

TEMA 27.- Comunicación y lenguaje. Funciones del lenguaje. Lenguaje, lengua y habla. Niveles y unidades lingüísticas.

TEMA 28.- Etapas del desarrollo y adquisición del lenguaje.

TEMA 29.- Esquema anatómico y funcional del lenguaje en sus aspectos expresivo y receptivo.

TEMA 30.- Neurología general y del lenguaje.

TEMA 31.- Aproximación conceptual a la logopedia. Objetivos de la intervención logopédica.

TEMA 32.- Relaciones de la logopedia con otras disciplinas. El equipo multidisciplinar.

TEMA 33.- Modelos de intervención: Educación, reeducación, rehabilitación y terapia.

TEMA 34.- El programa de intervención logopédica: Evaluación inicial, objetivos, contenidos, temporalización, actividades, metodología, materiales y evaluación (continua y final).

TEMA 35.- Clasificación general y breve definición de los distintos trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

TEMA 36.- El proceso de evaluación logopédica. Técnicas generales de exploración y evaluación de las distintas patologías del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

TEMA 37.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Dislalias.

TEMA 38.- Concepto e intervención logopédica de los trastornos primarios del desarrollo del lenguaje: Disfasias.

CVE-2010-10578

TEMA 39.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones en la lectura y la escritura: Dislexias, disgrafía.

TEMA 40.- Concepto e intervención logopédica de las alteraciones específicas del lenguaje secundarias a la discapacidad mental y el autismo.

TEMA 41.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje de origen neurológico: Afasias.

TEMA 42.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Disfemia.

TEMA 43.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquifemia.

TEMA 44.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos en la fluidez del habla: Taquilalia.

TEMA 45.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del lenguaje y el habla secundarios a alteraciones morfológicas: Disglosias.

TEMA 46.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos del habla de origen neurológico: Disartrias.

TEMA 47.- Concepto e intervención logopédica en los trastornos de voz: Disfonías.

TEMA 48.- Concepto e intervención logopédica en implantes cocleares.

TEMA 49.- Concepto e intervención logopédica en laringuectomizados. Técnicas de apoyo psicológico y rehabilitación.

TEMA 50.- Concepto e intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje secundarias a una discapacidad auditiva: Hipoacusias y sorderas.

TEMA 51.- Prevención y atención temprana de los trastornos del lenguaje, el habla, la voz y la audición.

TEMA 52.- Técnicas de grupo en logopedia y habilidades sociales.

TEMA 53.- Evaluación de programas de intervención logopédica.

TEMA 54.- Protocolo de actuación en niños con problemas de deglución atípica.

TEMA 55.- Malos hábitos orales que provocan la deglución atípica

TEMA 56.- Intervención logopédica en trastornos de succión digital.

TEMA 57.- Maduración de las funciones orofaciales y alteraciones asociadas.

TEMA 58.- Evaluación de los órganos fono-articulares.

TEMA 59.- Aportaciones de la logopedia al tratamiento ortodóntico.

TEMA 60.- Hábitos relacionados con maloclusiones dentarias: Aportación de los logopedas en la corrección de los mismos.

TEMA 61.- Maduración de las funciones orofaciales y alteraciones asociadas.

TEMA 62.- Aparatología ortodóntica y trastornos del lenguaje.

TEMA 63.- Programa de salud bucodental de Cantabria: justificación, objetivos, actividades y evaluación.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

CVE-2010-10578

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

CVE-2010-10578

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10578

CVE-2010-10578

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10579 *Orden PRE/36/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/17.*

CONVOCATORIA 2010/17

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de nueve (9) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2009.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 11,11% una (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

1.3.- Igualmente, de conformidad con lo dispuesto el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reserva un 11,11%, una (1) plaza para promoción interna cruzada. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

CVE-2010-10579

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna o promoción interna cruzada, únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

5.1.- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación Social, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.1.- Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

5.2.2.- Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna cruzada deberán, además:

CVE-2010-10579

a) Estar incluidos dentro del ámbito de aplicación del artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Pertenecer como laborales fijos a la categoría de Educador Diplomado o a aquélla en la que se hubiese integrado conforme a lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en la categoría profesional de Educador Diplomado o en aquélla en la que se hubiese integrado conforme a lo dispuesto en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

CVE-2010-10579

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

CVE-2010-10579

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2010-10579

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado

CVE-2010-10579

un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facul-

CVE-2010-10579

tativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Modelos teóricos de la intervención socioeducativa.

TEMA 2.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones.

TEMA 3.- Técnicas de intervención socioeducativa.

TEMA 4.- La planificación en el trabajo del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social: métodos.

TEMA 5.- La evaluación en el trabajo del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social: métodos.

TEMA 6.- La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.

TEMA 7.- Gestión de la calidad. Conceptos básicos sobre calidad. Aplicaciones en los servicios públicos.

TEMA 8.- Las necesidades de la infancia. Taxonomía.

CVE-2010-10579

TEMA 9.- El desarrollo prenatal. Características generales y principales fases de este periodo.

TEMA 10.- Crecimiento físico y desarrollo motor en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 11.- Los fundamentos y las primeras fases del desarrollo afectivo-social. Características y evolución del vínculo del apego.

TEMA 12.- Los fundamentos del lenguaje y las primeras adquisiciones lingüísticas. El papel del lenguaje en el desarrollo intelectual.

TEMA 13.- El desarrollo cognitivo: aspectos evolutivos en la primera infancia (0-3 años).

TEMA 14.- La importancia del juego en el desarrollo. Conductas de juego en la edad preescolar: juego simbólico y juego de roles.

TEMA 15.- El desarrollo afectivo y social desde los tres a los seis años. Características generales.

TEMA 16.- El desarrollo afectivo y social desde los seis a los doce años. Características generales.

TEMA 17.- El desarrollo afectivo y social en la adolescencia. Características generales.

TEMA 18.- Papel de la familia y del grupo de iguales en el desarrollo afectivo y social.

TEMA 19.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.

TEMA 20.- Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales: la Cartera de Servicios Sociales.

TEMA 21.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención.

TEMA 22.- La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención.

TEMA 23.- El papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los equipos multiprofesionales de servicios sociales.

TEMA 24.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación.

TEMA 25.- El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención.

TEMA 26.- Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil. Filosofía y principios básicos de actuación.

TEMA 27.- Plan de Caso. Principios básicos, instrumentación metodológica y toma de decisiones. Finalidades y recursos.

TEMA 28.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.

TEMA 29.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 30.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.

TEMA 31.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.

TEMA 32.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.

TEMA 33.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.

TEMA 34.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los programas de intervención familiar.

TEMA 35.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.

TEMA 36.- Marco teórico del trabajo educativo en acogimiento residencial. Modelo de Acogimiento Residencial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-10579

TEMA 37.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria.

TEMA 38.- La organización y gestión de los centros de acogimiento residencial. Principios y estándares para una intervención de calidad.

TEMA 39.- Programas de transición a la vida adulta en acogimiento residencial.

TEMA 40.- Funciones y tareas del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en los centros de acogimiento residencial.

TEMA 41.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.

TEMA 42.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.

TEMA 43.- Evolución del acogimiento familiar y tipos de acogimientos. Modalidades de acogimiento de especial interés.

TEMA 44.- Los protagonistas del acogimiento familiar. Caracterización y factores claves en el desarrollo del acogimiento.

TEMA 45.- El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.

TEMA 46.- Adopción nacional, adopción internacional. Marco legal y procedimiento.

TEMA 47.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.

TEMA 48.- Inadaptación social y conductas delictivas: teorías criminológicas sobre la delincuencia juvenil.

TEMA 49.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en contextos residenciales.

TEMA 50.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.

TEMA 51.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.

TEMA 52.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.

TEMA 53.- Concepto de discapacidad y minusvalía. Papel del maestro/a-educador/diplomado/a en educación social en la intervención con personas con discapacidad.

TEMA 54.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

TEMA 55.- La intervención socioeducativa con víctimas de violencia de género.

TEMA 56.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales. Contenido. Responsabilidades y sanciones. Principales deberes del empresario.

TEMA 57.- Planes de emergencia y evacuación.

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

CVE-2010-10579

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

CVE-2010-10579

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10579

CVE-2010-10579

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10580 *Orden PRE/37/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/18.*

CONVOCATORIA 2010/18

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1- Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "A2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

1.2.- Asimismo, y conforme prevé el artículo 67.1 de la citada Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, se reserva un 50% (1) de las plazas convocadas para su cobertura por el turno de promoción interna. Todas aquellas plazas que no se cubran por este turno se incorporarán al turno libre.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "OPEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso.

CVE-2010-10580

En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Quienes se presenten por el turno de promoción interna únicamente podrán participar por ese turno.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 26,92 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de acceso por promoción interna.

5.1.- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.- Estar en posesión del Título acreditativo de la formación para el desempeño de funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria por el turno de promoción interna deberán, además:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 67.1 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

b) Pertenecer como funcionario de carrera a algún Cuerpo del Subgrupo C1, incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala de pertenencia el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo).

CVE-2010-10580

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes, con las excepciones que se indican para los aspirantes de promoción interna.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) Los aspirantes que procedan del turno de promoción interna tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la elección de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

d) La elección de vacantes por el resto de los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito exclusivamente dos temas, de entre tres sacados al azar, del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

CVE-2010-10580

7.2.2.3.- El aspirante que no desarrolle alguno de los dos temas no será objeto de calificación.

7.2.2.4.- Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.2.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales.

7.2.3.2.- También podrá consistir en resolver por escrito, en el espacio dejado al efecto, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a presente convocatoria, pudiéndose, o no pudiéndose, consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.4.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.5.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- El tercer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de ochenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en las especialidades de ATS/DE; Diplomado en Fisioterapia; Diplomado en Terapia Ocupacional; Diplomado en Trabajo Social; Ingeniero Técnico Agrícola; Intérprete de Signos; Logopeda; Maestro Educador/Diplomado en Educación Social y Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el tercer ejercicio podrá ser también común y se desarrollará conjuntamente para todas o alguna de las referidas especialidades.

Se podrá constituir una o más Comisiones Delegadas de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del o de los referidos ejercicios.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,125 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,03125 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.4.4.- Para superar el tercer ejercicio será necesarios que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance cinco puntos.

7.2.4.5.- Quedarán eximidos de la realización de este ejercicio los aspirantes incluidos en el turno de promoción interna.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés,

CVE-2010-10580

según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

CVE-2010-10580

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, quienes hubieran superado un ejercicio de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible. A los aspirantes pertenecientes al turno de promoción interna se les sumará 5 puntos por cada uno de los ejercicios de cuya realización estuvieran eximidos.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

CVE-2010-10580

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2010-10580

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: El trabajo y la salud. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo.

TEMA 2.- Las técnicas preventivas. Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicosociología Aplicada. Medicina del Trabajo. Técnicas de participación. La información y la comunicación. La formación.

TEMA 3.- Unión Europea: Las actuaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo en el ámbito de las instituciones comunitarias. Las instituciones comunitarias relacionadas con esta materia. Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. Las directivas del mercado interior único y su relación con la seguridad y salud en el trabajo. El concepto de seguridad en el producto y de los requisitos esenciales de seguridad de los productos.

TEMA 4.- El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: antecedentes. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. La ley General de la Seguridad Social. La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

TEMA 5.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en España. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Red Española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales. La Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

TEMA 6.- Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia sanitaria y de industria. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Reglamentos de Seguridad Industrial.

TEMA 7.- La ley 31/1995, de 8 de noviembre. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 171/2004, de

CVE-2010-10580

30 de enero, por el que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

TEMA 8.- El Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Modificaciones introducidas por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

TEMA 9.- Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora en el periodo de embarazo, posparto y lactancia. Legislación vigente de protección de la maternidad. Medidas preventivas frente a los riesgos específicos. Riesgos específicos para los menores en razón de su trabajo. Legislación vigente de protección de los menores. Trabajos prohibidos.

TEMA 10.- La adaptación de la normativa de prevención de riesgos laborales al ámbito de las Administraciones Públicas: las excepciones de la Ley de Prevención. Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Real Decreto 1932/1998, de 11 de septiembre, de adaptación de los centros y establecimientos militares.

TEMA 11.- La gestión de los riesgos laborales en la empresa. El sistema de gestión integrado de la prevención de riesgos laborales. El plan de Prevención. La asignación de responsabilidades. La planificación y la organización. La documentación. Los costes de los daños derivados del trabajo. Los beneficios de la acción preventiva. La auditoría de prevención.

TEMA 12.- Orden PRE/83/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la parte general del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estructura del Plan de Prevención. Estructura organizativa del sistema de prevención. Procedimientos y Procesos.

TEMA 13.- Concepto de salud y prevención. Concepto y objetivos de la medicina del trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. Normativa aplicable.

TEMA 14.- Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI). El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TEMA 15.- Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, sobre comercialización y libre circulación intracomunitaria de los EPI. Definición de EPI y tipos.

TEMA 16.- La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas formativas. Las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación.

TEMA 17.- El accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el sistema de la Seguridad Social. Parte de accidente de trabajo, notificación y tramitación. Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establece modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación. Orden Ministerial TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@).

TEMA 18.- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales.

TEMA 19.- Otras técnicas relacionadas con la prevención: La gestión medioambiental. La seguridad vial. La seguridad industrial y la prevención de riesgos patrimoniales. La gestión de la eliminación de residuos.

TEMA 20.- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene

CVE-2010-10580

en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SU: Seguridad en la Utilización.

TEMA 21.- Normas y señalización de seguridad y salud: La norma interna de seguridad. Objetivos. Concepto y tipos de señalización. Objeto y utilización adecuada de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TEMA 22.- Utilización de equipos de trabajo: el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo. La guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (1ª parte).

TEMA 23.- Comercialización y puesta en servicio de máquinas. Requisitos esenciales de Seguridad y Salud. La certificación y el marcado CE. Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Seguridad de las máquinas.

TEMA 24.- Aparatos e instalaciones a presión. Maquinaria móvil. Aparatos de elevación de cargas y de personas. Normativa vigente.

TEMA 25.- Prevención y protección contra riesgo de incendios y explosión: Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Principios generales de prevención y protección. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio.

TEMA 26.- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios

TEMA 27.- Planes de emergencia y evacuación. Manual de autoprotección para el desarrollo del Plan de emergencia y de evacuación de locales y edificios. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 28.- Riesgos eléctricos: características de la corriente eléctrica. Efectos fisiológicos de la corriente eléctrica. Factores de riesgo. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la Salud y Seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. Actuación en caso de accidente eléctrico. Guía Técnica.

TEMA 29.- Riesgo en el almacenamiento y manipulación de productos químicos peligrosos. Medidas de protección. Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

TEMA 30.- Técnicas de Seguridad: el concepto del riesgo y la teoría de la causalidad. Técnicas específicas. Técnicas generales: analíticas y operativas. Inspecciones de seguridad: concepto y objetivo de las inspecciones de seguridad. Inspecciones planificadas y no planificadas.

TEMA 31.- La investigación de accidentes: concepto y objetivos. Metodología general de la investigación. El estudio de las causas. El informe. El análisis estadístico de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad en España.

TEMA 32.- Seguridad y salud en las obras de construcción: principales riesgos propios de las obras de construcción. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Guía Técnica.

TEMA 33.- Higiene Industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. Noción de sustancia y preparado peligroso. La encuesta higiénica.

TEMA 34.- Toxicología laboral: Clasificación de los agentes químicos según su estado y forma. Vías de entrada en el organismo. Interacción con el organismo. Daños derivados del

CVE-2010-10580

trabajo a corto y largo plazo. Factores determinantes de la toxicidad. Efectos aditivos y sinérgicos. Valoración del riesgo.

TEMA 35.- Legislación del mercado único europeo sobre sustancias y preparados peligrosos: Notificación, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Ficha de datos de seguridad. Limitaciones de la comercialización y uso de las sustancias y los preparados peligrosos. Legislación específica de los productos fitosanitarios.

TEMA 36.- Agentes químicos: la evaluación de la exposición. Estrategia de muestreo. Sistemas de medida directa y de toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida y calibración de los muestradores. El método analítico y las técnicas de análisis.

TEMA 37.- Agentes químicos: criterios de valoración. Valores límites ambientales: concepto y tipos. Valores límites ambientales de exposición profesional en España. Otros límites de referencia. Los TLV de la ACGIH. Normativa española.

TEMA 38.- Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Indicador biológico. Valores límites biológicos en España. Otros límites de referencia. Los BEI de la ACGIH.

TEMA 39.- Control de riesgos por exposición a agentes químicos: prevención en el diseño. El principio de sustitución. El control sobre la fuente. Extracción localizada. Actuaciones sobre el ambiente. Ventilación general. Medidas preventivas sobre las personas. La protección personal. La vigilancia específica de la salud. Otras medidas preventivas: organizativas, limitación de acceso, etc.

TEMA 40.- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Concepto y utilización de los valores límites vinculantes e indicativos. Obligación del empresario. Relación con otros Reales Decretos y Reglamentos.

TEMA 41.- Prevención de riesgos por exposición a agentes cancerígenos y mutagénicos: concepto y categorías de agente cancerígeno y de agente mutagénico. El Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, y sus modificaciones por el Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, y por el Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo.

TEMA 42.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

TEMA 43.- Prevención de riesgos por exposición al ruido: Características físicas del ruido. Parámetros de medida. Tipos de ruido laboral. Mecanismos de la audición. Riesgos por exposición al ruido. Evaluación del riesgo por exposición al ruido. Medidas preventivas. Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

TEMA 44.- Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Características físicas de las vibraciones. Tipos de vibraciones. Riesgos laborales por exposición a las vibraciones. Métodos de evaluación del riesgo y medidas preventivas.

TEMA 45.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones ionizantes: Concepto y tipos de radiaciones ionizantes. Interacción en el organismo. Riesgos por exposición a estas radiaciones. Principales actividades con este tipo de riesgos. Conceptos básicos de protección radiológica. La reglamentación vigente sobre protección contra las radiaciones ionizantes. Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, sobre protección de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

TEMA 46.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes. Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes: ultravioleta, luz visible, radiaciones infrarrojas, microondas y láseres. Riesgos para la salud, evaluación del riesgo y medidas preventivas.

CVE-2010-10580

TEMA 47.- Problemática de las radiaciones de baja frecuencia. Exposición a campos eléctricos y magnéticos. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

TEMA 48.- Prevención de riesgos por exposición a agentes biológicos. Conceptos y definición de agente biológico. Clasificación. Vías de entrada en el organismo. Efectos sobre el individuo. Clasificación por grupos según el riesgo que presentan. Medidas preventivas de contención. Aplicación del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo, y de la Orden de 25 de marzo de 1998 que lo adapta al progreso técnico.

TEMA 49.- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

TEMA 50.- Las condiciones termohigrométricas en los lugares de trabajo. Parámetros a considerar. Efectos sobre la salud. Equipos de medida. Valores de referencia en la normativa española. Evaluación del riesgo en ambientes calurosos. Índice WBGT. Medidas preventivas. El riesgo de estrés por frío y su valoración. El TLV de la ACGIH. Aplicación del reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

TEMA 51.- Ergonomía: concepto y objetivos. El ser humano y su entorno. Ergonomía en el proyecto. Concepción y diseño de puestos de trabajo. La organización del trabajo. Las exigencias de la tarea. El trabajo a turnos. La carga mental.

TEMA 52.- Especificaciones ergonómicas del ambiente físico. Las condiciones termohigrométricas. Disconfort térmico. Métodos de valoración y medidas preventivas. El concepto de confort acústico. Las molestias producidas por el ruido en el trabajo. Criterios de valoración. Criterios de valoración.

TEMA 53.- Iluminación y color. Factores de la visión. Condiciones generales de la iluminación en los lugares de trabajo. Efectos sobre la salud. Fatiga visual. Condiciones de la iluminación. Niveles mínimos exigibles. La iluminación en los puestos de trabajo donde se utilizan pantallas de visualización de datos. Equipos de medida.

TEMA 54.- Carga física de trabajo: consideraciones generales. Carga física estática y dinámica. Fatiga física. Lesiones y patologías. Métodos de evaluación de los riesgos. Criterio para determinar el consumo energético. Determinación de la frecuencia cardiaca. Procedimientos basados en el consumo de oxígeno. Prevención de los riesgos derivados de la carga física de trabajo. Manipulación manual de cargas. Posturas de trabajo. Movimientos repetitivos.

TEMA 55.- Manipulación manual de cargas. La evaluación y prevención del riesgo. Aplicación del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y de la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo.

TEMA 56.- El trabajo en oficinas. El trabajo en los puestos que incluyen pantalla de visualización de datos. Prevención de riesgos y evaluación. Aplicación del Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, y la guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El denominado síndrome del edificio enfermo.

TEMA 57.- Factores de riesgo psicosociales: Concepto de riesgos psicosociales. Método de evaluación. La prevención del riesgo.

TEMA 58.- El estrés: Sus formas. Consecuencias físicas y fisiológicas del estrés. Consecuencias psicológicas. La ansiedad y la depresión. Técnicas de control del estrés. El efecto del "quemado" ("burn out").

CVE-2010-10580

ANEXO II

PROGRAMA DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO AUTONÓMICO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado; especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria: iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 6.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. Relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 7.- Los órganos de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; régimen jurídico, principios, estructura y competencias. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DERECHO ADMINISTRATIVO, FUNCIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

TEMA 8.- La ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. El Reglamento: naturaleza, clases y distinción con los actos administrativos.

TEMA 9.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El régimen jurídico del silencio administrativo.

TEMA 10.- Eficacia de los actos administrativos. Presupuestos. Ejecutividad. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo.

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Los recursos administrativos. Concepto y naturaleza. Clases. Régimen jurídico de los diferentes recursos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 14.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

TEMA 15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta y régimen disciplinario.

CVE-2010-10580

TEMA 16.- La Función Pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y Seguridad Social de los funcionarios.

TEMA 17.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. La negociación colectiva, la representación y la participación institucional en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 18.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

UNIÓN EUROPEA.

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. Funciones y competencias.

TEMA 21.- Las fuentes del ordenamiento jurídico comunitario; derecho originario y derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los Estados miembros en la aplicación de aquél; especial referencia al Estado español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del sistema comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMÁTICA.

TEMA 23.- Informática básica. Concepto de Informática. Hardware: componentes del ordenador y periféricos. Software: concepto de sistema operativo, aplicaciones informáticas.

TEMA 24.- La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.

TEMA 25.- Internet e Intranet. Conexión a la World Wide Web. Router, modem, servidor proxy y servidores de correo. Firewall. Virus y antivirus. Certificado digital y firma electrónica.

2010/10580

CVE-2010-10580

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10581 *Orden PRE/38/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/19.*

CONVOCATORIA 2010/19

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C1", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es. dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2010-10581

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato BUP, Bachillerato LOGSE, Bachillerato LOE, Técnico LOE, Técnico LOGSE, Técnico Especialista de la Ley 14/1970, expedido por el Estado Español o debidamente homologado, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen

CVE-2010-10581

alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en resolver por escrito preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias que figura como Anexo a la presente convocatoria, pudiéndose consultar textos legales si el Tribunal así lo acuerda, haciendo pública esta decisión.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

7.2.3.3.- Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

7.2.3.4.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

7.2.3.5.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

CVE-2010-10581

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2010-10581

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, quienes hubieran superado un solo ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Administrativo.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se

CVE-2010-10581

exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10581

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS PARA EL ACCESO AL CUERPO ADMINISTRATIVO

DERECHO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN Y DERECHO CONSTITUCIONAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Funciones del Rey en la Constitución de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La Casa del Rey.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno: composición, estatuto de los miembros, régimen de funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 5.- La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Tipología y efectos de las fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 6.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española: los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

TEMA 7.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: competencia, eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

TEMA 8.- La organización administrativa española: Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado: los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

TEMA 9.- Los Organismos públicos: concepto, clases y régimen jurídico. La Administración consultiva.

TEMA 10.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la Administración Local. La Provincia y el Municipio. Otras entidades locales.

TEMA 12.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Aprobación y promulgación. Estructura y contenido. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias. La reforma del Estatuto.

TEMA 13.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: los órganos superiores y los órganos directivos. Consejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y Subdirectores Generales. Las Consejerías.

CVE-2010-10581

TEMA 14.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 15.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 16.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos, en especial, la notificación y la publicación. La ejecución del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa.

TEMA 17.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 18.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación.

TEMA 19.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 20.- Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada, de reposición y el extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas a las vías judiciales, civil y laboral. Breve referencia a la Ley de Cantabria de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

TEMA 21.- Los contratos públicos: concepto y clases. Estudio de los elementos de los contratos administrativos. El servicio público: concepto y formas de gestión de los servicios públicos.

TEMA 22.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

GESTIÓN DE PERSONAL.

TEMA 23.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

TEMA 24.- El personal funcionario al servicio del Gobierno de Cantabria: la relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 25.- Los derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos de carácter profesional. Derechos económicos. Derechos sociales. Derechos colectivos. El derecho de huelga y representación. Los deberes de los funcionarios.

TEMA 26.- Incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 27.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación Laboral. Conflictos y convenios colectivos.

TEMA 28.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 29.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

GESTIÓN FINANCIERA.

TEMA 30.- El Derecho Financiero, el Derecho Presupuestario. Principios Generales del Derecho Presupuestario contenidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Finanzas de Cantabria, las Leyes de Presupuestos Generales de la Comu-

CVE-2010-10581

nidad Autónoma de Cantabria, la Ley General Presupuestaria y la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 31.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos.

TEMA 32.- La Contabilidad Pública: concepto, sujeto y fines. La Contabilidad Pública en la Ley de Finanzas. La Planificación Contable. Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria: antecedentes y ámbito de aplicación. Principios Contables. Grupos de Cuentas.

TEMA 33.- Los derechos de la Hacienda Autonómica: concepto y clases. La Administración de los derechos y sus prerrogativas. Recursos recibidos del Estado y de la Unión Europea. El endeudamiento: modalidades y su régimen jurídico. Estructura del presupuesto de ingresos.

TEMA 34.- Los créditos presupuestarios: concepto. Los créditos iniciales. Modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de crédito e Incorporación de remanentes. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 35.- El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago: documentos contables que intervienen. La liquidación del presupuesto y el cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia de control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

TEMA 36.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Tributaria: estructura y principios generales.

TEMA 37.- La Ley General Tributaria: hecho imponible, sujeto pasivo y responsables. Base imponible y base liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.

TEMA 38.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios de la Ley Orgánica de Financiación. Recursos ordinarios. Los ingresos patrimoniales. Los ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos.

ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS PÚBLICAS.

TEMA 39.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 40.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 41.- La documentación administrativa: su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo.

TEMA 42.- El Registro de entrada y salida de documentos. El Decreto 140/1999, de 16 de noviembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, número 251, de 23 de diciembre): el sistema de registro único, la presentación de documentos, documentos registrables, características de los asientos, tratamiento de la documentación. El Decreto 110/2006, de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las notificaciones y certificados electrónicos.

TEMA 43.- El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

TEMA 44.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La información administrativa. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía.

2010/10581

CVE-2010-10581

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10582 *Orden PRE/39/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/20.*

CONVOCATORIA 2010/20

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de ocho (8) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C2", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2009 y 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2010-10582

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cuál podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen

CVE-2010-10582

alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de Materias Comunes que figura como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de veinticinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de Materias Específicas que figura como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta y cinco minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 6 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en la elaboración de un documento a partir de otro que será facilitado al aspirante, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos que se utiliza de manera estándar en la Red Corporativa del Gobierno de Cantabria (Microsoft Office Word 2003 en castellano y entorno Windows XP).

7.2.4.2.- Se valorará la rapidez en la realización, la limpieza, la presentación y la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

7.2.4.3.-. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

CVE-2010-10582

7.2.4.4.- El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, en su caso, y por cuestiones de índole organizativa, proponer ejercicios distintos de similares características y naturaleza en los correspondientes llamamientos parciales, que se podrán realizar en diferentes días.

7.2.4.5.- Para la realización del ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización. Dichos medios deberán reunir características similares en cuanto a su configuración, sin que necesariamente deban ser idénticos.

7.2.4.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la c/ Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

CVE-2010-10582

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, quienes hubieran superado dos ejercicios; en tercer lugar, quienes hubieran superado un ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

CVE-2010-10582

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente, una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo General Auxiliar.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, que-

CVE-2010-10582

dando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA EL ACCESO AL CUERPO GENERAL AUXILIAR

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Funciones del Rey en la Constitución de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La Casa del Rey.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Relaciones con el Gobierno. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado: los Delegados y Subdelegados del Gobierno. TEMA 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Estatutos de Autonomía. La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades locales.

TEMA 6.- La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Tipología y efectos de las fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 7.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española. El Tribunal Constitucional.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: breve referencia a la provincia de los nueve valles y a la provincia de Santander y la Diputación Provincial. La etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.

CVE-2010-10582

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: estructura organizativa y régimen jurídico.

TEMA 11.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. El silencio administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 13.- Los interesados. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

TEMA 14.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La revisión y la revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 15.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Jubilación y derechos pasivos.

TEMA 16.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

TEMA 17.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 18.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 19.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 20.- La documentación administrativa. Su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

TEMA 21.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía. El acceso a los documentos administrativos. Sus límites.

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 23.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO AL CUERPO GENERAL AUXILIAR

TEMA 24.- Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows XP. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

TEMA 25.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

TEMA 26.- Procesadores de textos: Microsoft Word 2003. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Las barras de herramientas.

TEMA 27.- Gestión de las Tablas en el procesador de Texto Word 2003. Plantillas. Combinación de correspondencia.

CVE-2010-10582

TEMA 28.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2003. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos.

TEMA 29.- Las bases de datos: Microsoft Access 2003. Principales funciones y utilidades. La creación de bases de datos. Agregar y editar datos, utilización de formularios y hojas de datos, agregar y editar registros. Búsqueda y ordenación de datos. Búsqueda y reemplazo de datos, ordenar y filtrar registros. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Macros. Relaciones.

TEMA 30.- Correo Electrónico y Microsoft Outlook. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo, configurar cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario.

TEMA 31.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos básicos sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

2010/10582

CVE-2010-10582

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10583 *Orden PRE/40/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/21.*

CONVOCATORIA 2010/21

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

1.1.- Se convocan en convocatoria independiente para personas con discapacidad para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Subgrupo de Clasificación "C2", correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2009 y 2010.

1.2. Todas aquellas plazas que no se cubran por este sistema se incorporarán a las que se recojan en la oferta de empleo público para el año 2011.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar docu-

CVE-2010-10583

mentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (c/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.5.- Quienes soliciten presentarse al proceso selectivo no podrán participar en el que se convoque para el ingreso por sistema general de acceso libre. En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para ambos sistemas, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para personas con discapacidad.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

5.1.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Graduado en Educación Secundaria, Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar-FP1, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.2.- Tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2010-10583

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Condiciones de adaptación.

7.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.4, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo. Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7.2.- El Tribunal adoptará, para los aspirantes que lo soliciten, las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

CVE-2010-10583

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

8.2.- Oposición.

8.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de Materias Comunes que figura como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquéllas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

8.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de veinticinco preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del programa de Materias Específicas que figura como Anexo a la presente convocatoria.

8.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta y cinco minutos.

8.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 6 puntos para su superación.

8.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.4.1.- Consistirá en la elaboración de un documento a partir de otro, que será facilitado al aspirante, acompañado de las instrucciones correspondientes, utilizando el procesador de textos que se utiliza de manera estándar en la Red Corporativa del Gobierno de Cantabria (Microsoft Office Word 2003 en castellano y entorno Windows XP).

8.2.4.2.- Se valorará la rapidez en la realización, la limpieza, la presentación y la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos utilizando el citado procesador, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

8.2.4.3.-. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de treinta minutos.

8.2.4.4.- El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, en su caso, y por cuestiones de índole organizativa, proponer ejercicios distintos de similares características y naturaleza en los correspondientes llamamientos parciales, que se podrán realizar en diferentes días.

8.2.4.5.- Para la realización del ejercicio se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización. Dichos medios deberán reunir características similares en cuanto a su configuración, sin que necesariamente deban ser idénticos.

8.2.4.6.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

CVE-2010-10583

8.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

8.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

8.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

8.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

9.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

9.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

9.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; posteriormente, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2010-10583

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

10.2.- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz, pero sin voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

13.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a personas con discapacidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Concluido el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 9.1 de la presente Orden, se integrarán en función de la puntuación obtenida en la lista de espera resultante del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo General Auxiliar por el sistema libre, siéndoles de aplicación los criterios fijados en la Orden de Convocatoria de dicho proceso.

14.- Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2010-10583

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

14.2.- Los aspirantes aprobados deberán presentar, además de la documentación prevista en la norma 14.1, certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones que correspondan al Cuerpo General Auxiliar.

14.3.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.4.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA EL ACCESO AL CUERPO GENERAL AUXILIAR

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona. Funciones del Rey en la Constitución de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La Casa del Rey.

CVE-2010-10583

TEMA 3.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Relaciones con el Gobierno. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La Administración Periférica del Estado: los Delegados y Subdelegados del Gobierno. TEMA 5.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Estatutos de Autonomía. La Administración local: la provincia, el municipio y otras entidades locales.

TEMA 6.- La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Tipología y efectos de las fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 7.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Española. El Tribunal Constitucional.

TEMA 8.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: breve referencia a la provincia de los nueve valles y a la provincia de Santander y la Diputación Provincial. La etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.

TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: estructura organizativa y régimen jurídico.

TEMA 11.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación. El silencio administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 13.- Los interesados. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los procedimientos administrativos especiales.

TEMA 14.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La revisión y la revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 15.- El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Jubilación y derechos pasivos.

TEMA 16.- Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

TEMA 17.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 18.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 19.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 20.- La documentación administrativa. Su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

TEMA 21.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía. El acceso a los documentos administrativos. Sus límites.

CVE-2010-10583

TEMA 22.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 23.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO AL CUERPO GENERAL AUXILIAR

TEMA 24.- Introducción al Sistema Operativo: el entorno Microsoft Windows XP. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales y cuadros de diálogo. El escritorio, la barra de tareas y el menú inicio.

TEMA 25.- El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Mi PC y el Explorador de Windows. La gestión de las barras de herramientas y los menús. La impresión de documentos.

TEMA 26.- Procesadores de textos: Microsoft Word 2003. Principales funciones y utilidades. Edición, formato e inserción. Las barras de herramientas.

TEMA 27.- Gestión de las Tablas en el procesador de Texto Word 2003. Plantillas. Combinación de correspondencia.

TEMA 28.- Hojas de cálculo: Microsoft Excel 2003. Principales funciones y utilidades. Conceptos básicos: libros, hojas, celdas. Las barras de herramientas. Fórmulas y funciones. Gráficos. La introducción y gestión de datos.

TEMA 29.- Las bases de datos: Microsoft Access 2003. Principales funciones y utilidades. La creación de bases de datos. Agregar y editar datos, utilización de formularios y hojas de datos, agregar y editar registros. Búsqueda y ordenación de datos. Búsqueda y reemplazo de datos, ordenar y filtrar registros. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Macros. Relaciones.

TEMA 30.- Correo Electrónico y Microsoft Outlook. Conceptos elementales y funcionamiento. Las cuentas de correo, configurar cuentas de correo. Componer y enviar correo. Recibir y gestionar correo. La libreta de direcciones. Lista de carpetas. Lista de contactos. Lista de tareas. Calendario.

TEMA 31.- La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos básicos sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

2010/10583

CVE-2010-10583

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10584 *Orden PRE/41/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/22.*

CONVOCATORIA 2010/22

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la Agrupación Profesional de Subalternos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y, si procede el pago de tasa, tengan abierta una cuenta en el "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2010-10584

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no po-

CVE-2010-10584

seen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) El ejercicio voluntario y de mérito podrá ser realizado por los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aprobados, siempre que hayan indicado en el modelo de solicitud de participación tal circunstancia, señalándose expresamente en la misma el idioma, inglés o francés, por el que se opte en su caso.

c) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, la obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de Materias Comunes recogido como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.2.4.- Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de Materias Específicas recogido como Anexo a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

7.2.3.4.- Para superar el segundo ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

7.3.- Ejercicio voluntario y de mérito.

7.3.1.- Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, podrán optar por la realización de un ejercicio para acreditar el conocimiento y comprensión del idioma inglés o francés, según la opción que, en su caso, hayan realizado los aspirantes en su solicitud de participación. El ejercicio no se realizará en caso de que los puestos a ofertar fuesen de las mismas características e idénticas condiciones de desempeño, cuando la puntuación que pudieran obtener los aspirantes no alterase el orden final de prelación, cuando hubiese un único aspirante o en caso de renuncia presentada por el o los aspirantes.

CVE-2010-10584

7.3.2.- Esta prueba consistirá en la realización de una traducción escrita directa y otra inversa, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, durante cuarenta y cinco minutos.

7.3.3.- La calificación de esta prueba será de cero a tres puntos, si bien será necesario obtener 1,5 puntos para superarla. La puntuación obtenida en este ejercicio, siempre que haya sido igual o superior a 1,5 puntos, se sumará a la obtenida en el proceso selectivo a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29, señalándose en aquélla la fecha y lugar de realización del ejercicio voluntario y de mérito.

8.4.- La puntuación obtenida en el ejercicio voluntario y de mérito se sumará a la obtenida en el proceso selectivo, a fin de determinar el orden de prelación en la elección de destino.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

CVE-2010-10584

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, quienes hubieran superado un ejercicio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.6, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la Agrupación Profesional de Subalternos.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Junta de Personal, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien

CVE-2010-10584

no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8- Los integrantes de la lista de espera que estuvieran prestando servicios como funcionario interino en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria no podrán ser llamados para la cobertura de ningún otro puesto con carácter interino hasta la finalización de dicha prestación de servicios, manteniendo, en todo caso, su posición en la lista de espera durante dicho periodo. Finalizada dicha prestación, podrán ser llamados para la cobertura de puestos con carácter interino.

12.9.- Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.

12.10.- La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

CVE-2010-10584

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA EL ACCESO A LA AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2.- Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y Estatutos de Autonomía. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. La etapa preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las sucesivas reformas del Estatuto.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Las instituciones de autogobierno. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: estructura administrativa y régimen jurídico.

TEMA 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y efectividad del acto administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 9.- La documentación administrativa. Análisis de los principales documentos: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. Formación de un expediente.

TEMA 10.- El personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 11.- Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS PARA EL ACCESO
A LA AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS

TEMA 13.- Las Consejerías del Gobierno de Cantabria: órganos principales, centros dependientes y su ubicación física. Entidades adscritas o dependientes de las Consejerías y su ubicación física.

CVE-2010-10584

TEMA 14.- La organización administrativa española. Dependencias de la Administración estatal en Cantabria. Relación, principales funciones y ubicación física.

TEMA 15.- La organización judicial española. Los órganos judiciales en la Comunidad Autónoma de Cantabria: enumeración, principales cometidos y ubicación física.

TEMA 16.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de los riesgos laborales en el ejercicio de las funciones propias del personal perteneciente al Cuerpo General Subalterno.

TEMA 17.- Almacenamiento y movimientos de material. Traslado de carga. La prevención de riesgos laborales en el manejo de cargas.

TEMA 18.- La atención al ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia y control a las personas que accedan a las dependencias del Gobierno regional. Reuniones y actuaciones de comunicación: preparación de locales y materiales. Normas de protocolo.

TEMA 19.- Trabajos con materiales y maquinaria de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Ensobrado. Etiquetado. Guillotinado. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel.

TEMA 20.- La notificación de documentos administrativos. Práctica de la notificación. Correspondencia: tipos de envíos Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.

2010/10584

CVE-2010-10584

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10585 *Orden PRE/42/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Montes perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/23.*

CONVOCATORIA 2010/23

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Operario de Montes" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de ocho (8) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Operario de Montes" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10585

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental y Técnico Auxiliar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10585

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en la realización de una prueba física en la que los aspirantes deberán remontar un cortafuegos (con un desnivel mínimo del 20 % y máximo del 50 %) y pista forestal, todo el recorrido continuado, elegido por el Tribunal con una longitud mínima de 0,3 kilómetros el cortafuegos y 600 metros la pista y máxima de 1,5 kilómetros el cortafuegos y 3 kilómetros la pista, y realizado por los aspirantes en el tiempo máximo de:

HOMBRES: 12 minutos cada kilómetro o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar con una carga de 5 Kilogramos de peso y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba.

MUJERES: 14 minutos cada kilómetro o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar con una carga de 4 Kilogramos de peso y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba.

En caso de superar el tiempo máximo de 12/14 minutos por kilómetro o tiempo proporcional, el aspirante quedará eliminado.

7.2.2.2.- Los aspirantes deberán llevar preferentemente ropa y calzado deportivo. Además deberán llevar su propia mochila. La mochila deberá de permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas especificas de hombres y mujeres.

7.2.2.3.- El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

7.2.2.4.- Asimismo, los aspirantes deberán presentar con la solicitud de participación declaración jurada en la que el aspirante manifiesta que asume la realización de las pruebas físicas bajo su responsabilidad conforme al modelo que se publica como Anexo III a la presente convocatoria.

7.2.2.5.- La calificación a otorgar será de APTO o NO APTO.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

CVE-2010-10585

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, este ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.3.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

7.2.3.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,08 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,02 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 4 puntos, siendo necesarios 2 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en una prueba práctica, a determinar por el Tribunal, sobre el programa de materias específicas que figura como Anexo I a la convocatoria, en la que el aspirante demuestre el conocimiento y habilidad en el manejo de la herramienta y maquinaria usada habitualmente en trabajos forestales.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma.

7.2.4.3.- El Tribunal podrá acordar la distribución de los aspirantes por turnos y, por cuestiones de índole organizativo, realizar la prueba en diferentes días.

7.2.4.4.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas, de viva voz o mediante papeleta anónima, por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.2.4.5.- La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para su superación.

7.2.5.- Cuarto ejercicio. Eliminatorio.

7.2.5.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.5.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, este ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.5.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.5.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.6.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

7.2.7.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

CVE-2010-10585

7.3.- CERTIFICADO DE APTITUD.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; a continuación, a la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado..

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas

CVE-2010-10585

hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los cuatro ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado tres ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado dos ejercicios de la oposición. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Operario de Montes perteneciente al grupo 2.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su

CVE-2010-10585

contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10585

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"OPERARIO DE MONTES"

TEMA 1.- Incendios forestales. Conocimiento en comportamiento del fuego y factores que influyen en su propagación.

TEMA 2.- Incendios forestales. Conocimiento en prevención, detección y técnicas de extinción.

TEMA 3.- Conocimiento del manejo de herramientas mecánicas utilizadas en el trabajo forestal: motosierras, desbrozadoras, motoazadas y podadoras.

TEMA 4.- Conocimiento del manejo de las herramientas utilizadas en la extinción de incendios forestales: batefuegos, antorcha de goteo, extintor de mochila, palín forestal, pulaski, Mcleod, azada, podón y gorgui.

TEMA 5.- Mantenimiento de pistas y senderos: desagües, drenajes y obras de paso para pluviales y para quitar la erosión.

TEMA 6.- Repoblaciones forestales. Elección de especies. Técnicas de repoblación. Preparación del terreno. Métodos de repoblación. Cuidados posteriores.

TEMA 7.- Conocimiento en tratamientos selvícolas y cortas de regeneración.

TEMA 8.- Aprovechamientos forestales. Explotación forestal. Corta. Señalamiento. Apeo o derribo.

TEMA 9.- Aprovechamientos forestales. Descortezado y desramado. Tronzado o despiece. Desembosque o saca. Daños.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria; Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

CVE-2010-10585

ANEXO III

Yo, D./Dña.....con N.I.F....., habiendo sido informado/a de que la prueba de aptitud física exigida en la presente convocatoria para el ingreso, mediante el sistema de oposición libre, en la categoría profesional de Operario de Montes perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme a lo señalado en el punto 7.2.2.1 de la convocatoria, es una prueba de resistencia cuyo coste de energia es similar al demandado en una situación de incendio y que supone la realización de un ejercicio físico intenso, DECLARO que presento una condición física óptima, no padezco enfermedad cardíaca y/o respiratoria y no presento factores de riesgo cardiovascular (hipertensión arterial, obesidad, tabaquismo, hipercolesterolemia, diabetes mellitus insulinodependiente) que puedan poner en riesgo mi salud durante la realización de la misma, asumiendo bajo mi responsabilidad cualquier riesgo derivado de la realización de la prueba.

Firmado.....

2010/10585

CVE-2010-10585

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10586 *Orden PRE/43/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/24.*

CONVOCATORIA 2010/24

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Operario de Cocina" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Operario de Cocina" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10586

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental y Técnico Auxiliar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10586

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3.2. Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.4.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

CVE-2010-10586

7.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas

CVE-2010-10586

hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Operario de Cocina perteneciente al grupo 2.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

CVE-2010-10586

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10586

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"OPERARIO DE COCINA"

TEMA 1.- Concepto de cocina. Departamentos que conforman la cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, batería, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones, dimensiones y material de fabricación. Condiciones físico-ambientales que debe reunir la cocina.

TEMA 2.- Condiciones higiénico-sanitarias. Manipulador de alimentos. Normativa actual vigente al respecto. Reglamentación técnico-sanitaria actual de aplicación en comedores colectivos.

TEMA 3.- La higiene alimentaria. Normas de buenas prácticas en higiene alimentaria. Normas de selección, higiene y conservación de los alimentos. Conocimiento de toxiinfecciones de origen alimentario. Riesgos para la salud derivados de la manipulación de alimentos, alteraciones, preparación, conservación y servicio.

TEMA 4.- El sistema de análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC) en la industria alimentaria. Principios y Prerrequisitos. Responsabilidades del Operario de Cocina dentro del sistema APPCC, como manipulador de alimentos.

TEMA 5.- El plan de limpieza y desinfección. Tipos de productos y utensilios de limpieza que se utilizan habitualmente en el área de cocina. Conceptos de Limpieza, Desinfección e Higienización. Limpieza del menaje de cocina, instalaciones fijas y accesorios. Gestión adecuada de los residuos.

TEMA 6.- Lectura de las etiquetas de los productos de limpieza como fuente de información. Interpretación de las fichas de datos de seguridad (FDS). Los riesgos inherentes a la tarea de manipulación de productos químicos, Los EPI en las tareas de limpieza y desinfección y su uso adecuado. Utilización y almacenaje de productos químicos. Prácticas inadecuadas de manipulación de productos de limpieza. Medidas preventivas.

TEMA 7.- Terminología culinaria: conceptos y términos de uso en la cocina (abrillantar, acaramelar, adobar, aromatizar, brasear, cocer al vapor, empanar...etc.). Elaboraciones básicas culinarias. Definición, tipos, composición y conservación de los Fondos

TEMA 8.- Pre-elaboraciones básicas, en crudo, de hortalizas, carnes, aves, pescados y mariscos. Diferentes cortes y racionados, principales aplicaciones y normas de conservación

TEMA 9.- Conocimiento de la composición nutritiva de los alimentos. Alimentación y nutrición: definición y distintas formas de clasificación de los alimentos Concepto de alimento. La pirámide de los alimentos. Conceptos básicos sobre los distintos tipos de dietas.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

CVE-2010-10586

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10586

CVE-2010-10586

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10587 *Orden PRE/44/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Conductor de Consejero perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/25.*

CONVOCATORIA 2010/25

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Conductor de Consejero" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Conductor de Consejero" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10587

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental y Técnico Auxiliar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.3.- Estar en posesión del permiso de conducir clase C en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10587

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

Constará de dos partes que se realizarán en el mismo día de forma separada.

a) Primera parte

7.2.2.1.- La primera parte consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas destinadas a comprobar la aptitud y capacidad del candidato, con vistas al correcto desempeño del puesto de "Conductor de Consejero", de acuerdo con lo que se establece en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas pruebas se harán en soporte papel.

7.2.2.2.- La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos, y estará sujeta al criterio del Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas.

7.2.2.3.- La calificación a otorgar será de APTO o NO APTO.

7.2.2.4.- La calificación de no apto en esta parte implica la eliminación del candidato del proceso selectivo y la no corrección de la segunda parte.

b) Segunda parte

7.2.2.5.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas, más tres de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa de materias específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, este ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.6.- La duración de este ejercicio será de sesenta minutos.

7.2.2.7.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,08 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,02 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.8.- Esta prueba se valorará de 0 a 4 puntos, siendo necesarios 2 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, relacionadas con el programa de materias específicas que aparece como Anexo I a la convocatoria. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad, habilidad y conocimientos del aspirante adecuados para su incorporación a la categoría de Conductor de Consejero.

CVE-2010-10587

7.2.3.2.- El Tribunal Calificador determinará el día y la hora de realización de este ejercicio eliminatorio, pudiéndose realizar distribuyendo a los aspirantes en distintos turnos y/o días.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza del mismo y no podrá superar los 60 minutos efectivos por candidato.

7.2.3.4.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas, de viva voz o mediante papeleta anónima, por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.2.3.5.- Esta prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.4.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, este ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.4.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.4.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.5.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

7.2.6.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

7.3.- CERTIFICADO DE APTITUD.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

CVE-2010-10587

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; si aun persistiera el empate, se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10. Curso de formación.

Los aspirantes aprobados deberán superar, durante el periodo de prueba, un curso específico de formación en el Centro de Estudios de la Administración Regional (CEARC) que versará sobre Red Vial y Municipios de Cantabria, conducción en situaciones de riesgo, formación en sistemas de seguridad y formación en elementos multimedia de manejo y apoyo a la conducción del vehiculo.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

CVE-2010-10587

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

13.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

13.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

13.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en tercer lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

13.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

13.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Conductor de Consejero perteneciente al grupo 2.

13.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

13.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

13.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

13.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

13.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

CVE-2010-10587

14.- Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase C en vigor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

14.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"CONDUCTOR DE CONSEJERO"

TEMA 1.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento General de Vehículos. Permiso de circulación y documentación de vehículos. Nulidad,

CVE-2010-10587

anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de las autorizaciones de circulación.

TEMA 2.- Mecánica y seguridad vial (I). Sistemas. Clases, funcionamiento, mantenimiento, averías y reglajes (en su caso) de los sistemas de: Alumbrado, Alimentación, Distribución, Lubricación, Refrigeración, Sistema Eléctrico, Transmisión, Suspensión, Dirección y Frenado.

TEMA 3.- Mecánica y seguridad vial (II).Ruedas y Neumáticos: funciones de las ruedas. Equilibrio de ruedas. Cambio de ruedas. La rueda de repuesto. Las llantas. Funciones del neumático. Clases de neumáticos. La adherencia, el dibujo del neumático. Sustitución de neumáticos. Presión de inflado. Desgaste, factores que modifican el rendimiento de los neumáticos. Influencia del pavimento en la adherencia.

TEMA 4.- Mecánica y seguridad vial (III). Seguridad de los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que en ella influyen.

TEMA 5.- El conductor: Sus aptitudes psicofísicas. Factores que disminuyen las aptitudes del conductor. Reglamento General de Conductores. Permisos y licencias de conducción, clases. Nulidad, anulación, pérdida de vigencia, revocación, intervención y suspensión de los permisos y licencias de conducción.

TEMA 6.- Normativa vigente de infracciones y sanciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador. Delitos contra la seguridad del tráfico.

TEMA 7.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro. Primeros Auxilios.

TEMA 8.- Red vial. Principales carreteras nacionales y autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Principales poblaciones de la Comunidad dentro de los itinerarios de las carreteras nacionales y autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 9.- El Protocolo, concepto y clases. Las Precedencias y las Presidencias. Normas que regulan el Protocolo Institucional. La normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10587

CVE-2010-10587

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10588 *Orden PRE/45/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/26.*

CONVOCATORIA 2010/26

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Operario de Maquinaria Pesada" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Operario de Maquinaria Pesada" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen.

En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10588

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental y Técnico Auxiliar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.3.- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B, C y E en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

CVE-2010-10588

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,08 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,02 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 4 puntos, siendo necesarios 2 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio eliminatorio, relacionado con el programa de materias específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, consistirá en una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la categoría.

7.2.3.2.-El Tribunal Calificador determinará el día y la hora de realización del segundo ejercicio eliminatorio pudiéndose realizar distribuyendo a los aspirantes en distintos turnos y/o días.

7.2.3.3.-El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma y no podrá superar los sesenta minutos.

7.2.3.4.-La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas, de viva voz o mediante papeleta anónima, por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.2.3.5.-La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para su superación.

CVE-2010-10588

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio.

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3.2. Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, este ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.5.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

7.2.6.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento.

Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

7.3.- CERTIFICADO DE APTITUD.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los aspirantes aprobados deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; si aun persistiera el empate, se acudirá a la mejor puntuación obtenida en

CVE-2010-10588

el tercer ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos

CVE-2010-10588

aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado dos ejercicios; en tercer lugar, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada perteneciente al grupo 2.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Fotocopia compulsada del carné de conducir clases B, C y E en vigor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2010-10588

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA"

TEMA 1.- Normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

TEMA 2.- Mecánica: Funcionamiento, mantenimiento y averías. Ruedas y Neumáticos.

TEMA 3.- Reglamento General de Conductores: Permisos y licencias de conducción. Reglamento General de Vehículos: Permiso de circulación y documentación de vehículos. Inspección Técnica de Vehículos.

TEMA 4.- Comportamiento en caso de accidente. Medidas a adoptar para garantizar la seguridad de la circulación y socorrer a las víctimas. El delito de omisión de socorro.

TEMA 5.- Señalización de obras. Señalización, balizamiento y otros elementos de seguridad. Colaboración en la seguridad vial.

TEMA 6.- Ejecución de obras de movimientos de tierras y firmes de carreteras. Tipos y materiales.

TEMA 7.- Maquinaria para obras de movimientos de tierras: buldózeres, moto-niveladoras, compactadores, etc.

TEMA 8.- Maquinaria para obras de firmes para carreteras: camiones con basculante, palas cargadoras frontales y retroexcavadoras, esparcidoras de áridos, cisternas de riego, etc.

CVE-2010-10588

TEMA 9.- Vialidad Invernal: Tipos de máquinas. Tipos de tratamientos. Medidas de seguridad.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10588

CVE-2010-10588

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10589 *Orden PRE/46/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Técnico Fotógrafo perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/27.*

CONVOCATORIA 2010/27

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Técnico Fotógrafo" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de cuatro (4) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Técnico Fotógrafo" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10589

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental y Técnico Auxiliar, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5.3.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

CVE-2010-10589

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,08 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,02 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 4 puntos, siendo necesarios 2 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- El segundo ejercicio eliminatorio, relacionado con el programa de materias específicas que figura como Anexo I a la presente convocatoria, consistirá en responder por escrito a uno o varios supuestos teórico-prácticos que el Tribunal determine.

7.2.3.2.- El Tribunal Calificador determinará el día y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de la misma y no podrá superar los sesenta minutos.

7.2.3.4.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas, de viva voz o mediante papeleta anónima, por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar.

7.2.3.5.- La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio.

CVE-2010-10589

7.2.4.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.4.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, este ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.4.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.4.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.5.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

7.2.6.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio; si aun persistiera el empate, se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, pre-

CVE-2010-10589

via audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado dos ejercicios; en tercer lugar, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

CVE-2010-10589

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Técnico Fotógrafo perteneciente al grupo 2.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B en vigor.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2010-10589

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia

(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).

La directora general de Función Pública,

Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"TÉCNICO FOTÓGRAFO"

TEMA 1.- Encuadre y composición en fotografía. Profundidad de campo. Iluminación: luz ambiente, artificial y mixta. Estudio y exteriores. Técnicas y equipos. Objetivos. Distancia focal. Tipos de lentes. Filtros.

TEMA 2.- Las cámaras digitales. Aspectos específicos, los controles y las posibilidades de intervención.

TEMA 3.- El ordenador PC (personal computer), los periféricos de entrada y salida (scáneres, Zip, disquetes, discos duros externos, impresoras, CD o discos compactos, módems, redes, las tarjetas de memoria, etc.).

TEMA 4.- Los distintos formatos digitales de imagen y sus usos.

TEMA 5.- Retoque y manipulación fotográfica digital. Los programas específicos (Photoshop, Breeze Browser, Imatch, etc.).

TEMA 6.- El álbum digital y multimedia. El book virtual para web. La fotografía en Internet (envío, recepción, comprensión, etc.)

TEMA 7.- La fotografía digital en el trabajo: catalogación, archivo, prensa, redes, etc. El archivo digital y bases de datos para imágenes.

TEMA 8.- Micrófonos y altavoces. Postproducción de sonido. Edición lineal y no lineal. Grabación magnética y digital del audio. Producción y diseño del sonido. Ruidos y reducción de ruidos.

TEMA 9.- La cámara de televisión. Elementos ópticos de la cámara. Postproducción y montaje de video. Grabación magnética de imagen. Grabación digital en video.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

CVE-2010-10589

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10589

CVE-2010-10589

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10590 *Orden PRE/47/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/28.*

CONVOCATORIA 2010/28

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Auxiliar de Enfermería" perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de diez (10) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Auxiliar de Enfermería" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "2", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10590

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10590

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 puntos para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, este ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para su superación.

7.2.4.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

7.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado

CVE-2010-10590

del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

CVE-2010-10590

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Auxiliar de Enfermería perteneciente al grupo 2.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral e la Administración de la Comunidad

CVE-2010-10590

Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10590

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"AUXILIAR DE ENFERMERÍA"

TEMA 1.- Promoción, prevención y educación para la salud. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria. Concepto y detección precoz de problemas de salud. Epidemiología general y medidas de prevención de las enfermedades transmisibles y crónicas.

TEMA 2.- Urgencias y emergencias, conceptos. Primeros auxilios.

TEMA 3.- Atención del auxiliar de enfermería al paciente encamado. Higiene del paciente. Prevención de úlceras y escaras. Factores de riesgo. Cambios de postura. Técnicas de deambulación. Procedimiento de toma de constantes vitales. Gráficas y balance hídrico.

TEMA 4.- Dietética y nutrición. Concepto. Clasificación de los alimentos. Principales dietas terapéuticas. Cuidados a personas con problemas de desnutrición.

TEMA 5.- Obtención, manipulación y conservación de muestras biológicas. Sistema de transporte de muestras. Efectos de la conservación sobre las muestras.

TEMA 6.- Salud mental. Epidemiología. Papel del auxiliar de enfermería ante enfermos mentales y a efectos de toxicomanías: alcoholismo y drogodependencias.

TEMA 7.- Atención del auxiliar de enfermería ante el paciente geriátrico. Conocimiento de los cambios en el proceso de envejecimiento. Técnicas de abordaje ante situaciones especiales.

TEMA 8.- Concepto de dependencia. Grados y Niveles. Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales: Derechos de las personas en relación con los servicios sociales. Derechos específicos de las personas usuarias de centros y servicios de atención. Historia Personal.

TEMA 9.- Principios de desinfección y esterilización. Técnicas. Limpieza de material sanitario. Vendas y apósitos.

TEMA 10.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo. Conocimientos básicos sobre planes de emergencia y evacuación. El trabajo en equipo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10590

CVE-2010-10590

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10591 *Orden PRE/48/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/29.*

CONVOCATORIA 2010/29

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Empleado de Servicios" perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de doce (12) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Empleado de Servicios" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "3", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10591

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10591

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.4.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

CVE-2010-10591

7.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas

CVE-2010-10591

hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

CVE-2010-10591

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10591

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"EMPLEADO DE SERVICIOS"

TEMA 1.- Limpieza general de dependencias, talleres e instalaciones. Prioridad y orden en la limpieza. Sistemas de limpieza. Tipos de barrido y fregado.

Limpieza de paredes, ventanas, techos y suelos; clasificación de los suelos. Limpieza de mobiliario; cuidados especiales en los aparatos ofimáticos.

Instrumentos de limpieza.

Productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre sus componentes. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de los peligros. Manejo, conservación y almacenamiento de los productos de limpieza. Dosificación.

Limpieza de manchas en suelos y mobiliario.

TEMA 2.- Preparación y atención de comedores. Montaje de comedores: material y colocación del mismo. Tipología de servicios de comedores. Retirada de bandejas de comida.

TEMA 3.- Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos. Identificación y tratamiento de los mismos. Recogida y evacuación.

TEMA 4.- Acondicionamiento de habitaciones. Prioridad y orden en la limpieza de habitaciones. Limpieza de los aseos. Limpieza de zonas comunes en centros públicos.

Cuidado de la ropa: su clasificación en atención al tejido. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de la ropa.

Lavado de la ropa. Sistemas de lavado: a máquina, a mano, en seco. Fases del lavado y secado de la ropa. Instrumentos y productos para lavar la ropa. Clasificación de la ropa en función del tejido, suciedad o procedencia; sus normas de lavado. Limpieza de manchas sobre tejido.

Planchado de ropa. Máquinas y útiles de planchado de ropa: su uso. Clasificación de la ropa para su planchado. Normas de planchado en función del tejido: la temperatura de planchado.

TEMA 5.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10591

CVE-2010-10591

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10592 *Orden PRE/49/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Empleado de Servicios perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/30.*

CONVOCATORIA 2010/30

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Empleado de Servicios" perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan en convocatoria independiente para personas con discapacidad para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de dos (2) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Empleado de Servicios" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "3", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

Todas aquellas plazas que no se cubran por este sistema se incorporarán a las que se recojan en la oferta de empleo público para el año 2011.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2. Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria"

CVE-2010-10592

o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.4.- Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que padecen y si solicitan la adaptación de medidas de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En caso de que la incapacidad no fuese permanente, dicho informe deberá haber sido emitido en un plazo no superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.5.- Quienes soliciten presentarse al proceso selectivo no podrán participar en el que se convoque para el ingreso por sistema general de acceso libre. En el caso de que concurriese en un mismo aspirante solicitudes para ambos sistemas, prevalecerá su presentación al de personas con discapacidad, salvo declaración expresa en contrario antes de la finalización del plazo de subsanación de defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para personas con discapacidad.

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación y otros requisitos de participación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.3.- Tener reconocida la condición legal de discapacitado de grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

CVE-2010-10592

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimocuarta de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Condiciones de adaptación.

7.1.- En el caso de que el aspirante manifestase en su solicitud la necesidad de alguna adaptación material o temporal, la Dirección General de Función Pública, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.4, podrá solicitar la emisión de un informe técnico emitido por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social en el que se exprese el grado y características de la discapacidad padecida y las medidas concretas de adaptación necesarias, en función de las características específicas de las pruebas de la oposición y el tiempo establecido para su desarrollo.

Dicho informe podrá ser supervisado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Función Pública para proteger la salud del trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

7.2.- El Tribunal adoptará para los aspirantes que lo soliciten las medidas de adaptación que estime adecuadas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los mismos gocen de similares condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes. Para ello tendrá en cuenta el o los informes técnicos emitidos por el órgano competente de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, y la compatibilidad de las medidas de adaptación propuestas con las características técnicas de las pruebas selectivas a realizar. Cuando se requiera adaptación de tiempo el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo establecido en el Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8.- Proceso selectivo.

8.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

CVE-2010-10592

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

8.2.- OPOSICION.

8.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

8.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

8.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

8.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

8.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

8.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

8.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

8.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

8.2.3.2. Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

8.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

8.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

8.2.4.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

8.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

9.- Sistema de calificación.

9.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la

CVE-2010-10592

suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

9.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

9.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

9.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.- Desarrollo de los ejercicios.

10.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

10.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

10.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

11.- Tribunal.

11.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

11.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

11.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

CVE-2010-10592

12.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

13.- Confección de lista de espera reservados a personas con discapacidad, para la cobertura con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no hubieran obtenido plaza por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma 9.1 de la presente Orden, se integrarán en función de la puntuación obtenida en la lista de espera resultante del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Empleado de Servicios por el sistema libre, siéndoles de aplicación los criterios fijados en la Orden de Convocatoria de dicho proceso.

14.- Presentación de documentación acreditativa.

14.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

14.2.- Los aspirantes aprobados deberán de presentar, además de la documentación prevista en la norma 14.1, certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones que correspondan a la categoría profesional de Empleado de Servicios.

14.3.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14.4.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su contratación, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

CVE-2010-10592

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

15.- Entrada en vigor e impugnaciones.

15.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

15.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL
"EMPLEADO DE SERVICIOS"

TEMA 1.- Limpieza general de dependencias, talleres e instalaciones. Prioridad y orden en la limpieza. Sistemas de limpieza. Tipos de barrido y fregado.

Limpieza de paredes, ventanas, techos y suelos; clasificación de los suelos. Limpieza de mobiliario; cuidados especiales en los aparatos ofimáticos.

Instrumentos de limpieza.

Productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre sus componentes. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de los peligros. Manejo, conservación y almacenamiento de los productos de limpieza. Dosificación.

Limpieza de manchas en suelos y mobiliario.

TEMA 2.- Preparación y atención de comedores. Montaje de comedores: material y colocación del mismo. Tipología de servicios de comedores. Retirada de bandejas de comida.

TEMA 3.- Aspectos ecológicos en la limpieza: tipos de residuos. Identificación y tratamiento de los mismos. Recogida y evacuación.

TEMA 4.- Acondicionamiento de habitaciones. Prioridad y orden en la limpieza de habitaciones. Limpieza de los aseos. Limpieza de zonas comunes en centros públicos.

Cuidado de la ropa: su clasificación en atención al tejido. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de la ropa.

Lavado de la ropa. Sistemas de lavado: a máquina, a mano, en seco. Fases del lavado y secado de la ropa. Instrumentos y productos para lavar la ropa. Clasificación de la ropa en función del tejido, suciedad o procedencia; sus normas de lavado. Limpieza de manchas sobre tejido.

Planchado de ropa. Máquinas y útiles de planchado de ropa: su uso. Clasificación de la ropa para su planchado. Normas de planchado en función del tejido: la temperatura de planchado.

TEMA 5.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.

CVE-2010-10592

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10592

CVE-2010-10592

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2010-10593 *Orden PRE/50/2010, de 5 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Convocatoria 2010/31.*

CONVOCATORIA 2010/31

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2-c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993), así como en los artículos 25 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en la categoría profesional "Subalterno" perteneciente al grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1.- Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso un total de tres (3) plazas pertenecientes a la categoría profesional de "Subalterno" de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Grupo de Clasificación "3", correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010.

2.- Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la orden reguladora de las bases comunes. También se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.gobcantabria.es en el apartado "Oferta Pública de Empleo" o dentro del apartado "OPEC@N".

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Los interesados podrán presentar solicitudes ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la dirección de Internet www.gobcantabria.es dentro de su apartado "0PEC@N" en el caso de que posean certificado digital y tengan abierta una cuenta en cualquiera de las sucursales del "Santander", "Caja Cantabria" o "La Caixa". La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago telemático de la tasa de derechos de examen. En aquellos casos en que se debiese de presentar documentación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

CVE-2010-10593

b) Igualmente podrá presentarse en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4.- Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 10,76 euros, y serán objeto de ingreso únicamente en cualquier sucursal del "Santander" en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación.

4.2.- En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

5.- Titulación.

5.1.- Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

5.2.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

CVE-2010-10593

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumada las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

7.2.- OPOSICION.

7.2.1.- La oposición consta de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para conseguir una mayor celeridad y eficacia de recursos, el primer ejercicio podrá desarrollarse conjuntamente para varias o todas las categorías profesionales pertenecientes a los grupos 2 y 3 que se convoquen.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.2.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a la presente convocatoria.

7.2.2.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de setenta minutos.

7.2.2.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesarios 6 para su superación.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más dos de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido del programa que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

7.2.3.2.- Como quiera que el programa que integra el Anexo II es común para todas las categorías profesionales de los grupos 2 y 3, el segundo ejercicio podrá ser también común y desarrollarse conjuntamente para las referidas categorías, en cuyo caso la puntuación obtenida se aplicaría a los distintos procesos selectivos en los que pudiera participar un mismo aspirante.

Se podrá constituir una Comisión Delegada de los Tribunales Calificadores a quien corresponderá la elaboración y realización del ejercicio.

7.2.3.3.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

7.2.3.4.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesarios 4 puntos para superarlo.

7.2.4.- Para superar el proceso selectivo será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados anteriormente, alcance un mínimo de 10 puntos.

CVE-2010-10593

7.2.5.- Si concurrieran al proceso nacionales de otros países y la realización de las pruebas no implicara por sí sola, a juicio del Tribunal, la demostración de un conocimiento adecuado del español, estos aspirantes serán sometidos con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente de una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad no incluido en el programa anexo que le proponga el Tribunal.

8.- Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación total del proceso selectivo; a continuación, la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, y por último, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "J" a la que se refiere la Resolución de 26 de enero de 2010 («Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero), de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.- Desarrollo de los ejercicios.

9.1- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3.- Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

9.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas

CVE-2010-10593

hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10.- Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11.- Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.- Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir, así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter temporal, de las vacantes que se puedan producir así como para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio de que consta el proceso selectivo no obtuvieran plaza como personal laboral fijo por no encontrarse, en razón a la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 8.1 de la presente Orden.

12.2.- El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición; en segundo lugar, si fuera necesario, aquéllos que hubieran superado el primer ejercicio eliminatorio. En caso de empate, se aplicarán los criterios dirimentes previstos en la norma 8.5, en la medida en que sea posible.

12.3.- Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: http://www.gobcantabria.es.

12.4.- La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso a la categoría profesional Subalterno perteneciente al grupo 3.

12.5.- Corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia la gestión y tramitación de la lista de espera.

12.6.- La Comisión Paritaria de Control y Seguimiento de las listas de espera, compuesta por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración, y presidida por un funcionario de carrera designado por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, será la encargada de velar por la uniformidad de criterios en la gestión de las diferentes listas de espera.

12.7.- Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismos requisitos exigidos para su contratación como personal laboral fijo, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por la Dirección General de Función Pública, con carácter previo a su contratación. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.

CVE-2010-10593

12.8.- La gestión de la lista de espera se ajustará a los criterios establecidos en el artículo 31 de VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ("Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010).

12.9.- La no aceptación o rechazo injustificado a la cobertura del puesto conllevará automáticamente la baja en la lista, salvo las excepciones previstas en el citado artículo 31 del VIII Convenio Colectivo.

13.- Presentación de documentación acreditativa.

13.1.- En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán de presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier Régimen del Sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2.- Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo de presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14.- Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

14.2.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008).
La directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2010-10593

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL "SUBALTERNO"

TEMA 1.- Atención al ciudadano. Recepción y telefonía. Vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo o unidades administrativas. Reuniones y actuaciones de comunicación: preparación de locales y materiales. Normas de protocolo.

TEMA 2.- Trabajos con materiales y maquinaria de oficina. Reprografía. Destrucción de documentación. Ensobrado. Etiquetado. Guillotinado. Encuadernación. Grapado. Taladrado. Tipos de papel.

TEMA 3.- La notificación de documentos administrativos. Práctica de la notificación. Correspondencia: tipos de envíos. Entrega, recogida y distribución de correspondencia Franqueo. Certificados. Acuses de recibo. Telegramas. Reembolsos. Giros.

TEMA 4.- Almacenamiento y movimientos de material. Traslado de carga. La prevención de riesgos laborales en el manejo de cargas

TEMA 5.- Objeto y principios básicos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Principios de la acción preventiva; concepto de salud y factores de riesgo; daños derivados del trabajo.

ANEXO II

TEMA 1.- Ley 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título Preliminar; Título I: Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título II: Competencias de Cantabria; Título III: Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Título VI: La reforma del Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; Título III: Capítulo I: (Derechos de los empleados públicos). Capítulo V: (Jornada de trabajo, permisos y vacaciones). Capítulo VI (Deberes de los empleados públicos. Código de conducta). Título VII: Régimen disciplinario.

TEMA 3.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley; Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 4.- VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Cantabria: Título I: Objeto y ámbito de aplicación; Título II: Organización del Trabajo; Título III: Provisión de Vacantes, Selección de Personal y Contratación; Título IV: Formación y Perfeccionamiento del personal; Título V: Clasificación Profesional; Título XIII: Salud laboral.

2010/10593

CVE-2010-10593